

Movilidad Humana | *Los derechos humanos de las personas con discapacidad en Iberoamérica.*

Una mirada Local desde los Organismos
Defensores de Derechos Humanos
no Jurisdiccionales.

Coordinadores:

Dr. Ismael Rins
Defensor del Pueblo de la Ciudad de Río
Cuarto de la República de Argentina

Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez
Presidente del Consejo de la CEDH Michoacán

Movilidad Humana. Los derechos humanos de las personas con discapacidad en Iberoamérica. Una mirada local desde los Organismos Defensores de Derechos, no Jurisdiccionales.

D.R. © Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Fernando Montes de Oca número 108, Colonia Chapultepec Norte, Morelia, Michoacán, México.

ISBN: En trámite

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra, sin contar con la debida autorización de los titulares de los derechos de autor.

RESUMEN EJECUTIVO.....	12
------------------------	----

INTRODUCCIÓN.	14
--------------------	----

PRIMERA PARTE. MARCO TEÓRICO-JURÍDICO.

CAPÍTULO UNO. MOVILIDAD HUMANA REGIONAL Y DERECHOS HUMANOS.

1.1. MOVILIDAD HUMANA REGIONAL. ASPECTOS GENERALES.	16
---	-----------

1.1.1. Concepto.	16
-----------------------	----

1.1.2. Elementos.....	17
-----------------------	----

1.1.3. Motivos y causas.	17
-------------------------------	----

1.1.4. Tipos de movilidad regional.	19
--	----

1.1.4.1. Migración.....	19
-------------------------	----

1.1.4.2. Migración Económica o Laboral.	21
--	----

1.1.4.3. Desplazamiento forzado.....	25
--------------------------------------	----

1.1.4.4. Refugiados.	28
---------------------------	----

CAPÍTULO DOS. DISCAPACIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

2.1. DISCAPACIDAD Y DERECHOS HUMANOS.	31
---	-----------

2.1.1. Concepto.	31
-----------------------	----

2.1.2. Modelos de atención de la discapacidad.	33
---	----

2.1.2.1. Prescindencia.....	33
-----------------------------	----

2.1.2.2. Modelo Médico o Rehabilitador.	34
--	----

2.1.2.3. Modelo social.	35
------------------------------	----

2.1.3. Accesibilidad y las barreras en la discapacidad.....	36
---	----

2.1.3.1. Barreras físicas o arquitectónicas.	41
---	----

2.1.3.2. Barreras en la movilidad (transporte).	41
--	----

2.1.3.3. Barreras en el acceso a servicios.....	42
---	----

2.1.3.4. Barreras en la comunicación y/o lenguaje.....	42
--	----

2.1.3.5. Barreras de actitud.	42
2.1.3.6. Barreras normativas.	43
2.1.4. Obligaciones reforzadas del Estado en materia de discapacidad.	43
2.1.4.1. Ajustes razonables.	44
2.1.4.2. Medidas específicas.	46

CAPÍTULO TRES. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL EN MATERIA DE MOVILIDAD Y DISCAPACIDAD.

3.1. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL EN MATERIA DE MOVILIDAD HUMANA REGIONAL Y DISCAPACIDAD. 47

3.1.1. Marco Jurídico en materia de Movilidad humana regional.....	47
a. Declaración Universal de Derechos Humanos.....	47
b. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.....	47
c. Convención Americana sobre Derechos Humanos.....	47
d. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares.....	47
e. Convenio sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951	47
f. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967	47
g. Declaración de Cartagena sobre Refugiados	47
h. Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes.....	47
i. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.	47
3.1.2. Marco Jurídico en materia de discapacidad.	48
a. Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo	48
b. Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.	48

CAPÍTULO CUATRO. DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD HUMANA REGIONAL.

4.1. INTERSECCIÓN ENTRE DISCAPACIDAD Y MOVILIDAD HUMANA REGIONAL. 49

4.1.1. Principio de no discriminación e interseccionalidad en situaciones de movilidad regional.	50
---	----

4.1.2. Protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en situación de movilidad regional.	52
4.1.3. Acceso a servicios básicos y derechos fundamentales.	54
4.1.3.1. Diseño Universal.	54
4.1.3.2. Los servicios desde la perspectiva del diseño universal.	54

CAPÍTULO CINCO. CONTEXTO CUANTITATIVO DE LA MOVILIDAD REGIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN IBEROAMÉRICA Y SUS INSTITUCIONES.

5.1. ESTADÍSTICAS SOBRE MOVILIDAD REGIONAL EN IBEROAMÉRICA.	57
5.1.1. Personas con discapacidad en movilidad regional en Iberoamérica.	59
5.2. ESTADÍSTICAS SOBRE CONFIANZA INSTITUCIONAL EN IBEROAMÉRICA.	60
5.2.1. Datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo	60
5.2.2. Edelman Trust Barometer 2022 (Barómetro de confianza de Trust)..	62
5.2.3. Otros datos sobre confianza institucional.	62

CAPÍTULO SEIS. SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS NO JURISDICCIONAL CON COMPETENCIA EN IBEROAMÉRICA.

6.1. SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.	63
6.1.1. Organización de las Naciones Unidas (ONU).	63
6.1.1.1. Asamblea General.	64
6.1.1.2. Consejo de Seguridad.	64
6.1.1.3. Consejo Económico y Social.	64
6.1.1.4. Consejo de Administración Fiduciaria.	64
6.1.1.5. Corte Internacional de Justicia.	65
6.1.1.6. Secretaría General.	65
6.1.1.7. Programas y Fondos.	65
6.1.1.7.1. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).	65
6.1.1.8. Agencias Especializadas de la ONU.	66
6.1.1.8.1. Organizaciones de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).	66

6.1.1.8.2.Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).....	66
6.1.1.8.3.Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).....	66
6.1.1.8.4.Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	66
6.1.1.8.5.Fondo Monetario Internacional (FMI).	66
6.1.1.8.6.Organización Marítima Internacional (OMI).....	67
6.1.1.8.7.Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).	67
6.1.1.8.8.Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI).	67
6.1.1.8.9.Organización Mundial de Turismo (ONU Turismo).	67
6.1.1.8.10. Unión Postal Universal (UPU)	67
6.1.1.8.11.Organización Mundial de la Salud (OMS).....	67
6.1.1.8.12. Organización Mundial de la propiedad Intelectual (OMPI).67	
6.1.1.8.13.Organización Meteorológica Mundial (OMM).	68
6.1.1.8.14.Banco Mundial (BM).....	68
6.1.1.9. Otras entidades.	68
6.1.1.9.1.Programa de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA.	68
6.1.1.9.2.Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).....	68
6.1.1.9.3.Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR).....	68
6.1.1.9.4.Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR).	69
6.1.1.9.5.Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS).	69
6.1.1.9.6.Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA).	69
6.1.1.9.7.Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas (UNSSC).	69
6.1.1.9.8.Universidad de las Naciones Unidas (UNU).....	69
6.1.1.9.9.ONU Mujeres.....	70

6.1.1.10. Organizaciones relacionadas	70
6.1.1.10.1. Corte Penal Internacional (ICC-CPI).	70
6.1.1.10.2. Organización Internacional de las Migraciones (OIM).....	70
6.1.1.11. Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH).....	70
6.2. SISTEMA EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS.	71
6.2.1. Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Estrasburgo).	72
6.2.2. Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Luxemburgo).	73
6.2.3. Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.....	74
6.3. SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.	75
6.3.1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los derechos de las personas con discapacidad.....	75
6.3.2. Corte Interamericana de Derechos Humanos y los derechos de las personas con discapacidad.....	77
6.4. ORGANISMOS PÚBLICOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, NO JURISDICCIONALES LOCALES.	78
6.5. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES (ONG´s) INTERNACIONALES.....	79
6.5.1. Amnistía Internacional.	79
6.5.2. Human Rights Watch.	80
6.6. SISTEMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN NO JURISDICCIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN IBEROAMÉRICA (DEFENSORÍAS, PROCURADURÍAS, PERSONERÍAS Y COMISIONES).	81
SEGUNDA PARTE. METODOLOGÍA IMPLEMENTADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME.	
CAPÍTULO SIETE. METODOLOGÍA PARA RECOPIRAR INFORMACIÓN DE LAS DEFENSORÍAS DE IBEROAMÉRICA RESPECTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD REGIONAL.	
7.1. PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA OBTENER INFORMACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, NO JURISDICCIONALES.....	83

7.2. INDICADORES PLANTEADOS A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, NO JURISDICCIONALES.....	85
7.2.1. Indicador I.....	86
7.2.2. Indicador II.....	87
7.2.3. Indicador III.....	87

CAPÍTULO OCHO. RESUMEN DE LAS RESPUESTAS OBTENIDAS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, NO JURISDICCIONALES EN LA REGIÓN DE IBEROAMÉRICA.

8.1. RESULTADOS GENERALES DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS.	88
8.2. RESPUESTA BRINDADA POR LAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE DERECHOS HUMANOS.	89
8.2.1. México.	89
8.2.1.1. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, México.	90
8.2.1.1.1. Indicador I.....	90
8.2.1.1.2. Indicador II.....	91
8.2.1.1.3. Indicador III.....	92
8.2.1.2. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, México.....	92
8.2.1.2.1. Indicador I.....	92
8.2.1.2.2. Indicador II.....	96
8.2.1.2.3. Indicador III.....	96
8.2.1.3. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, México.	96
8.2.1.3.1. Indicador I.....	96
8.2.1.3.2. Indicador II.....	97
8.2.1.3.3. Indicador III.....	97
8.2.1.4. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, México.	97
8.2.1.4.1. Indicador I.....	97
8.2.1.4.2. Indicador II.....	98
8.2.1.4.3. Indicador III.....	99
8.2.1.5. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, México.....	99
8.2.1.5.1. Indicador I.....	99
8.2.1.5.2. Indicador II.....	101

8.2.1.5.3.Indicador III.....	101
8.2.1.6. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, México.....	101
8.2.1.6.1.Indicador I.....	101
8.2.1.6.2.Indicador II.....	102
8.1.2.7.3.Indicador III.....	106
8.1.2.8. Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, México.....	107
8.1.2.8.1.Indicador I.....	107
8.1.2.8.2.Indicador II.....	114
8.1.2.8.3. Indicador III.....	114
8.1.2.9. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, México.....	115
8.1.2.9.1.Indicador I.....	115
8.1.2.9.2.Indicador II.....	117
8.1.2.9.3.Indicador III.....	117
8.1.2.10. Comisión Municipal de Derechos Humanos de Bahía de Banderas, Nayarit, México.....	118
8.1.2.10.1.Indicador I.....	118
8.1.2.10.2.Indicador II.....	119
8.1.2.10.3.Indicador III.....	120
8.1.2.11.Universidad Centro Panamericano de Estudios Superiores en Zitácuaro, Michoacán, México.....	120
8.1.2.11.1.Indicador I.....	120
8.1.2.11.2.Indicador II.....	120
8.1.3. Argentina.....	120
8.1.3.1. Defensoría del Pueblo de Río Cuarto, Córdoba, Argentina.....	120
8.1.3.1.1.Indicador I.....	121
8.1.3.1.2.Indicador II.....	123
8.1.3.1.3.Indicador III.....	123
8.1.4. Colombia.....	123
8.1.4.1. Personería de Aguadas, Caldas, Colombia.....	123

8.1.4.1.1.Indicador I.....	123
8.1.4.1.2.Indicador II.....	123
8.1.4.1.3.Indicador III.....	124
8.1.4.2. Personería de San José, Caldas, Colombia.....	124
8.1.4.2.1.Indicador I.....	124
8.1.4.2.2.Indicador II.....	124
8.1.4.2.3.Indicador III.....	125
8.1.5. España.	125

CAPÍTULO NUEVE. DESAFÍOS EN MATERIA DE MOVILIDAD REGIONAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN IBEROAMÉRICA.

9.1. DESAFÍOS ACTUALES EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MOVILIDAD HUMANA REGIONAL.	126
9.1.1. Reconocimiento a la personalidad jurídica de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.	127
9.1.2. Educación.....	129
9.1.3. Trabajo.....	133
9.1.4. Seguridad Social Integral.....	135
9.1.5. Salud.	139
9.1.6. Vivienda.....	141
9.1.7. Seguridad Pública.....	143
9.1.8. Accesibilidad.....	144
9.1.8.1. Servicios Públicos (Transporte público).	145
9.1.8.2. Servicios Privados.....	147
9.1.8.3. Productos.	148

**CAPÍTULO DIEZ. IDENTIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE
MOVILIDAD REGIONAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN
IBEROAMÉRICA.**

10.1. BUENAS PRÁCTICAS EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, NO JURISDICCIONALES EN MATERIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MOVILIDAD REGIONAL.	150
10.1.1. Supervisión.....	154
10.1.2. Capacitación y Difusión.	154
10.1.4. Programas institucionales.....	154
10.1.5. Defensa.	155
10.1.6. Investigación.....	155
10.1.7. Instrumentos normativos especializados en materia de personas con discapacidad.....	155
10.2. PROPUESTAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS DESAFÍOS ACTUALES EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MOVILIDAD REGIONAL.	156
10.2.1. Reconocimiento a la personalidad jurídica de las personas con discapacidad en contextos de movilidad regional.....	156
10.2.2. Educación.....	157
10.2.3. Trabajo.....	159
10.2.4. Seguridad Social Integral.....	161
10.2.5. Salud.	162
10.2.6. Vivienda.....	164
10.2.7. Seguridad Pública.....	165
10.2.8. Accesibilidad.....	167
10.2.8.1. Servicios Públicos (Transporte público e Infraestructura).....	168
10.2.8.2. Servicios Privados.....	170
10.2.8.3. Productos/Servicios.	171

CONCLUSIONES.

A.	FALTA DE CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMO DESAFÍO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA REGIONAL.	174
B.	PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA REGIONAL E IGUALDAD LEGAL.	174
C.	EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APRENDIZAJE INCLUSIVO EN CASOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA REGIONAL.	175
D.	TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD REGIONAL HUMANA.	175
E.	ACCESO EQUITATIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA SALUD (FÍSICA/MENTAL).....	176
F.	ACCESO A VIVIENDA EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA REGIONAL Y HOGARES ADAPTADOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	176
G.	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN INCLUSIVA EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA REGIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	176
H.	SERVICIOS PARA TODOS. ACCESIBILIDAD EN SERVICIOS Y PRODUCTOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CONTEXTOS DE MOVILIDAD HUMANA REGIONAL.	177

FUENTES DE INFORMACIÓN.

A.	BIBLIOGRÁFICAS.	179
B.	ELECTRÓNICAS.	180
C.	CASOS.	184
D.	OPINIONES CONSULTIVAS.	185
E.	OBSERVACIONES GENERALES.	185
F.	INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.	186

Resumen Ejecutivo

Resumen Ejecutivo.

- 1.** Este informe aborda la intersección entre movilidad humana regional, discapacidad y derechos humanos en la región de Iberoamérica, ofreciendo un análisis de los desafíos y oportunidades que enfrentan las personas con discapacidad en este contexto.
- 2.** Se exploraron los conceptos de movilidad humana regional, así como la relación entre discapacidad y derechos humanos, destacando la importancia de garantizar la igualdad de oportunidades y la inclusión para todas las personas, independientemente de su condición.
- 3.** Se examinaron los instrumentos internacionales relevantes en materia de derechos humanos, incluyendo sentencias de la Corte Interamericana y opiniones consultivas de las Naciones Unidas.
- 4.** Además, se analizaron los Sistemas de Protección no Jurisdiccionales de Derechos Humanos, subrayando su papel en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.
- 5.** En su contenido, se presentan datos sobre la población involucrada en esta dinámica en la región de Iberoamérica, así como el nivel de confianza en las instituciones encargadas de proteger los derechos humanos en dicha región.
- 6.** También se describe la metodología utilizada para recabar información de los Organismos Defensores de Derechos Humanos, no Jurisdiccionales en Iberoamérica, señalando la participación de 14 organismos en el estudio.
- 7.** Se identificaron y analizaron los principales desafíos que enfrentan las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional, como el reconocimiento de su personalidad jurídica, acceso a educación, trabajo y seguridad social integral, salud, vivienda, seguridad pública y accesibilidad de bienes y servicios.

- 8.** Se presentan diversas propuestas para abordar los desafíos identificados, incluyendo la implementación de políticas inclusivas, programas de capacitación y sensibilización, y la promoción de la accesibilidad en todos los ámbitos.
- 9.** Por último, el informe concluye resaltando la importancia de abordar de manera integral los desafíos que enfrentan las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional, y la necesidad de fortalecer la cooperación regional y la protección de sus derechos humanos en toda la región de Iberoamérica.

Introducción

Introducción.

La Alianza Global de Ombudsperson Locales (AGOL), consideró necesario analizar ¿Cuál es el estatus de las personas con discapacidad en el contexto de la movilidad regional en Iberoamérica?

Por ello, por conducto de la Comisión Estatal de los derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, elaboró el presente informe como resultado de un esfuerzo en conjunto con las defensorías de derechos humanos en Iberoamérica, que busca proporcionar un primer acercamiento de los desafíos que enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de su derecho a la movilidad en esta región.

El presente informe, surge de la colaboración entre la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo y diversos Organismos Defensores de Derechos Humanos, no Jurisdiccionales en Iberoamérica. A través de un proceso de recopilación de datos y consulta, con el que se ha buscado obtener información precisa y detallada sobre la situación actual de las personas con discapacidad en relación con su movilidad en los países iberoamericanos.

La movilidad es un aspecto fundamental para el ejercicio pleno de los derechos humanos, ya que influye directamente en la capacidad de las personas para acceder a servicios básicos, empleo, educación, salud y participación en la vida social y cultural. Sin embargo, para las personas con discapacidad, esta dimensión adquiere una relevancia mayor, ya que enfrentan una serie de barreras y obstáculos que limitan su capacidad de desplazarse de manera autónoma y segura.

En este contexto, en el presente informe se propone identificar los principales desafíos que enfrentan las personas con discapacidad en materia de movilidad en la región de Iberoamérica, así como las iniciativas y políticas públicas existentes para abordar esta problemática. Por ello, se destacarán aspectos que pueden abonar a los gobiernos, instituciones y sociedad civil para promover la inclusión y participación de las personas con discapacidad en la vida social y comunitaria.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo reafirma su compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos, incluidas las personas con discapacidad, y confía en que este informe sensibilizará y promoverá acciones concretas para garantizar una movilidad inclusiva y accesible para Iberoamérica.

Capítulo Uno

Movilidad Humana Regional y Derechos Humanos.

Primera Parte. Marco Teórico-Jurídico.

Capítulo Uno. Movilidad Humana Regional y Derechos Humanos.

Sumario: 1.1. Movilidad humana regional. Aspectos Generales.

1.1. Movilidad humana regional. Aspectos Generales.

1.1.1. Concepto.

La movilidad humana, es un concepto que refiere al movimiento de una persona o de una población hacia el territorio de otro Estado, o dentro del mismo, motivado por distintas razones y cuya finalidad es permanecer en su lugar de destino por periodos cortos o largos, o incluso, en modalidad circular; es decir, retornar a sus lugares de origen al haber alcanzado los objetivos que les motivaron a ello¹.

La finalidad de reconocer este concepto es englobar todas las formas de movimiento que pueden realizar las personas, entre las que se incluye la migración, el desplazamiento forzado o bien, la migración económica.

Según el estudio regional sobre la situación de las personas con discapacidad, refugiadas, desplazadas y migrantes en América Latina, intitulado “*Discapacidad y movilidad humana*”², el fenómeno de la movilidad humana se presenta como una realidad que engloba diversas categorías de personas en esa situación.

¹ Mendiola, Mariana (Organización Internacional para las Migraciones (OIM)), Módulo II: Movilidad humana, gestión fronteriza integral en la subregión Andina, Módulo de capacitación para una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combate la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, Organización Integral para las Migraciones (OIM), Perú, 2012, disponible para consulta en <https://peru.iom.int/sites/g/files/tmzbd1951/files/Documentos/Modulo2.pdf>

² Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Discapacidad y movilidad humana. Estudio regional sobre la situación de las personas con discapacidad refugiadas, desplazadas y migrantes en América Latina, Red Latinoamericana de Personas con Discapacidad y sus Familias (RIADIS) en colaboración con ACNUR, 2021, disponible para consulta en <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/60f887544.pdf>

1.1.2. Elementos.

Esa definición, se puede concluir que los elementos que caracterizan a la movilidad humana regional son:

- a.** Es un proceso humano que engloba de manera específica a personas humanas;
- b.** Se considera que es la materialización de un derecho humano, como el de la libre circulación;
- c.** Sus motivos tienden a ser multifactoriales; pueden obedecer a distintas causas (económicas, laborales, por razones de violencia o voluntarios);
- d.** Tiene una finalidad específica, que obedece a los motivos de la movilidad, pero que, de manera genérica tienen la intención de permanecer en su lugar de destino; y,
- e.** Generalmente, es un proceso que implica el cruce de límites territoriales, es decir, a pesar de que sea interno, tiende a cruzar fronteras entre ciudades, estados o países.

1.1.3. Motivos y causas.

Así pues, la movilidad humana es un fenómeno de causas multifactoriales, que atiende a diversas necesidades del ser humano y puede ser voluntario (sin coacción) o forzado (cuando la vida, integridad o libertad de la persona, han sido amenazadas).

Estas razones, pueden ser de índole económica, social, política o incluso ambiental.

El Banco Mundial³, identificó que son tres los factores principales de origen en la movilidad humana:

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Movilidad humana y obligaciones de protección. Hacia una perspectiva subregional, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, Washington D.C., 2023, p., 38 disponible para consulta en el siguiente enlace electrónico https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe_Movilidad_Humana.pdf

- a. Falta de oportunidades económicas y bajos estándares de vida (incluida la educación);
- b. Eventos climatológicos relacionados con el cambio climático; y,
- c. La violencia.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha identificado dentro de las principales causas que generan los movimientos de personas⁴:

- a. Altos índices de desigualdad;
- b. Pobreza y falta de oportunidades;
- c. Violencia generalizada;
- d. Crimen organizado y Narcotráfico;
- e. Reclutamiento forzado por el crimen organizado de adolescentes, hombres y mujeres;
- f. Impunidad;
- g. Ausencia de protección efectiva por parte de las autoridades;
- h. El impacto de desastres naturales;
- i. Búsqueda de mejores oportunidades, entre ellas la **educación**; y,
- j. La reunificación familiar.

También la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha identificado situaciones de los denominados *megaproyectos* como causas de la movilidad humana. Proyectos de desarrollo a gran escala como industrias de extracción minera y agrícola, así como economías extractivas no tradicionales han orillado a

⁴ Ibidem, p. 36

personas a desplazarse de su hogar a buscar otros espacios en dónde rehacer su vida⁵.

En el caso de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) de la Organización de las Naciones Unidas⁶, ha identificado que la pobreza y la desigualdad, son elementos fundamentales en la motivación de los movimientos relacionados con la movilidad regional.

1.1.4. Tipos de movilidad regional.

1.1.4.1. Migración.

La Organización Internacional de la Migración (OIM), define a este fenómeno como el movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo⁷, independientemente del tamaño de este, su composición o sus causas, esta, tiene dos vertientes.

La primera de ellas es la denominada *migración internacional* que implica el cruce de una persona o un grupo de estas de una frontera estatal de su país de origen, y que está reconocida internacionalmente, con el propósito de establecerse por un periodo de tiempo determinado, o bien, de manera permanente en un país que no es el de su origen.

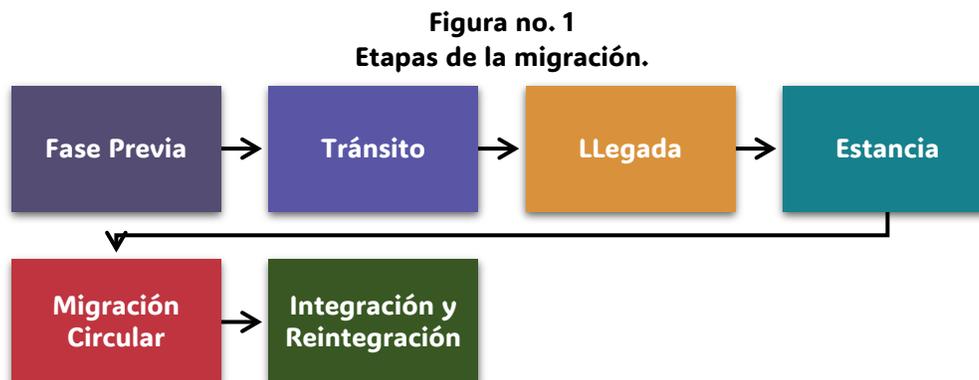
La otra, es la *migración interna*, que ocurre cuando una persona o un grupo de estas, se desplaza de un lugar a otro, pero dentro de los límites de su país de origen, con el objetivo similar, de quedarse de manera temporal o permanente.

⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Movilidad humana. Estándares Interamericanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, Washington D.C., 2015, p. 31, disponible para consulta en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/movilidadhumana.pdf>

⁶ Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pobreza, cambio climático y DESCA en Centro América y México, en el Contexto de la Movilidad Humana, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, Washington D.C., p. 64, disponible para su consulta en el siguiente enlace https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/probreza_cambioclimatico_centroamerica_mexico_movilidad_humana_spa.pdf

⁷ Organización Internacional de las Migraciones (OIM), Glosario de la OIM sobre migración, Organización Internacional de las Migraciones (OIM), Ginebra, 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>

Para la Organización Internacional de Migración (OIM)⁸, la migración, se compone de diversas fases, mismas, que se describen a continuación:



Fuente: Elaboración propia a partir de Organización Internacional de las Migraciones (OIM), “Fases de la Migración” en *Contexto Global de la Migración Internacional*, disponible para consulta en <https://bit.ly/3Je2Du2>

La *fase previa*, se refiere a todos los aspectos que las personas que están sometidas a procesos de migración. Entre estos, está la preparación de documentos, planificación de las rutas a tomar, y en caso de que la migración sea *regular*, los permisos necesarios para ingresar al país destino, o aquellos que se consideren de tránsito.

Por lo que respecta al *tránsito*, este tiene que ver con las rutas que las personas migrantes toman para llegar a su destino y cada una de las paradas que tiene que hacer para ello; mientras que la *llegada*, tiene que ver con el proceso de arribo al lugar de destino elegido por las personas migrantes.

La *estancia*, por su parte, alude a la temporalidad (permanente o temporal) en la que las personas migrantes permanecerán en el lugar de destino.

En cuanto a la *migración circular*, esta implica una modalidad de la migración en la que las personas se desplazan de manera reiterada entre uno o más países.

Mientras que, la última de las etapas a las que se refiere este fenómeno, ocurre en dos modalidades distintas:

⁸ Organización Internacional de las Migraciones (OIM), “Fases de la Migración” en *Contexto Global de la Migración Internacional*, disponible para consulta en <https://bit.ly/3Je2Du2>

- a. Integración, que ocurre cuando las personas migrantes, se incorporan a la vida social del lugar de destino en todos los aspectos, social, económico, cultural y político; y,
- b. Reintegración, lo que sucede cuando las personas migrantes, restablecen los vínculos que tenían, en lo social, económico, cultural y político.

Al hablar de la protección internacional de las personas en situación de migración, es importante destacar que, estas, cuentan con 3 ámbitos de protección:

Figura no. 2
Ámbitos de protección.



Fuente: Elaboración propia a partir de Mendiola, Mariana (Organización Internacional para las Migraciones (OIM)), Op. Cit., disponible en: <https://peru.iom.int/sites/g/files/tmzbd1951/files/Documentos/Modulo2.pdf>

1.1.4.2. Migración Económica o Laboral.

Esta modalidad de migración consiste en el movimiento de personas desde un país de origen a otro, con el objetivo fundamental de **trabajar**⁹.

Dicho instrumento, deriva del impacto que tienen los flujos migratorios en los Estados, con el objetivo de armonizar las actitudes de estos

mediante la aceptación de los principios fundamentales sobre el tratamiento de este sector de la población -trabajadores migratorios y de sus familiares-.

⁹ Organización Internacional para las Migraciones, “La OIM y la migración laboral” en La Migración Laboral, disponible en https://publications.iom.int/es/system/files/pdf/labour_migration_infosheet_sp.pdf

Este tipo de migración tiene su origen en factores *económicos*, bajo la expectativa de obtener en el extranjero mejores ingresos que en el país de origen de las personas que viven este proceso¹⁰.

Algunos de los aspectos que contribuyen a este tipo de movimientos humanos se relacionan con¹¹:

- a. *Diferencias de ingreso per cápita entre el país de origen y el país de llegada*, en el que -al menos en este caso- todos los países de destino, cuentan con mejores condiciones salariales, lo que lo hace la principal causa de movilización;
- b. *Etapas del ciclo y perspectivas económicas entre ambos países*, es decir, cuando un país posee una tasa de crecimiento relativamente alta, sin que exista suficiente mano de obra para cubrir la demanda que esto requiere, amplía la posibilidad de que las personas en búsqueda de mejores oportunidades laborales puedan acceder a alguno de estos espacios laborales;
- c. *Redes sociales de apoyo*, generalmente conformadas por amigos o familiares de las personas migrantes, esto es, para quienes se movilizan, es más atractivo llegar a un lugar en donde ya existen personas que puedan apoyarlos en su arribo;
- d. *Políticas de inmigración*, resultado de la posición que adopta el país receptor en relación con este tipo de movimientos, lo que generalmente, alienta o desalienta la intención de las personas migrantes para llegar a este, pero que, en limitados casos, ha frenado por completo este tipo de fenómenos;
- e. *Costos de la migración*, ya que la cantidad de recursos necesarios para llegar a un determinado punto es un factor de persuasión o disuasión para las personas;

¹⁰ Solimano, Agustín, “Globalización y migración internacional: la experiencia latinoamericana”, en Revista de la CEPAL número 80, agosto de 2003, pp. 55-72, disponible para su consulta en el siguiente enlace: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/4ab3f54c-823e-44b0-bfa9-21d60af39424/content>

¹¹ Ídem.

- f. *Diferencias culturales entre los países*, esto es, el idioma, las costumbres, e incluso la dinámica social del país destino, determinan la intención de las personas para movilizarse; y,
- g. *Distancia entre estos*, ya que es más sencillo para las personas trasladarse a las fronteras más cercanas de su país, esto es, las áreas limítrofes son preferentes sobre aquellas que se encuentran más alejadas.

Al respecto, el sistema internacional, ha desarrollado una serie de instrumentos para la protección de los derechos de las personas que se encuentran en este supuesto, entre ellas, la *Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias*¹², crucial para atender la condición de vulnerabilidad en que se encuentran las personas trabajadoras migrantes, y con ello, sus familias, sobre todo, por la ausencia de su Estado de origen, y las dificultades a las que se enfrentan en el Estado receptor -de empleo-.

Según la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familia (ICRMW)¹³, se clasifica:

Figura no. 3
Tipología de la migración laboral.



Fuente: Elaboración propia a partir del artículo 2 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

¹² Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/158 de 18 de diciembre de 1990, disponible para su consulta en https://www.ohchr.org/sites/default/files/cmw_SP.pdf

¹³ Artículo 2.2. de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familia, disponible para su consulta en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

De manera descriptiva, estos tipos se caracterizan por:

- a.** El trabajador *fronterizo* mantiene su residencia en el lugar habitual en alguno de los Estados vecinos, al que regresa cada día o al menos una vez por semana;
- b.** El trabajador *de temporada* se caracteriza por depender de determinadas condiciones estacionales, es decir, durante parte del año;
- c.** Por su parte el trabajador *marino*, incluye a todos los empleados que se encuentren a bordo de una embarcación registrada en un Estado del que no sea nacional;
- d.** A diferencia del trabajador en *estructura marina*, que realiza sus actividades laborales en una estructura que está bajo la jurisdicción de un Estado del que no es nacional;
- e.** El trabajador *itinerante*, es todo aquel empleado que tiene su residencia habitual en un Estado, pero tiene que viajar a otro u otros Estados por periodos breves, debido a su ocupación;
- f.** Por otra parte, el trabajador *vinculado a un proyecto* es quien ha sido admitido a un Estado por un plazo definido para trabajar en un proyecto determinado que lleve a cabo el Estado en mención;
- g.** El trabajador con *empleo concreto*, que ocurre en situaciones específicas, como haber sido enviado por su Estado de empleo para realizar una actividad en concreto, que realice sus actividades por un plazo limitado y definido; o que preste sus conocimientos comerciales, profesionales, técnicos o especializados para un Estado empleador que no es el de origen; y,
- h.** El trabajador por *cuenta propia*, y que aplica a la mayoría de la población en esta condición, es todo aquel, que realice una actividad remunerada sin tener un contrato de trabajo.

Este tipo de migración implica connotaciones económicas que trascienden fronteras, pues el trabajo que desarrollan y su actividad, impacta en el desarrollo de las economías de ambos países, tanto el de origen, como el empleador.

Sin embargo, sus efectos, más allá de las bondades que pueden traer, implican elementos negativos como desintegración familiar, al no poder llevar -en la mayoría de los casos- a sus familias consigo para seguir su vida común; o bien, contribuir en la ilegalidad de los flujos migratorios, pues, ante la esperanza de una vida mejor, las personas suelen cruzar fronteras para buscar una mejor calidad de vida, incluso, por encima de los requisitos legales en cada caso.

1.1.4.3. Desplazamiento forzado.

De acuerdo con el *Informe analítico del Secretario General sobre los desplazados forzosos E/CN.4/1992/23*, define a este fenómeno como:

“...la acción llevada a cabo por personas o un grupo de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos o catástrofes naturales o provocados por el ser humano y en su propio país.”¹⁴

De ello se colige que, el desplazamiento forzado, se caracteriza precisamente por esta condición de obligatoriedad de sus víctimas para salir de su lugar de origen y trasladarse a otro, ya no como opción, sino como una necesidad para encontrar refugio o apoyo según su situación particular.

Este fenómeno, puede clasificarse dependiendo de tres circunstancias:

- a.** Prevención y respuesta al conflicto;
- b.** Cantidad de personas; y,
- c.** En caso de personas indígenas o de comunidades de origen, el lugar al que la población desplazada se tiene que trasladar.

¹⁴ Manding Deng, Francis, Informe analítico del Secretario General sobre los desplazados forzosos, documento de las Naciones Unidas E/CN.4/1992/23, 14 de febrero, 1992, p. 4.

En cuanto a la *prevención y respuesta al conflicto*, se pueden clasificar en:

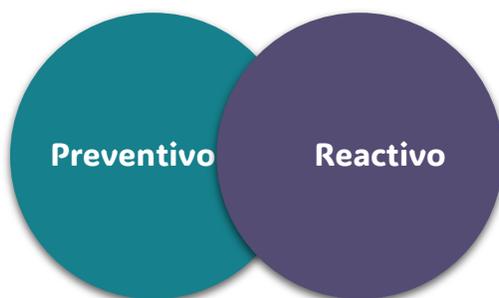


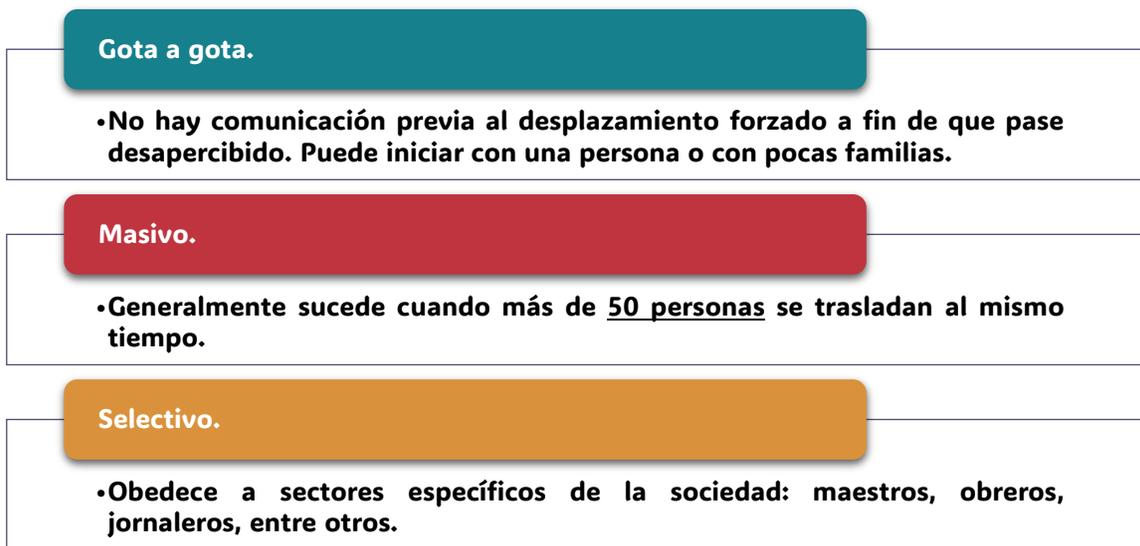
Tabla no. 1
Tipos de desplazamiento forzado.

Preventivo	Reactivo
Se lleva a cabo con la intención de evitar los efectos violentos que derivan de las causas que originan este tipo de movimientos.	Es una consecuencia de las situaciones de violencia que se viven en un determinado espacio.

Fuente: Elaboración propia a partir de CONAPRED, *Hacia la construcción en materia de atención de grupos discriminados a causa del desplazamiento forzado de su lugar de origen*, México, 2008, disponible para su consulta en <https://forodfi.cndh.org.mx/Content/doc/Informes/CONAPRED-Desplazamiento.pdf>

Por lo que ve a la *cantidad de personas*, el desplazamiento forzado, puede ser:

Figura no. 4
Desplazamientos debido a la cantidad de personas.



Fuente: Elaboración propia a partir de CONAPRED, Op. Cit.

Por último, otra clasificación de acuerdo con las características del territorio al que se desplazan, sobre todo, cuando se trata de comunidades de origen o afrodescendientes, es:

Figura no. 4
Desplazamiento forzado dependiendo del lugar de destino

Dentro del propio territorio	<ul style="list-style-type: none">• Generalmente, los resguardos ocurren en lugares que no salen de los límites del territorio (selvas o reservas ecológicas).
Desplazamientos extraterritoriales	<ul style="list-style-type: none">• Ocurre cuando el resguardo se da en alguna otra zona perteneciente a la comunidad indígena, por ejemplo a las cabeceras municipales o ciudades.
Desplazamientos dispersos simples	<ul style="list-style-type: none">• Desplazamientos simples, pero que no tienen algún tipo de organización, lo que genera una desintegración socio política.
Desplazamientos Organizados Múltiples	<ul style="list-style-type: none">• Implica el desplazamiento de población que no solo pertenece a las comunidades indígenas, o que implica a más de una comunidad.
Desplazamientos horizontales	<ul style="list-style-type: none">• Su objetivo es encontrar lugares con ecosistemas similares o parecidos.

Fuente: Elaboración propia a partir de CONAPRED, Op. Cit.

Sin embargo, cualquiera que sea la tipología que se le asigne a los desplazamientos, las consecuencias negativas que esto trae consigo, son evidentes, entre ellas, el detrimento en su posibilidad de trabajo, así como una afectación a su derecho a la propiedad.

Además, la generación de marginación a las víctimas del desplazamiento, y graves repercusiones psicológicas, empobrecimiento y el deterioro de sus condiciones de vida, lo que tiene como resultado el incremento de enfermedades y mortalidad, que se asocia con la inseguridad alimentaria, y de manera concreta, la desarticulación social, y con ello, una posible desintegración familiar¹⁵.

¹⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia. Sentencia de 1 de julio de 2006, serie C, No. 148”, en Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 3: Personas en situación de desplazamiento, Corte Interamericana de Derechos Humanos, San

Esto, porque, a pesar de que pueden existir indicios que pronostiquen el fenómeno del desplazamiento -aquellos que derivan de violencias-, su materialización inmediata, impide que las personas puedan asegurar su propiedad, la documentación para acreditar su identidad en el lugar de destino o cualquier otro elemento que les permita desarrollarse de manera plena en otros espacios.

1.1.4.4. Refugiados.

Otro de los fenómenos relacionados con la Movilidad humana regional, tiene que ver con el **refugio** de las personas solicitado a otros Estados.

Esta condición se refiere a todas las personas que debido a temores fundados de ser perseguidos con base en su raza, religión, nacionalidad o pertinencia a determinados grupos sociales u opiniones políticas; se encuentran fuera del país porque no quiere acogerse a la protección de su Estado de origen¹⁶.

Empero esta condición, debe ser reconocida después de cumplir determinados elementos, como lo son¹⁷:

- a.** Estar fuera del país de origen;
- b.** Tener un termo fundado;
- c.** Tener un temor de persecución o amenaza en el país de origen;
- d.** Que el motivo de dicha persecución es la raza, la religión, nacionalidad, o pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas; y,
- e.** Que no se pueda, o bien, no se quiera acoger a la protección interna del país de origen.

Pero no solo, esta definición se extiende a casos en los que las personas tratan de huir de sucesos que perturban el orden público¹⁸, porque su vida, seguridad o

José, Costa Rica, 2021, p. 7, disponible para su consulta en <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r33821-2020.pdf>

¹⁶ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra, Suiza el 28 de julio de 1952, disponible para su consulta en https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-05/Convencion_1951.pdf

¹⁷ Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14, serie A, no. 21

¹⁸ Declaración de Cartagena sobre refugiados, adoptado por el Coloquio sobre la protección internacional de los refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídico y Humanitarios, Cartagena, Colombia, 1984, disponible en <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/5b076ef14.pdf>

libertad han sido amenazadas por un contexto de violencia generalizada, agresión extranjera, los conflictos internos, o la violación masiva de derechos humanos¹⁹.

Así, este concepto se considera integral, de tal manera que no puede hablarse de refugios si no se cumple con todos y cada uno de los requisitos que se establecen anteriormente.

Esta condición de *refugiado*, se conserva por la persona, hasta en tanto no se actualicen las condiciones contempladas en las denominadas *cláusulas de cesación*, que se contemplan en el apartado C, del artículo 1, de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y que comprenden los siguientes supuestos:

- a. Si ha regresado a su país de origen y se ha acogido a su protección;
- b. Si, habiendo perdido su protección, la ha recobrado de manera voluntaria;
- c. Si ha adquirido una nueva nacionalidad y con ello, la protección de su nuevo país;
- d. Si voluntariamente la persona refugiada ha regresado al país que abandonó;
- e. Si las condiciones que orillaron a la persona a solicitar el refugio de otro Estado han cesado, y, por tanto, no puede negarse a regresar a su país de origen; y,
- f. Si se trata de una persona que no cuenta con nacionalidad, y por haber desaparecido las circunstancias que lo hicieron salir de su país, está en condiciones de regresar.

Además, el derecho a buscar y recibir asilo en el marco del sistema interamericano, se encuentra configurado como un **derecho humano** individual, enfocado en la búsqueda y recepción de protección internacional en territorio extranjero²⁰.

¹⁹ Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014, solicitada por la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República de Paraguay y la República Oriental de Uruguay, Derechos y Garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional, disponible para su consulta en https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/serica_21_esp.pdf

²⁰ Opinión Consultiva OC-21/14, Op. Cit.

Pero no solo eso, sino que este derecho debe interpretarse a la luz de la edad y del género²¹, lo que también puede extenderse a otro tipo de condiciones, o de protección reforzada, como el caso de las personas que pertenecen a la comunidad LGBTQQIA+, las poblaciones de origen, o afrodescendientes, y para el caso que ocupa el presente trabajo de investigación, a las *personas con algún tipo de discapacidad*.

²¹ Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 6: Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, supra, párr. 59.

Capítulo Dos

Discapacidad y Derechos Humanos.

Capítulo Dos. Discapacidad y Derechos Humanos.

Sumario. 2.1. Discapacidad y Derechos Humanos.

2.1. Discapacidad y Derechos Humanos.

2.1.1. Concepto.

La discapacidad se entiende como un problema social, donde el entorno obstaculiza la participación de las personas con diversidad funcional, siendo la sociedad la que impone barreras para su desarrollo, con base en prejuicios, estereotipos y discriminación en su contra.

Pero ¿Cómo entender la discapacidad?

La discapacidad es un situación que emana desde la construcción social, con actitudes negativas hacia las personas que viven con esa condición, que repercuten en el ejercicio de sus derechos humanos, por ello, es imprescindible reconocer que las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad son **problemas de derechos humanos** y que requieren un cambio de paradigma, en el que las soluciones a dichos problemas tienen que ser pensadas y diseñadas desde y hacia el respeto y protección de los mismos.

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, expresa en su artículo 1 que, la discapacidad es una *deficiencia* física, mental o sensorial, ya sea permanente o temporal, que limita la capacidad para ejercer una o más actividades de la vida diaria que pueden considerarse esenciales, y que puede causarse o agravarse en un contexto del entorno económico y social.

Sin embargo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce que:

“...la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”²²

En este entendido, la Convención presenta un nuevo paradigma del tratamiento a la discapacidad, con la premisa que esta es un **constructo social**, donde la sociedad y los entornos son los que limitan e impiden que las personas con discapacidad sean incluidas, decidan o diseñen con autonomía su propio plan de vida en igualdad de oportunidades con las demás personas²³.

Desde el modelo de los derechos humanos, la *discapacidad*, debe entenderse solamente como una construcción de la sociedad; como uno de los diversos **estratos de identidad**.

Así, se puede vislumbrar que según el concepto moderno de la discapacidad esta consiste en una interacción entre una **circunstancia personal** y **factores del entorno** que interactúan y dan lugar a la discapacidad afectando su participación en las diferentes esferas sociales, culturales, políticas y económicas²⁴.

Por ejemplo:

- a. El hecho de usar silla (*factor personal*) junto con el hecho de vivir en una ciudad con **transporte accesible** (*factor del entorno*) permite la participación en la comunidad en las mismas condiciones que una persona que no usa silla de ruedas. En este caso la discapacidad sería mínima o inexistente.
- b. El hecho de tener una deficiencia intelectual (*factor personal*) junto con la creencia difundida en la comunidad de que las personas con discapacidades intelectuales carecen de capacidad para votar (*factor del entorno*) inducen a la exclusión de la sociedad y a la denegación del derecho de voto: existe una discapacidad.

²² Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, disponible para su consulta en <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

²³ Maldonado, Jorge, El modelo social de la discapacidad una cuestión de derechos humanos, México, Instituto de investigaciones jurídica UNAM, 2013.

²⁴ ONU, Guía de Formación No. 19, p. 8.

2.1.2. Modelos de atención de la discapacidad.

2.1.2.1. Prescindencia.

Este modelo estuvo vigente en la Edad Antigua y Media, en el cual se establecen dos supuestos sobre la discapacidad, el primer supuesto es que las razones que dan origen a la discapacidad son religiosas:

“...son un castigo de los dioses por un pecado cometido generalmente por los padres de la persona con discapacidad, o una advertencia de los dioses que la alianza está rota y que se avecina una catástrofe²⁵”.

Con respecto al segundo presupuesto, se basa en la idea de que la persona con discapacidad no contribuye a la sociedad, que es un ser improductivo y una carga que debe ser responsabilidad, ya sea por los padres o por la comunidad.

Agustina Palacios, advierte la necesidad de distinguir dos submodelos: el *eugenésico* y el de *marginación*, basados en los diversos efectos que pueden resultar de aquella condición de innecesidad que caracteriza a las personas con discapacidad.

El **Submodelo Eugenésico**²⁶ se establece en la Edad Antigua y considera que la persona con discapacidad es un ser cuya vida no merece la pena ser vivida. Como consecuencia de estas valoraciones y en el caso de detectarse diversidades funcionales congénitas, niñas y niños afectados son sometidos a *infanticidio*²⁷.

Las personas con discapacidad que logran sobrevivir son objeto de burla o diversión, que convierten en un medio de subsistencia (actores de circos, bufones, atracciones de ferias, entre otros).

²⁵ Palacios, Agustina, El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Madrid, 2008, p. 37.

²⁶ Ibid.

²⁷ Ibid., p. 38.

Las respuestas sociales centradas en este submodelo se basan en el temor y/o la persecución, como consecuencia de la creencia acerca de su peligrosidad e innecesidad para el desarrollo de la comunidad²⁸.

En el **Submodelo de Marginación**²⁹, la exclusión se presenta como una característica, *ya sea como el resultado del miedo y rechazo a las personas con discapacidad, o por considerarlas objeto de maleficios o la advertencia de un peligro inminente*, en donde el menosprecio y el miedo son factores que justifican su exclusión por parte de la sociedad o comunidad, con la intención de buscar una supuesta tranquilidad³⁰.

En este submodelo, ya no se comenten infanticidios, sin embargo, niñas y niños con discapacidad mueren por no ser de interés, carecer de recursos para su atención, o por respaldarse en su religión como instrumento de salvación.

Para a aquellos que sobreviven, su recurso es la caridad, la mendicidad y ser objeto de diversión eran los medios de subsistencia obligados³¹.

2.1.2.2. Modelo Médico o Rehabilitador.

En este modelo, las razones que se invocan para justificar la discapacidad son científicas y se refieren a la diversidad funcional desde el punto de vista de la salud y la enfermedad donde la persona con discapacidad se considera menos valiosa que el resto de las personas, pero esto puede ser revertido si la persona es rehabilitada o “*normalizada*”.

Así, se busca la *recuperación* de la persona, pues considera a la discapacidad como una enfermedad que se tiene que curar. En consecuencia, las respuestas sociales se basan en una actitud *paternalista*, centrada en los déficits de las personas que, a partir de ello, se considera tienen menos valor que las personas que no tienen discapacidad.

²⁸ Ídem.

²⁹ Ibid.

³⁰ Ibid., p. 54.

³¹ Ídem.

Ante los avances y aportaciones sobre este modelo, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha manifestado que este modelo médico es incompatible con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y obstaculiza el reconocimiento de estas - personas -, como titulares de derechos, pues este modelo se centra en las deficiencias como el problema central y no en los entornos como los grandes retos a tratar³².

2.1.2.3. Modelo social.

El modelo social se aleja de la idea de que las causas que originan la discapacidad son religiosas o científicas, centrándose en la noción de que, por el contrario, son causas de corte social.

Según los defensores de este modelo, la raíz de la incompreensión de la discapacidad radica en las limitaciones de la propia sociedad para prestar servicios apropiados y asegurar que las necesidades de las personas con discapacidad sean tenidas en cuenta dentro de la organización social.

Se refiere a la **utilidad** para la comunidad, pues considera que las personas con discapacidad pueden aportar a la sociedad.

Al partir de la premisa de que toda vida humana es igualmente digna, desde el modelo social se sostiene que lo que puedan aportar a la sociedad las personas con discapacidad se encuentra relacionado con la inclusión y la aceptación de la diferencia.

Este modelo señala que la vida de una persona con discapacidad tiene el mismo sentido y valor que la vida de una persona sin discapacidad.

Las personas con discapacidad remarcan que tienen mucho que aportar a la sociedad, pero para ello **deben ser aceptadas** tal cual son, ya que su contribución

³² Comité de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, Observación General No. 6. Op. Cit. párrafo 1.

se encuentra supeditada a la inclusión y la aceptación de la diferencia, con el objetivo de rescatar las capacidades en vez de acentuar las discapacidades.

Según este modelo, las **niñas, niños y adolescentes** con discapacidad deben tener las mismas oportunidades de desarrollo que el resto, y la educación debe tender a adaptarse a sus necesidades, reservando la educación especial como última medida.

En cuanto a subsistencia de las personas con discapacidad, este modelo plantea dos métodos:

- a. La seguridad social; y,
- b. El trabajo ordinario.

Excepcionalmente se acepta el protegido.

2.1.3. Accesibilidad y las barreras en la discapacidad.

Históricamente la construcción del mundo se estructuró y diseñó para satisfacer las necesidades de ciertos estándares de personas, dentro de un marco de la perfección física, es decir, personas que caminan, que hablan, que oyen y que se comportan de determinada manera.

Esto ha derivado en una barrera de acceso a las personas con discapacidad en el entorno físico, económico, social y legal, que incluyen espacios y edificios inaccesibles, falta de transporte universal, poco o nulo acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación. Además, de normas y leyes inadecuadas o pocos servicios y empleos.

Por ello, a través de los movimientos sociales de la década de los setenta del siglo pasado, se logró integrar en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el derecho a la accesibilidad, al establecer que:

“...a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad

de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.”³³

En consecuencia, la accesibilidad se convierte en uno de los principales postulados de la Convención, y su figura se interconecta con el resto de sus artículos, al tiempo que reconoce su importancia para que las personas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales³⁴.

Asimismo, se incluye la accesibilidad como uno de los principios rectores de toda actuación pública, definiendo los parámetros con los que debe fijarse sus políticas públicas, normas y procesos, con base en sus respectivas responsabilidades para beneficio de las personas con discapacidad.³⁵

De tal forma que la accesibilidad se presenta como una condición previa y necesaria para el ejercicio de los derechos en igualdad de condiciones para todas las personas.

A través de ella -la accesibilidad-, se busca superar los obstáculos o barreras que impiden su disfrute.

Dada esta descripción, y partiendo del supuesto de que la falta de acceso constituye discriminación y crea barreras que impiden el acceso efectivo a otros derechos para el pleno desarrollo humano³⁶, se debe considerar que existen varios elementos que integran la accesibilidad para asegurar el acceso a los diferentes entornos, por ejemplo:

- a.** Elementos arquitectónicos (rampa, sanitarios, elevadores, etc.);
- b.** Elementos de información (pavimento podo-táctil, señalización en Braille);

³³ CNDH. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. op. Cit. Artículo 9.

³⁴ Ibid. Preámbulo inciso v). p. 12.

³⁵ Ibid. Artículo 3, inciso f). p. 14.

³⁶ Comité sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, Observación General N° 2 (2014) Artículo 9: Accesibilidad, párrafo 13, p. 5. Disponible en : <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/GC.aspx>

- c. Elementos de comunicación (accesibilidad cognitiva y Lengua de Señas); y,
- d. Elementos administrativos (capacitación del personal).

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, ha señalado que los **límites o barreras** que comúnmente encuentran las personas con diversidad funcional en la sociedad son, entre otras, barreras físicas o arquitectónicas, comunicativas, actitudinales o socioeconómicas, a lo que ha indicado la implementación de medidas positivas para garantizar el ejercicio de los derechos de personas vinculadas a grupos que sufren desigualdades estructurales o han sido víctima de procesos históricos de exclusión, como son las personas con alguna discapacidad.³⁷

Como antecedente del derecho a la accesibilidad, se encuentra el derecho de acceso previsto por la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, que en su artículo 5, inciso f, garantiza el derecho de todas las personas a tener acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público, tales como los medios de transporte, hoteles, restaurantes, cafés, espectáculos y parques³⁸.

Este instrumento sienta un precedente en el marco jurídico del derecho internacional para grupos raciales o étnicos que han sido discriminada y socialmente excluidos, con base a estereotipos y prejuicios, que les impedían acceder a lugares públicos.

Con este precedente, el derecho de acceso pasa a ser considerado un derecho *per se*³⁹, abriendo la posibilidad de desarrollar estrategias adecuadas para grupos sociales marginados que han exigido la eliminación de barreras de acceso a los servicios públicos.

³⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Informe N°175/20, Caso 12.861. Fondo. Luis Fernando Guevara Díaz, Costa Rica, 2020. p. 12, párrafo. 48

³⁸ Comité de la CDPD, Observación General N° 2 (2014): Artículo 9: Accesibilidad. Op. Cit.

³⁹ Expresión latina que significa: Por sí mismo. Fuente de consulta: https://www.definiciones-de.com/Definicion/de/per_se.php

Para que el derecho de acceso de las personas con discapacidad sea una realidad, debe garantizarse el estricto cumplimiento de las normas de accesibilidad, así como la eliminación de obstáculos y barreras de acceso a los objetos, instalaciones, bienes y servicios existentes que están destinados o abiertos al público se eliminarán de forma progresiva, sistemática y, lo más importante, bajo una supervisión constante, con el fin de lograr la plena accesibilidad.⁴⁰

Por lo tanto, el reconocimiento de este derecho - acceso -, no debe confundirse con la naturaleza del derecho a la accesibilidad, ya que esta última es un derecho humano de las personas con discapacidad para conseguir la igualdad de oportunidades.

En España, la *Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social*, contempla la siguiente definición de accesibilidad universal:

“Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse”⁴¹.

Algunas construcciones jurídicas respecto a la accesibilidad son:⁴²

- a. La accesibilidad como un principio jurídico:** implica considerarla como un referente legislativo y judicial, esto es, como una directriz que debe ser respetada por el sistema jurídico y garantizada de manera genérica por las y los jueces cuando llevan a cabo un control de esta normatividad;
- b. La accesibilidad como parte del contenido esencial de cada uno de los derechos fundamentales:** el contenido esencial de un derecho es aquella parte del contenido del derecho que es necesaria para que los bienes

⁴⁰ *Ibid.*, párrafo 14, p. 5.

⁴¹ Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Madrid España.

⁴² Rafael, de Asís. op. Cit.

jurídicos que dan vida al derecho resulten real, concreta y efectivamente protegidos;

- c. La accesibilidad parte del derecho a la no discriminación:** implica defender la existencia de un derecho a no ser discriminado por ausencia de accesibilidad. Su trasgresión requiere demostrar la vulneración de un derecho fundamental;
- d. La accesibilidad como un derecho:** esto es, una pretensión de índole subjetivo susceptible de garantizarse en sede judicial.

Esta posibilidad puede tener dos variantes. La primera sería la de configurarla como un **derecho legal**, es decir, como un derecho reconocido en la Ley.

La segunda consistiría en la posibilidad de configurar a la accesibilidad como un **derecho fundamental** (posibilidad aún más problemática que la anterior ya que habría que justificarla desde una serie de teorías de difícil, aunque no imposible, acomodo en nuestra doctrina constitucional).

Según las cuatro construcciones sobre la accesibilidad, ninguna es absolutista, pero debe atenderse a la que mejor se adecúe a las necesidades de las personas con algún tipo de discapacidad.

Finalmente, es necesario reafirmar que la accesibilidad universal es un requisito previo para que todos los entornos, instalaciones y servicios puedan ser utilizados por la mayor cantidad de personas posibles, es decir, a través del diseño accesible, toda persona debe tener la posibilidad de participar en igualdad de oportunidades y condiciones en actividades cotidianas como el empleo, el transporte, la educación y la tecnología, sin barrera ni restricciones.

Las barreras se traducen en los obstáculos o carencias del entorno que afectan la participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que el resto de las demás personas.

Así, se comprende que una persona con discapacidad se ve afectada por diferentes factores ambientales, los cuales son externos a ellas y pueden tener una influencia negativa en su desempeño o realización como integrantes de la sociedad.⁴³

Las barreras también pueden afectar diversos ámbitos de la vida de una persona con discapacidad, por ejemplo, en el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, los sistemas y las tecnologías de la información, así como otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público⁴⁴.

2.1.3.1. Barreras físicas o arquitectónicas.

Entendidas como aquellos obstáculos que las personas con discapacidad encuentran en la infraestructura del lugar en el que se encuentran, ya sea la urbana, es decir, la forma en que están diseñados los espacios públicos, incluyendo los edificios a los cuales deben acudir, como las oficinas de la administración pública donde se prestan los servicios que necesitan, o bien, de corte privado, es decir, las empresas o espacios de administración particular.

2.1.3.2. Barreras en la movilidad (transporte).

Son los obstáculos que las personas con discapacidad encuentran cuando deben movilizarse a través de su fuerza motriz (es decir, caminando por la calle o queriendo acceder a un edificio, por ejemplo), mediante cualquier clase de transporte (cobra especial relevancia el transporte público).⁴⁵

El Comité ha señalado que las personas con discapacidad se enfrentan a barreras como escaleras a la entrada de los edificios y a la falta de ascensores en las construcciones de varios niveles. Dichas barreras a menudo se deben a la falta de información y de conocimientos técnicos sobre accesibilidad más que a una voluntad consciente de impedir a las personas con discapacidad acceder a lugares o servicios destinados al uso público.⁴⁶

⁴³ SCJN, Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Discapacidad. op. Cit.

⁴⁴Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General N° 2. op. Cit. párr. 1.

⁴⁵ SCJN, Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Discapacidad. op. Cit.

⁴⁶ Comité de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General N° 2. Op. Cit.

2.1.3.3. Barreras en el acceso a servicios.

En el ámbito mundial, se ha detectado que la formulación de políticas públicas no siempre tiene en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad. Además, cuando dichas políticas y normas existen, no siempre se hacen cumplir. Como resultado de ello, son escasos los servicios de apoyo y protección social para las personas con discapacidad y sus familias.⁴⁷

Por otro lado, los recursos financieros asignados a políticas y planes en materia de discapacidad son precarios. De este modo, la falta de financiación efectiva pasa a ser un obstáculo importante para la sostenibilidad de los servicios, sea cual sea el nivel de ingresos del país.

2.1.3.4. Barreras en la comunicación y/o lenguaje.

Las personas con discapacidad pueden verse limitadas o impedidas para transmitir lo que desean comunicar, o bien, para recibir lo que se les comunica.

Así pasa, por ejemplo, cuando una persona tiene una discapacidad visual y no puede tener acceso a la información que se le brinda por que se encuentra disponible sólo en formato escrito tradicional.

Esto genera una barrera comunicacional que puede ser fácilmente resuelta mediante la utilización de formatos alternativos como el sistema braille.⁴⁸

2.1.3.5. Barreras de actitud.

Las actitudes discriminatorias y las percepciones negativas pueden arraigarse y disminuir la participación de las personas con discapacidad.

Esto ocurre en las escuelas, en las que se normaliza el *bullying*, o en los lugares de trabajo, donde a las personas con discapacidad no se les asciende, se les excluye de puestos gerenciales o incluso no se les contrata.

⁴⁷ Ibid.

⁴⁸ SCJN, Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Discapacidad. Op. Cit.

Esto trae como efecto una desigual participación laboral y la deserción escolar. Además, las actitudes discriminatorias pueden llevar a que las personas eviten los espacios públicos para evadir la violencia emocional y física.

Consecuencia de esto, es que, con el tiempo, se puede normalizar la idea de que las personas con discapacidad no pueden trabajar o asistir a la escuela o en las mismas condiciones que las personas sin discapacidad.⁴⁹

2.1.3.6. Barreras normativas.

Existen normas jurídicas que niegan a las personas con discapacidad la posibilidad de tomar opciones y ejercer el control de manera personal e individual en todas las esferas de su vida, pues se les considera incapaces de vivir de forma independiente en comunidades de su propia elección.

Ejemplo de ello son las leyes de tutela y otras normas que vulneran el derecho a la capacidad jurídica, leyes de salud mental que legitiman la institucionalización y la administración forzada de tratamientos, leyes y políticas de educación segregada, así como leyes electorales que privan de derechos a las personas con discapacidad⁵⁰.

2.1.4. Obligaciones reforzadas del Estado en materia de discapacidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece una serie de obligaciones para los Estados parte, en relación con la población con algún tipo de discapacidad, entre los que se destacan:

Tabla no. 2
Obligaciones de los Estados en materia de discapacidad.

Acción	Objeto
Adoptar	Todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos por dicho instrumento internacional.

⁴⁹ Ibid.

⁵⁰ Ibid.

Tomar	Todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole a fin de modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan todo tipo de discriminación.
Tener	En cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
Abstenerse	De actos o prácticas que sean incompatibles con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
Tomar	Todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad.
Emprender o promover	La investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal hasta el máximo de sus recursos disponibles, y cuando sea posible en el marco de la cooperación internacional.
	La investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad dando prioridad a las de precio asequible.
Proporcionar	Información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas de movilidad, dispositivos técnicos y tecnología de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios de instalaciones de apoyo.
Promover	La formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por los mismos.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

2.1.4.1. Ajustes razonables.

En tal sentido, aparece en el contexto de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, la figura de **ajustes razonables**, que se diferencia de la obligación de accesibilidad, porque los primeros, deben realizarse desde el momento en que una persona con discapacidad requiera acceder a situaciones o entornos o accesibles o requiere ejercer sus derechos⁵¹.

⁵¹ Artículo 5, párrafo 3, sobre los ajustes razonables, inciso b), de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Esta obligación no se limita a situaciones en que una persona con discapacidad solicite dicha acción, sino cuando el posible garante de los derechos debería haberse dado cuenta de que la persona tiene una discapacidad que lo obligue a realizar los ajustes para que puedan superarse obstáculos al ejercicio de sus derechos.

Además, puede entenderse desde dos partes:

- a. Una obligación jurídica positiva de proporcionar ajustes razonables y que conforman una modificación o adaptación que sea necesaria y adecuada, cuando se requiera en un caso en específico.; y,
- b. Asegurar que los ajustes requeridos no impongan una carga desproporcionada o indebida al garante de los derechos.

Aunque estos, no deben ser confundidos con la prestación de apoyo (asistentes personales) y el derecho a vivir de manera independiente, ser incluido en la comunidad, ni con el apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica.

Para ello, es necesario que se siga una metodología de 7 pasos marcada por la propia Convención y que se hacen consistir en los siguientes⁵²:

Figura no.5
Pasos para realizar ajustes razonables.



⁵² Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 5, párrafo 3.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

2.1.4.2. Medidas específicas.

Por su parte, aparece en el bagaje de obligaciones para los Estados parte, las llamadas **medidas específicas**, entendidas como medidas positivas o de acción afirmativa cuya finalidad es acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad⁵³.

Las medidas específicas consisten en introducir o mantener ciertas ventajas en favor de un grupo que generalmente ha sido insuficientemente representado o marginado, de carácter **temporal**, pero que, debido al contexto y las circunstancias como los obstáculos estructurales de la sociedad, pueden convertirse en **permanentes**.

Para ello, es necesario que tales medidas, no insten por el aislamiento, la segregación, los estereotipos, la estigmatización, ni otro tipo de discriminación contra las personas con discapacidad, por lo que, los Estados, tienen una **obligación reforzada** de celebrar consultas estrechas con las organizaciones de personas con discapacidad y colaborar con ellas al adoptar estas medidas.

⁵³ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 5, párrafo 4, sobre las medidas específicas.

Capítulo Tres

Marco Jurídico Internacional en materia de movilidad humana regional y discapacidad.

Capítulo Tres. Marco Jurídico Internacional en materia de movilidad y discapacidad.

Sumario: 3.1. Marco Jurídico Internacional en materia de movilidad humana regional.

3.1. Marco Jurídico Internacional en materia de Movilidad humana regional y discapacidad.

La protección de los derechos humanos está reforzada con los diversos instrumentos normativos que a nivel internacional concentran los elementos mínimos en cada contexto.

3.1.1. Marco Jurídico en materia de Movilidad humana regional.

Para el caso de la movilidad regional, de manera específica, se puede mencionar, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

- a. Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre;
- c. Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- d. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares;
- e. Convenio sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951;
- f. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967;
- g. Declaración de Cartagena sobre Refugiados;
- h. Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes; y,
- i. Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

3.1.2. Marco Jurídico en materia de discapacidad.

En materia de discapacidad, los ordenamientos aplicables son:

- a.** Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo; y,
- b.** Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Capítulo Cuatro

Discapacidad y Movilidad Humana Regional.

Capítulo Cuatro. Discapacidad y Movilidad humana regional.

Sumario: 4.1. Intersección entre discapacidad y movilidad humana regional.

4.1. Intersección entre discapacidad y movilidad humana regional.

El fenómeno de la movilidad regional, en todas sus modalidades (migración, migración laboral, refugio, asilo, desplazamiento forzado interno), tiene graves consecuencias en la vida de las personas que son víctimas de esto, sobre todo cuando derivan de sucesos que hacen forzoso su ingreso a esta dinámica.

Uno de los aspectos más recurrentes en estos movimientos, es la generalización de la discriminación en contra de las personas migrantes, tanto en sus países de origen, como de tránsito, destino y retorno.

Discriminación que suele basarse no sólo en el origen nacional de las personas o su situación migratoria, sino por otros aspectos, como la edad, el género, la orientación sexual, la identidad de género, pertenencia étnico-racial, situación de pobreza o pobreza extrema, y además por la condición de **discapacidad**⁵⁴.

Esta situación lleva a los Estados a cumplir una obligación reforzada en la protección ya no solo de un fenómeno como es la migración, sino de la tutela de los derechos de las personas que, con discapacidad, están inmersos en estos movimientos.

Ya que, la situación de vulnerabilidad que viven estas personas lleva a un establecimiento de diferencias en el acceso de las personas migrantes y no

⁵⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Movilidad humana y obligaciones de protección, Op. Cit., p. 23

migrantes a los recursos públicos que son administrados por el Estado⁵⁵, lo que se agrava, cuando estas, pertenecen a algún grupo en situación de vulnerabilidad.

Este criterio ha sido reforzado por la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), cuando, manifiesta que la discriminación, la desigualdad y la violencia, son factores determinantes de estímulo de movimientos migratorios a gran escala en condiciones precarias⁵⁶.

Por lo que resulta indispensable abordar el tema de la movilidad regional, en un contexto de quienes sufren de manera directa sus consecuencias, sobre todo, cuando esta afectación se ve agravada por la condición de vulnerabilidad que bien las personas, como lo puede ser la discapacidad.

4.1.1. Principio de no discriminación e interseccionalidad en situaciones de movilidad regional.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Comisión y Corte), han desarrollado este principio bajo la premisa de que es uno de los pilares de cualquier sistema democrático, y del sistema de protección de los derechos humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Dicho principio, goza de dos significados⁵⁷:

- a. *Negativo*, relacionado con la prohibición de todo tipo de tratos irrazonables, caprichosos o arbitrarios; y,
- b. *Positivo*, donde se encuentran las obligaciones que tienen los Estados para crear condiciones de igualdad real, frente a grupos que

⁵⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Condición Jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003, Serie A, No. 18, párrafo 112.

⁵⁶ Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos, A/HRC/35/10, 21 de abril de 2017, párr. 35.

⁵⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Movilidad humana y obligaciones de protección, Op. Cit., p. 22.

históricamente han sido excluidos o que se encuentran frente a un mayor riesgo de ser discriminados.

Este principio, según los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas, se basa en cuatro elementos:



Fuente: Elaboración propia a partir de los Principios Interamericanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas.

Por su parte la **interseccionalidad**, obedece a las maneras en que se superponen los diferentes niveles de discriminación, así como el impacto de su concurrencia en el goce y ejercicio de los derechos humanos, en relación con las obligaciones de los Estados⁵⁸.

Esto, es el reflejo de dos o más sistemas de discriminación combinados, lo que contribuye a la generación de capas de desigualdad⁵⁹, por ejemplo, cuando

⁵⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Movilidad humana y obligaciones de protección, Op. Cit., p. 22.

⁵⁹ Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Efectos de las formas múltiples e interseccionales de

confluyen dos situaciones generadoras de discriminación, como lo es la discapacidad en el contexto de la movilidad regional.

Es por ello, que resulta relevante analizar estos elementos de manera interseccional, ya que esto, genera una necesidad en donde los Estados, adquieren obligaciones específicas, para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los derechos, recursos y beneficios que les permitan en este caso, vivir, viajar, transitar o radicar en otro Estado, desde la perspectiva de la movilidad regional.

4.1.2. Protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad en situación de movilidad regional.

El fenómeno de la movilidad regional -como se ha mencionado con anterioridad-, representa consecuencias para las personas que se encuentran inmersas en este fenómeno, entre ellas, el recurrir a rutas cada vez más peligrosas, tanto por las condiciones en las que se realizan, como por el uso de medios de transporte peligrosos, condiciones climáticas extremas, violencia sexual robo, entre otras, pero estas, se agravan cuando la persona, o la familia tiene integres con algún tipo de discapacidad⁶⁰.

Lo que ocurre en todas las etapas de la movilidad, por ejemplo, los países de origen no pueden generar las condiciones de vida o seguridad que le permita a las personas con algún tipo de discapacidad, quedarse en estos, entre las que se incluyen las medidas para superar las causas estructurales que los obligaron a salir⁶¹.

Así, las personas que pertenecen a cualquier grupo en condición de vulnerabilidad padecen de manera más drástica los impactos de esta clase de fenómenos, sin

discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos, A/HRC/35/10, 21 de abril de 2017, párr. 7.

⁶⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Movilidad humana y obligaciones de protección, Op. Cit., p. 41.

⁶¹ Ibidem.

contar que son quienes tienen menores condiciones para poder adaptarse a lo que estos movimientos les demandan⁶².

Por este motivo, y ante el riesgo de que los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad puedan verse aún más vulnerados, los Estados guardan un deber de protección con necesidades más puntuales, a través de los ajustes razonables y medidas específicas que se consideren suficientes como mecanismo preventivo de estas circunstancias.

Esta obligación se encuentra reconocida por el Informe del Representante del Secretario General, presentado con arreglo a la resolución **1997/39** de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas⁶³, que en su Anexo denominado *Principios rectores de los Desplazamientos Internos*, en específico, su numeral 4, que ciertos desplazados, entre los que se encuentran las personas con discapacidad, tendrán derecho a la **protección** y asistencia requerida por su condición y a un tratamiento que tenga en cuenta sus necesidades especiales.

Además, aquellas personas que estén en esta condición recibirán en **la mayor medida de lo posible** y con **la máxima celeridad** la atención y el cuidado médicos que requieran, así como servicios psicológicos y sociales⁶⁴.

Esto, aunado a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al expresa que todos los Estados parte, que reciban solicitantes de asilo, refugiados o migrantes, deben establecer procedimientos:

- a. Formales;
- b. Definidos por ley; y,

⁶² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México, párr. 76.

⁶³ Informe del Representante del secretario general, presentado con arreglo a la resolución **1997/39** de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022>

⁶⁴ Principio 19 de los Principios rectores de los Desplazamientos Internos.

- c. Que permitan garantizar la **accesibilidad** para las personas con discapacidad en los centros de acogida y otros entornos.

Pero además de ello, brindar la asesoría psicosocial y jurídica, así como rehabilitación; sin contar, con que los servicios de protección deben estar adaptados a la discapacidad.

4.1.3. Acceso a servicios básicos y derechos fundamentales.

4.1.3.1. Diseño Universal.

Al hablar de servicios relacionados con las personas con discapacidad; es necesario denotar el concepto de **diseño universal**, entendido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, como el diseño de productos, entornos, programas y **servicios** que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin que exista la necesidad de adaptación, ni un diseño especializado.

Sin embargo, esta concepción, no excluye ayudas técnicas para grupos específicos de personas con algún tipo de discapacidad que así lo requiera.

4.1.3.2. Los servicios desde la perspectiva del diseño universal.

Como se dejó anotado en el apartado de *Obligaciones reforzadas del Estado en materia de Discapacidad*, es obligación de estos, promover la investigación y desarrollo de **servicios** que cumplan con esta característica de diseño universal para garantizar la satisfacción de sus necesidades y generar información para acceder a estos.

Sobre todo, ante el hecho de que estas acciones, permiten la eliminación de las barreras de acceso, mencionadas con anterioridad, con el objetivo de permitir que las personas con discapacidad puedan vivir de **manera autónoma** en la comunidad y sean incluidas en ésta con las mismas oportunidades de acceso a las instalaciones y **servicios** comunitarios, así como todos aquellos abiertos al público y de uso público, tanto en zonas rurales, como urbanas.

De tal forma que dichos servicios, puedan ser supervisados por las autoridades independientes; y de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran contemplados en la Convención, y corresponden a:

- a.** Salud;
- b.** Habilitación;
- c.** Rehabilitación;
- d.** Colocación;
- e.** Formación profesional y continua;
- f.** Agua potable;
- g.** Servicios Culturales;
- h.** Servicios Turísticos;
- i.** Trabajo;
- j.** Comunicaciones; y,
- k.** De transporte público.

Al respecto es importante destacar que la Unión Europea y sus Estados, forman parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, por lo que las condiciones que establece este documento se amplían a estos contextos.

Pero, a través de su normatividad ha implementado tales disposiciones, por ejemplo, en el caso de la *Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea*, que en su artículo 26, establece el reconocimiento y respecto al derecho de todas las personas con algún tipo de discapacidad para beneficiarse de las medidas que garanticen su autonomía, integración social, y profesional, así como su participación en la vida en comunidad⁶⁵.

Por tanto, la disposición del derecho a los diversos tipos de servicios que presta el Estado y dentro del territorio de este, van enfocados a lograr la autonomía de las personas con discapacidad, es decir, los esfuerzos por lograr servicios basados en

⁶⁵ Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, disponible para consulta en https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

un diseño universal están enfocados en conseguir que todas las personas, sin importar su condición, puedan usarlos y realizar sus actividades superando las posibles barreras que existan en cada Estado.

Capítulo Cinco

Contexto cuantitativo de la movilidad humana regional de personas con discapacidad en Iberoamérica y sus instituciones

Capítulo Cinco. Contexto cuantitativo de la movilidad regional de personas con discapacidad en Iberoamérica y sus instituciones.

Sumario: **5.1.** Estadísticas sobre movilidad regional en Iberoamérica. **5.2.** Estadísticas sobre confianza institucional en Iberoamérica.

La movilidad regional en Iberoamérica ha sido un fenómeno de creciente relevancia en las últimas décadas, impulsado por una combinación de factores económicos, sociales y políticos. Por lo que resulta importante analizar la situación actual de este fenómeno en Iberoamérica.

5.1. Estadísticas sobre movilidad regional en Iberoamérica.

La movilidad regional en Iberoamérica ha experimentado un aumento en las últimas décadas.

Según datos de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), en 2020, casi **281 millones de personas en todo el mundo**, vivían en un lugar distinto al de su país natal⁶⁶, sin embargo, se estima que la epidemia del COVID-19 frenó el incremento de este número, ya que, si no hubiese sido por esto, la población fuera de su país natal hubiese alcanzado los 283 millones⁶⁷.

De estas cifras, el informe emitido por la Organización Internacional de las Migraciones expone que **169 millones** corresponden a **trabajadores migrantes**.

En este caso Europa se concibe como el principal destino, con aproximadamente 87 millones de migrantes, seguida por Asia con 86 millones, América del Norte con 59 millones y África con 25 millones⁶⁸.

⁶⁶ Organización Internacional de las Migraciones (OIM), Informe sobre las migraciones en el mundo 2022, Ginebra, 2022, disponible para consulta en <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2022>

⁶⁷ Ibidem.

⁶⁸ Ibidem.

En materia de desplazamiento forzado, la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ha expuesto que, a finales de 2022, la cifra en este contexto, en todo el mundo alcanzó los **108,4 millones de personas**, lo anterior, derivado de persecución, conflicto, violencia, y violaciones a los derechos humanos, o bien, sucesos que alteraron el orden público de manea grave⁶⁹.

De esta cantidad, manifiesta la distribución siguiente:

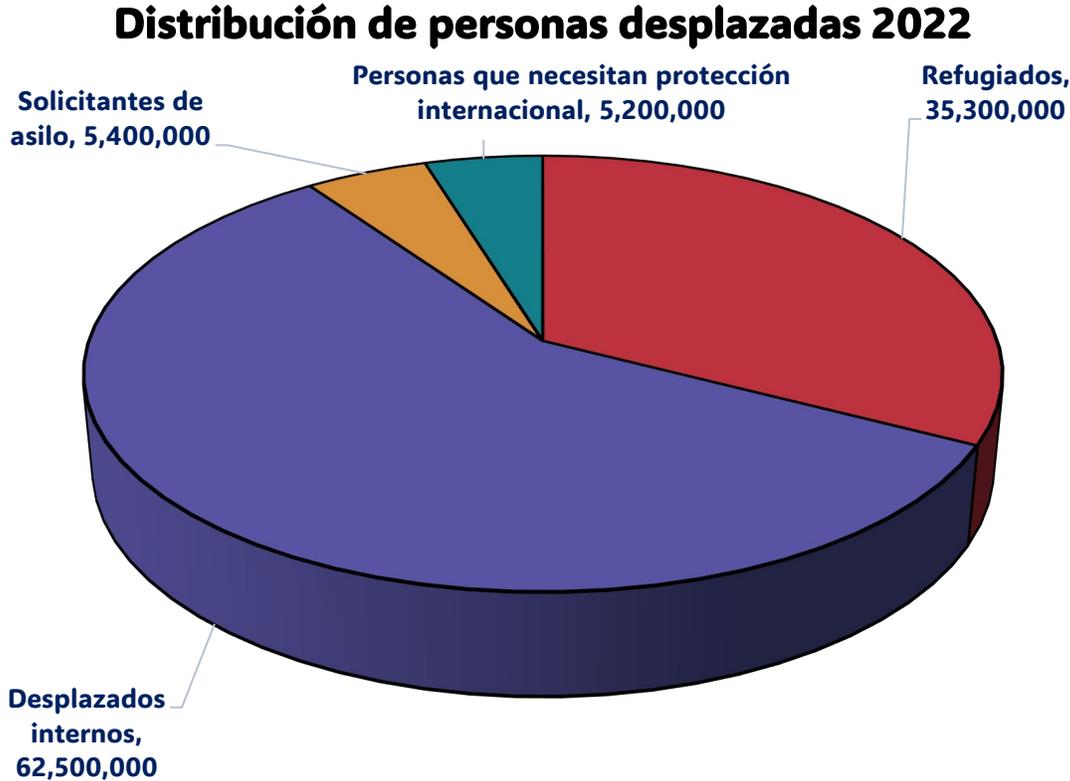


Gráfico 1. Elaboración propia a partir de la información obtenida de ACNUR, *Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2022.*

En términos de género, existen más migrantes masculinos, pues el número de varones que están en contexto de movilidad regional es de **146 millones**⁷⁰.

Por lo que ve a los países europeos, el Reino Unido e Italia registraron decesos del 6.5% y 5.2% respectivamente en materia de flujos permanentes, sin embargo,

⁶⁹ Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, *Tendencias globales. Desplazamiento Forzado en 2022*, disponible para consulta en https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-06/global-trends-2022_esp.pdf

⁷⁰ Ibidem.

España, fue el país que registró un incremento del **23%** que se traduce en 106,000 casos, y **Portugal** con **52%**⁷¹.

5.1.1. Personas con discapacidad en movilidad regional en Iberoamérica.

Uno de los esfuerzos realizados para obtener información sobre las personas con discapacidad en situación de movilidad regional, se encuentra en el *Informe sobre Discapacidad y movilidad humana*⁷², realizado por la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en colaboración con la Red Latinoamericana de Personas con Discapacidad y sus Familiar (RIADIS).

Para el desarrollo de este, según su contenido, se realizaron encuestas a **262** personas refugiadas, desplazadas y migrantes con discapacidad, así como 129 familiares de apoyo⁷³.

Sin embargo, como lo menciona el Banco Mundial, la intersección entre la migración y la discapacidad, es difícil de medir, pero un estimado, contempla que el 30% de las personas en calidad de refugiados, tiene algún tipo de discapacidad⁷⁴.

Por ejemplo, se habla de que de las **192,000** personas que se encuentran en contexto de movilidad regional, derivada de los conflictos armados en **Colombia**, el **86%** son personas con algún tipo de discapacidad, y que algunas encuestas regionales, han encontrado que la población con discapacidad que se encuentra en algún tipo de movimiento regional va del 2.6% (Colombia) al 11% (Chile)⁷⁵.

A pesar de ello, se carece de datos armonizados sobre la discapacidad lo que se traduce en la invisibilidad estadística de este fenómeno.

⁷¹ Ídem., p. 21.

⁷² Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Discapacidad y movilidad humana. Estudio regional sobre la situación de las personas con discapacidad refugiadas, desplazadas y migrantes en América Latina, Red Latinoamericana de Personas con Discapacidad y sus Familias (RIADIS) en colaboración con ACNUR, 2021, disponible para consulta en <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/60f887544.pdf>

⁷³ Ibidem, p. 39.

⁷⁴ García Mora, María Elena, Schwartz Orellana, Steven & Freire, Germán, Inclusión de las personas con discapacidad en América Latina y el Caribe: Un camino hacia el desarrollo sostenible, Banco Mundial, 2021, p. 93.

⁷⁵ Ídem.

Lo anterior, es así, porque los esfuerzos que se han realizado no encuentran una homologación en cuanto a los indicadores que se plantean en las regiones y esto impide que pueda existir un sistema de comparación entre los mismos; además, las fuentes estadísticas (registros oficiales y bases de datos) tienen criterios distintos y, en consecuencia, se sub registran o invisibilizan a las personas con discapacidad, lo que los excluye de programas y beneficios públicos⁷⁶.

Por ello, es necesario que se cuente con datos cuantitativos robustos y certeros, para lo cual, debe homologarse el sistema de recolección de información en las regiones de Iberoamérica.

5.2. Estadísticas sobre confianza institucional en Iberoamérica.

5.2.1. Datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE).

Para abordar esta temática, es necesario acudir a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), que en 2022 emitió su documento intitulado *Generar confianza para fortalecer la Democracia. Resumen con los principales hallazgos de la Encuesta sobre Confianza de la OCDE*⁷⁷.

Dicho documento, recopila los datos de la encuesta realizada en 2021 por la Organización en **22 países** para medir la confianza en el gobierno y sus instituciones, entendiéndola como la expectativa de una persona acerca de que una institución actuará de manera consistente con sus expectativas de conducta positiva⁷⁸.

Al analizar la información recabada en este ejercicio, se concluyó que la **confianza** varía dependiendo de las instituciones:

⁷⁶ Ibidem, p. 94.

⁷⁷ Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), Generar confianza para fortalecer la Democracia. Resumen con los principales hallazgos de la Encuesta sobre Confianza de la OCDE, OCDE, 2022, disponible en <https://www.oecd.org/governance/trust-in-government/oecd-trust-survey-main-findings-es.pdf>

⁷⁸ Ídem.

Tabla no. 3
Nivel de confianza en instituciones públicas

Institución	Nivel de confianza
Policía	67.1%
Tribunales y Sistema de Justicia	56.9%
Administración Pública	50.2%
Gobierno Local	46.9%
Gobierno Nacional	41.4%
Congresos Nacionales	39.4%
Partidos Políticos	24.5%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida de Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), *Generar confianza para fortalecer la Democracia. Resumen con los principales hallazgos de la Encuesta sobre Confianza de la OCDE.*

Además, los resultados muestran que los gobiernos son considerados como incapaces para responder a las demandas de las personas, tanto a través del diseño de políticas públicas como de procesos democráticos, lo que se refleja en el hecho de que el **40%** de los encuestados, manifestó que su gobierno debería mejorar un servicio de desempeño deficiente, implementar una idea innovadora, o cambiar una política nacional en respuesta a las **demandas públicas**.

Por otro lado, el **40.1%** de las personas encuestadas, considera que, si muchas personas se quejan sobre un servicio público que funciona mal, es probable que este mejore⁷⁹.

⁷⁹ Ibidem, p. 8

5.2.2. Edelman Trust Barometer 2022 (Barómetro de confianza de Trust).

Otro de los instrumentos que permite conocer la percepción de confianza de las personas sobre aspectos relacionados con el gobierno y la administración pública, es el *Edelman Trust Barometer 2022*⁸⁰.

Este método implementado para recabar información sobre el grado de confianza muestra que solo el **42%** de la población, considera que el gobierno, o sus instituciones, ejecutan planes y estrategias suficientes para generar resultados, respecto de los problemas sociales que se presentan en estos países.

5.2.3. Otros datos sobre confianza institucional.

Con base en datos proporcionados por el *Latinbarómetro*, en general, la confianza institucional en Latinoamérica es baja⁸¹, lo que se refleja de la siguiente manera:

Tabla no. 4
Grado de confianza institucional (Latinbarómetro)

Institución	Grado de confianza
Poder Legislativo	20.8%
Poder Ejecutivo	22.3%
Poder Judicial	24.3%

Fuente: Elaboración propia a partir de Estella de Noriega, Antonio, “Confianza Institucional en América Latinas: Un análisis comparado” en *Documentos de trabajo. Fundación Carolina*.

También se contempla la situación de España; en donde la confianza en estos poderes se acerca a los números que se observan en América Latina; en específico, por lo que ve al **poder judicial** en donde el nivel de desconfianza es mayor⁸².

⁸⁰ Edelman Trust Barometer 2022, disponible para consulta en <https://bit.ly/3JlwBMO>

⁸¹ Estella de Noriega, Antonio, “Confianza Institucional en América Latinas: Un análisis comparado”, en *Documentos de trabajo. Fundación Carolina*, 2020, núm. 34, disponible para consulta en https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2020/05/DT_FC_34.pdf

⁸² *Ibidem*, p. 18.

Capítulo Seis

Sistemas de protección de Derechos Humanos no jurisdiccional con competencia en Iberoamérica

Capítulo Seis. Sistemas de protección de Derechos Humanos no jurisdiccional con competencia en Iberoamérica.

Sumario: **6.1.** Sistema Universal de protección de Derechos Humanos. **6.2.** Sistema Europeo de Derechos Humanos. **6.3.** Sistema Interamericano de Derechos Humanos. **6.4.** Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos, no Jurisdiccionales. **6.5.** Organismos No Gubernamentales (ONG's) **6.6.** Sistemas Internos de protección no jurisdiccional de derechos humanos en Iberoamérica (Defensorías, Procuradurías, Personerías y Comisiones).

6.1. Sistema Universal de protección de Derechos Humanos.

El sistema universal de protección de derechos humanos es un conjunto de mecanismos, instituciones y tratados internacionales que tienen como objetivo proteger y promover los derechos humanos en todo el mundo.

Su herramienta normativa de base, son los **tratados internacionales** de derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

6.1.1. Organización de las Naciones Unidas (ONU).



Es una organización internacional fundada en 1945 tras la Segunda Guerra Mundial con el objetivo de promover la cooperación internacional y mantener la paz y la seguridad mundiales. Su sede se encuentra en Nueva York, Estados Unidos⁸³.

Figura no. 7. Estructura de la ONU.

Fuente: Elaboración propia a partir de Naciones Unidas, *La organización*.

⁸³ Naciones Unidas, La organización, disponible en <https://www.un.org/es/about-us>

6.1.1.1. Asamblea General.

Es el órgano representante, normativo y deliberativo de las Naciones Unidas; siendo el único que cuenta con representación universal, pues convoca a los 193 Estados Miembros.

La toma de decisiones en este cuerpo colegiado requiere de una mayoría de 2/3 cuando se trata de asuntos de vital importancia (paz, seguridad, admisión de nuevos miembros y asuntos presupuestarios).

6.1.1.2. Consejo de Seguridad.

Integrado por 15 miembros, que son diferentes países del mundo, cinco son miembros permanentes y 10 miembros no permanentes; su función es la de mantener la paz y seguridad internacionales a través de su labor para determinar la existencia de amenazas contra la paz o de actos de agresión.

Puede recurrir a la imposición de sanciones, e incluso, a la autorización de la fuerza para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

6.1.1.3. Consejo Económico y Social.

Encargado de tratar los asuntos económicos, sociales y medioambientales mediante la revisión de política, así como su coordinación y la creación de recomendaciones.

También sirve como mecanismo para las actividades de la ONU y sus agencias especializadas, ya que supervisa los cuerpos subsidiarios y de expertos; por lo que funge como la plataforma central para la reflexión, el debate y el pensamiento innovador acerca del desarrollo sostenible.

6.1.1.4. Consejo de Administración Fiduciaria.

Tenía como misión supervisar a los 11 territorios fideicomisados y asegurar que se les preparaba para la autonomía y la independencia pero en 1994, al obtener todos los países estas características -autonomía e independencia-, se suspendieron sus operaciones.

6.1.1.5. Corte Internacional de Justicia.

Es el órgano judicial de las Naciones Unidas, cuya función es resolver las disputas legales presentadas ante ella por los distintos Estado y emitir dictámenes consultivos acerca de las cuestiones legales que los órganos autorizados y las agencias especiales les planteen.

6.1.1.6. Secretaría General.

Encabezada por el secretario general, símbolo de los ideales de las Naciones Unidas y portavoz de los intereses de los pueblos del mundo.

Lleva actividades administrativas y de coordinación necesarias para el funcionamiento de la organización.

6.1.1.7. Programas y Fondos.

6.1.1.7.1. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Su objetivo es la erradicación de la pobreza, así como la reducción de las desigualdades y el fomento de la resiliencia, de manera que se mantenga el progreso alcanzado en los países.

6.1.1.7.2. Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Fundado en 1972, se encarga del medio ambiente como catalizador, abogado y facilitador del uso racional del medio ambiente mundial y su desarrollo sostenible.

6.1.1.7.3. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

Es la agencia de las Naciones Unidas líder en ofrecer un mundo en el que cada embarazo es deseado, seguro y el potencial de cada joven, desarrollado.

6.1.1.7.4. Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos (ONU-Hábitat).

Tiene la finalidad de promover pueblos y ciudades social y ambientalmente sostenibles con el objetivo de proporcionar una vivienda adecuada para todos.

6.1.1.7.5. Programa Mundial de Alimentos (PMA).

Busca erradicar el hambre y la malnutrición. Cada año alimenta un promedio de 100 millones de personas en 88 países del mundo.

6.1.1.8. Agencias Especializadas de la ONU.

6.1.1.8.1. Organizaciones de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Esta Agencia dirige sus esfuerzos internacionales a la lucha contra el hambre a través de su función como foro de negociación de acuerdos entre los países desarrollados y en desarrollo como una fuente de información y conocimiento técnico para ayudar a su desarrollo.

6.1.1.8.2. Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Es la agencia encargada de establecer las reglas internacionales sobre la navegación aérea, así como la investigación de accidentes de esta naturaleza y los procedimientos de pasos fronterizos.

6.1.1.8.3. Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Centrado en la reducción de la pobreza rural, así como establecer trabajo con poblaciones rurales pobres en países de desarrollo con el fin de eliminar la pobreza, el hambre y la malnutrición.

6.1.1.8.4. Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Su trabajo se enfoca en la promoción de los derechos laborales internacionales al diseñar estándares internacionales en la libertad de asociación, los convenios colectivos, la abolición del trabajo forzado y la igualdad de oportunidades.

6.1.1.8.5. Fondo Monetario Internacional (FMI).

Promueve el crecimiento económico y el empleo a través de asistencia financiera temporal a los países para equilibrar su balanza de pagos.

6.1.1.8.6. Organización Marítima Internacional (OMI).

Encargada de la regulación de la seguridad y medio ambiente, en relación con el transporte marítimo, así como asuntos jurídicos, cooperación técnica y eficiencia.

6.1.1.8.7. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Implica la formación de los docentes, con el fin de ayudarles para mejorar la educación y la protección de lugares clave -histórica y culturalmente- en todo el mundo.

6.1.1.8.8. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI).

Se encarga del desarrollo industrial y la reducción de la pobreza, así como la globalización inclusiva y la sostenibilidad del medio ambiente.

6.1.1.8.9. Organización Mundial de Turismo (ONU Turismo).

Esta Organización se encarga de la promoción del turismo responsable, sostenible y universalmente **accesible**.

6.1.1.8.10. Unión Postal Universal (UPU).

Instalado para la cooperación entre los organismos del sector postal; con la finalidad de garantizar una red universal de productos y servicios actualizados.

6.1.1.8.11. Organización Mundial de la Salud (OMS).

Autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional, cuyo objetivo es alcanzar el más alto nivel posible de salud para todos.

6.1.1.8.12. Organización Mundial de la propiedad Intelectual (OMPI).

Encargada de la protección de la propiedad intelectual en el mundo a través de 23 tratados internacionales.

6.1.1.8.13. Organización Meteorológica Mundial (OMM).

Permite el intercambio internacional de datos e información en materia meteorológica y su uso en la aviación, navegación, seguridad y agricultura.

6.1.1.8.14. Banco Mundial (BM).

Tiene el objetivo de reducir la pobreza y la mejora de los estándares de vida, mediante el suministro de préstamos con intereses bajos, créditos sin intereses y subvenciones para:

- a.** Educación;
- b.** Salud;
- c.** Infraestructura; y,
- d.** Comunicación.

6.1.1.9. Otras entidades.

6.1.1.9.1. Programa de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA).

En colaboración con asociados mundiales y nacionales, trabaja para poner fin a la epidemia de SIDA; como Objetivo de Desarrollo Sostenible.

6.1.1.9.2. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Destinada a brindar protección a los refugiados de todo el mundo y facilitar el regreso a sus hogares o reasentamiento.

6.1.1.9.3. Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR).

Instituto Autónomo de la ONU, encargado de proponer ideas y promover medidas en materia de desarme y seguridad en conjunto con los Estados, las Organizaciones Internacionales, la sociedad civil, el sector privado y la academia, para con ello crear y aplicar soluciones para los Estados y pueblos.

6.1.1.9.4. Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR).

Busca aumentar la eficacia de la labor de la Organización mediante la formación en diplomacia y aumentar los efectos de las medidas nacionales mediante la sensibilización, educación y formación de políticas públicas.

6.1.1.9.5. Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS).

Su misión es ayudar a las personas a mejorar sus condiciones de vida y a los países para lograr la paz y un desarrollo sostenible.

6.1.1.9.6. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (UNRWA).

Presta servicios de educación, atención básica de la salud, Socorro y servicios sociales, infraestructura y micro financiación, a fin de mejorar las condiciones de vida de los refugiados palestinos y ayudarlos a satisfacer sus necesidades básicas y la ayuda de emergencia.

6.1.1.9.7. Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas (UNSSC).

Diseña y ofrece programas de aprendizaje para el personal de las Naciones Unidas y sus socios, así como contribución a que la Organización sea más eficaz al fomentar una cultura común del liderazgo y la gestión en todo el sistema.

6.1.1.9.8. Universidad de las Naciones Unidas (UNU).

Fue instalada para realizar investigación de los problemas mundiales de supervivencia, desarrollo y bienestar humanos.

Es el centro de estudios del Sistema de las Naciones Unidas y proporciona a los encargados de formular políticas públicas estudios de investigación de alta calidad y basados en pruebas y asesoramiento pragmático.

6.1.1.9.9. ONU Mujeres.

Dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

6.1.1.10. Organizaciones relacionadas.

6.1.1.10.1. Corte Penal Internacional (ICC-CPI).

Juzga a las personas acusadas de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, tales como genocidio, crímenes de guerra o de lesa humanidad, así como de agresión y pretende complementar a los tribunales nacionales.

6.1.1.10.2. Organización Internacional de las Migraciones (OIM).

A través de esta, busca cerciorarse de una gestión ordenada y humana de la migración, así como promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias, ayudar a encontrar soluciones a problemas de esta naturaleza y brindar asistencia humanitaria.

6.1.1.11. Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH).

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH) es el principal organismo de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas. Su función principal es **promover** y **proteger** los derechos humanos en todo el mundo, en línea con la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos⁸⁴.

⁸⁴ Naciones Unidas, Derechos Humanos, La función del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, disponible para consulta en <https://www.ohchr.org/es/about-us/high-commissioner>

Este cargo es ocupado por una persona designada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y es responsable de liderar los esfuerzos del sistema de la Organización de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

El Alto Comisionado trabaja para garantizar el respeto de los derechos humanos en todos los países y contextos, monitoreando situaciones, proporcionando asistencia técnica, realizando investigaciones, y abogando por la justicia y la rendición de cuentas en casos de violaciones de derechos humanos.

Además, **supervisa** y **coordina** las actividades relacionadas con los derechos humanos en todas las agencias, fondos y programas de las Naciones Unidas.

También tiene la responsabilidad de informar regularmente a la Asamblea General, al Consejo de Derechos Humanos y a otros órganos relevantes sobre la situación de los derechos humanos en el mundo.

Aunado a ello, **despliega** misiones de campo en diferentes partes del mundo para:

- a. Monitorear la situación de los derechos humanos, proporcionar asistencia técnica y apoyo a los Estados; y,
- b. Llevar a cabo investigaciones sobre presuntas violaciones de derechos humanos.

El Alto Comisionado, trabaja en estrecha colaboración con la sociedad civil, los defensores de derechos humanos y otros actores relevantes para promover y proteger los derechos humanos en todo el mundo.

6.2. Sistema Europeo de Derechos Humanos.

El sistema europeo de derechos humanos es un marco legal y judicial diseñado para proteger y promover los derechos humanos en Europa.

Su fundamento legal, se encuentra en el Convenio para la Protección de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas de 1950.

Se diseñó con una vocación eminentemente jurisdiccional, a través del establecimiento de un órgano decisorio como lo es un Tribunal investido con las características de independencia e imparcialidad de sus integrantes, así como el carácter contradictorio del procedimiento, y la fuerza vinculante de sus decisiones⁸⁵.

6.2.1. Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Estrasburgo).

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) es el principal órgano judicial encargado de velar por el cumplimiento de la Convención Europea de Derechos Humanos, que es un tratado internacional adoptado por los Estados miembros del Consejo de Europa. Está ubicado en Estrasburgo, Francia⁸⁶.

Es un tribunal internacional que tiene jurisdicción sobre los 47 Estados miembros del Consejo de Europa que han ratificado la Convención.

Las personas, grupos y Estados pueden presentar demandas ante el Tribunal si creen que sus derechos garantizados por la Convención han sido violados por un Estado parte.

Cada Estado tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos protegidos por la Convención, y el Tribunal es el encargado de asegurar su cumplimiento.

El Tribunal está compuesto por un juez de cada Estado miembro del Consejo de Europa, lo que significa que hay 47 jueces en total. Sin embargo, a diferencia de otros tribunales internacionales, los jueces del Tribunal no representan a sus respectivos países, sino que actúan de manera independiente y sin instrucciones de sus gobiernos.

Sus decisiones son **vinculantes** para los Estados miembros y no pueden ser apeladas a nivel nacional. Si un Estado es condenado por el Tribunal, está

⁸⁵ López Guerra, Luis, “El Sistema Europeo de Protección de Derechos Humanos”, en Protección Multinivel de Derechos Humanos, Red de Derechos Humanos y Educación Superior, Barcelona, 2013.

⁸⁶ Fundación Acción por los derechos Humanos, “Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, en Tribunal Europeo de Derechos Humanos, disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://www.derechoshumanos.net/tribunales/TribunalEuropeoDerechosHumanos-TEDH.htm>

obligado⁸⁷ a ejecutar la sentencia y tomar medidas para remediar la violación de los derechos humanos, así como para prevenir violaciones futuras.

También emite **opiniones consultivas**⁸⁸ sobre cuestiones jurídicas relacionadas con la interpretación de la Convención Europea de Derechos Humanos, a solicitud de los órganos políticos del Consejo de Europa o de los Estados miembros.

6.2.2. Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Luxemburgo).

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) es la máxima instancia judicial de la Unión Europea (UE). Su función principal es garantizar la interpretación y aplicación uniforme del derecho de la Unión Europea en todos los Estados miembros. Está compuesto por tres órganos principales: el Tribunal de Justicia y el Tribunal General⁸⁹.

- a. El Tribunal de Justicia**⁹⁰ es el órgano principal y se encarga de interpretar el derecho de la Unión Europea y garantizar su uniformidad en toda la Unión. Está compuesto por un juez de cada Estado miembro, designado por acuerdo unánime de los gobiernos de los Estados miembros por un período de seis años, renovable. Además, cuenta con 11 abogados generales que asisten al Tribunal y emiten opiniones sobre los casos presentados.
- b. El Tribunal General**⁹¹ se encarga de resolver los litigios entre la Unión Europea y sus ciudadanos, empresas y organizaciones. También revisa las decisiones de sus instituciones y desempeña un papel importante en la protección de los **derechos fundamentales de los individuos**.

⁸⁷ Artículo 46 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

⁸⁸ Artículo 47 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

⁸⁹ Parlamento Europeo, “El Tribunal de Justicia de la Unión Europea”, en Fichas temáticas sobre la Unión Europea, disponible para consulta en <https://bit.ly/3U2TTMf>

⁹⁰ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Tribunal de Justicia, disponible para su consulta en https://curia.europa.eu/jcms/jcms/Jo2_7024/es/

⁹¹ Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Tribunal General, disponible para su consulta en https://curia.europa.eu/jcms/jcms/Jo2_7033/es/

El Tribunal de Justicia Europea, tiene competencia para resolver casos que involucren la interpretación o aplicación del derecho de la Unión Europea, así como los recursos interpuestos contra las decisiones de las instituciones de la región.

Además, puede emitir **opiniones consultivas** a petición de los órganos legislativos de la Unión Europea o de los tribunales nacionales.

El Tribunal es fundamental en el desarrollo del derecho de la Unión Europea y en la protección de los derechos de sus ciudadanos.

Su jurisprudencia ha contribuido significativamente a la integración europea y a la creación de un espacio jurídico europeo común.

6.2.3. Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

La Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA, por sus siglas en inglés) es una institución autónoma de la Unión Europea que tiene como objetivo principal promover y proteger los derechos fundamentales en el territorio de la Unión Europea⁹².

Establecida en 2007 con sede en Viena, Austria, la FRA reemplazó al Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia (EUMC) y amplió su mandato para abordar un espectro más amplio de derechos fundamentales, incluidos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

La Agencia trabaja en estrecha colaboración con las instituciones de la Unión Europea, los Estados miembros y otras organizaciones relevantes para:

- a. Recopilar datos;
- b. Realizar investigaciones; y,
- c. Proporcionar asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos fundamentales.

⁹² Unión Europea, Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, disponible para consulta en https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/search-all-eu-institutions-and-bodies/european-union-agency-fundamental-rights-fra_es

Sus actividades incluyen:

- a. La recopilación y análisis de datos;
- b. La realización de investigaciones y estudios; y,
- c. La prestación de asistencia técnica y el asesoramiento a las instituciones de la Unión Europea y los Estados miembros sobre cuestiones relacionadas con los derechos fundamentales.

También tiene un papel importante en la sensibilización y la educación pública sobre los derechos fundamentales, así como en la promoción de la igualdad y la no discriminación en toda la región.

6.3. Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos.

Por definición, el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, es el mecanismo regional que se encarga de la **promoción** y **protección** de los derechos humanos en América⁹³.

Su marco de actuación se basa en los distintos ordenamientos que han sido adoptados por los distintos países que conforman la Organización de los Estados Americanos (OEA), con el objetivo de reconocer y definir los derechos humanos aplicables a la región, así como el establecimiento de obligaciones.

Para tal efecto, cuenta con dos instituciones encargadas de vigilar por su observancia.

6.3.1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los derechos de las personas con discapacidad.

De conformidad con el artículo 1 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, esta es un órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos que tiene las funciones principales de promover la observancia y

⁹³ Ventura Robles, Manuel E., “El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”, en Cultura Política y Ejercicio Ciudadano Especial: Referencia a su Impacto en la Prevención del Delito, pp. 257-279, disponible para consulta en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34041.pdf>

defensa de los derechos humanos, y de servir como un órgano de **consulta** de la Organización en esta materia.

Fue establecida en 1959 y está compuesta por siete miembros independientes elegidos por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos⁹⁴.

La Comisión lleva a cabo diversas funciones, incluyendo la realización de visitas in loco a los Estados miembros, la recepción y análisis de peticiones individuales, y la emisión de informes y recomendaciones sobre la situación de los derechos humanos en la región.

Su trabajo se rige por instrumentos jurídicos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Este organismo desempeña un papel fundamental en la promoción de estándares internacionales de derechos humanos y en la protección de los derechos humanos en el continente americano a través del cumplimiento de las obligaciones que tienen los Estados miembro conforme a los estándares internacionales.

Entre su organización cuenta con la *Relatoría sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, cuyo objetivo es⁹⁵:

- a. Visibilizar los desafíos y violaciones que en materia de derechos humanos enfrentan las personas con discapacidad en las Américas;
- b. Asegurar la efectiva promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad a través de los distintos mecanismos del Sistema Interamericano;
- c. Identificar sinergias y nuevas oportunidades que permitan avanzar en la construcción de estándares interamericanos; e,

⁹⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ¿Qué es a CIDH?, disponible para consulta en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp>

⁹⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/jsform/?File=/es/CIDH/r/DPD/default.asp>

- d. Impulsar leyes, políticas y prácticas que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

6.3.2. Corte Interamericana de Derechos Humanos y los derechos de las personas con discapacidad.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) es un órgano judicial autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), establecido para garantizar la protección y la interpretación de los derechos humanos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁹⁶.

Tiene su sede en San José, Costa Rica, y está compuesta por siete jueces independientes y expertos en derechos humanos, elegidos a título personal y no como representantes de sus países de origen.

La Corte tiene competencia para conocer **casos individuales** y **opiniones consultivas** sobre la interpretación de la Convención Americana y otros tratados relacionados.

Entre sus funciones principales se encuentran:

- a. La protección de los derechos humanos en la región;
- b. La emisión de sentencias vinculantes para los Estados parte; y,
- c. La promoción de la **jurisprudencia** en materia de derechos humanos.

En relación con los derechos humanos de las personas con discapacidad, la Corte ha abordado estos temas en varias de sus sentencias, en las que ha reconocido que las personas con discapacidad tienen derecho a la igualdad y no discriminación, así como al acceso a la justicia en igualdad de condiciones.

Además, ha destacado la importancia de que los Estados adopten medidas de inclusión y accesibilidad para garantizar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad.

⁹⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, disponible para consulta en el siguiente enlace electrónico https://www.corteidh.or.cr/que_es_la_corte.cfm?lang=es

También ha resaltado la necesidad de que los Estados tomen medidas específicas para proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo el acceso a la salud, la educación, el empleo y otros servicios básicos.

Ha instado a los Estados a adoptar políticas públicas inclusivas y a eliminar barreras que puedan limitar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

6.4. Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos, no Jurisdiccionales Locales.

Los Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos, no Jurisdiccionales Locales son entidades establecidas local o regionalmente para proteger y promover los derechos humanos en su área de competencia.

Estos organismos pueden variar en su estructura y funciones dependiendo del contexto y la legislación de cada país. Sin embargo, comparten la misión de garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas de su jurisdicción.

Entre las funciones, que desempeñan estos organismos, por mencionar algunas, se encuentran:

- a.** La recepción y seguimiento de denuncias por presuntas violaciones de derechos humanos;
- b.** La realización de investigaciones sobre casos específicos;
- c.** La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes;
- d.** la sensibilización y educación en materia de derechos humanos; y,
- e.** La colaboración con otras instituciones y organizaciones relevantes en el ámbito de los derechos humanos.

Estos organismos pueden tener diferentes nombres según el país o región, tales como Defensorías del Pueblo, Comisiones de Derechos Humanos, Procuradurías de Derechos Humanos, entre otros.

Independientemente del nombre, su **objetivo esencial** es defender los derechos humanos de las personas que residen en su área de actuación.

Al trabajar en estrecha colaboración con la sociedad civil, los medios de comunicación y otras instituciones gubernamentales, estos organismos desempeñan un papel crucial en la protección y promoción de los derechos humanos a nivel local, contribuyendo así a la construcción de sociedades más justas, igualitarias y respetuosas de la dignidad humana.

6.5. Organismos No Gubernamentales (ONG's) Internacionales.

6.5.1. Amnistía Internacional.

Amnistía Internacional es una organización no gubernamental (ONG) reconocida a nivel mundial, enfocada en la defensa de los derechos humanos. Fue fundada en 1961 por el abogado británico Peter Benenson⁹⁷.

Su **objetivo principal** es la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo, sin distinción de género, etnia, religión, orientación sexual o afiliación política.

La organización trabaja en diversos ámbitos relacionados con los derechos humanos, incluyendo la lucha contra la pena de muerte, la tortura, la discriminación, la impunidad, la violencia de género, la libertad de expresión, la situación de los refugiados y migrantes, entre otros.

Para lograr sus objetivos, lleva a cabo:

- a.** Investigaciones;
- b.** Campañas de sensibilización;
- c.** Promoción de la educación en derechos humanos; y,
- d.** Acciones de incidencia política.

⁹⁷ Amnistía internacional, ¿Quiénes somos?, disponible para su consulta en <https://bit.ly/49G5XsE>

La organización cuenta con millones de miembros y simpatizantes en todo el mundo que contribuyen a sus campañas y actividades. Además, Amnistía Internacional trabaja en estrecha colaboración con otras organizaciones de la sociedad civil, gobiernos, organismos internacionales y medios de comunicación para promover cambios positivos en materia de derechos humanos.

Esta organización es conocida por su trabajo en la defensa de presos de conciencia, individuos detenidos arbitrariamente debido a sus creencias políticas, religiosas u otras características protegidas por los derechos humanos.

La organización aboga por su liberación y busca visibilizar su situación ante la comunidad internacional.

6.5.2. Human Rights Watch.

Human Rights Watch (HRW) es una organización internacional no gubernamental que se dedica a investigar y denunciar abusos de derechos humanos en todo el mundo. Fue fundada en 1978 y tiene su sede principal en Nueva York, Estados Unidos⁹⁸.

La misión de Human Rights Watch es **proteger** los derechos humanos de las personas alrededor del mundo, realizando investigaciones sobre abusos y violaciones de derechos humanos en diferentes países y contextos.

Su enfoque abarca una amplia gama de temas, incluyendo derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, derechos de las mujeres, derechos de los niños, derechos de las minorías y discriminación, entre otros.

Realiza investigaciones de campo en diferentes partes del mundo, recopilando información de primera mano entrevistando con víctimas, testigos, autoridades gubernamentales y otras fuentes confiables.

⁹⁸ Human Rights Watch, ¿Quiénes somos?, disponible para consulta en <https://www.hrw.org/es/about/about-us>

Esta información se usa para documentar y analizar situaciones de abusos de derechos humanos, y generar conciencia pública, presionar a los gobiernos y otras entidades responsables, así como abogar por cambiar políticas y prácticas que vulneren los derechos humanos.

Además de sus investigaciones, esta organización produce informes detallados, publicaciones, testimonios, y campañas de sensibilización dirigidas a gobiernos, organizaciones internacionales, medios de comunicación y el público en general.

La organización también aboga por la adopción e implementación de leyes y políticas que promuevan y protejan los derechos humanos, así como por el enjuiciamiento de los responsables de abusos.

Su trabajo ha contribuido a la visibilidad y la atención pública sobre diversos problemas de derechos humanos, y ha generado presión para promover reformas y mejoras en las políticas y prácticas de los gobiernos y otras instituciones.

6.6. Sistemas Internos de protección no jurisdiccional de derechos humanos en Iberoamérica (Defensorías, Procuradurías, Personerías y Comisiones).

En Iberoamérica, los sistemas internos de protección no jurisdiccional de derechos humanos juegan un papel fundamental en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos en la región. Estos sistemas abarcan una variedad de mecanismos y entidades que complementan el sistema judicial y buscan garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Uno de los componentes principales de estos sistemas son las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH), que actúan como órganos independientes encargados de monitorear la situación de los derechos humanos en el país, investigar denuncias de violaciones y promover la educación y conciencia sobre los derechos humanos. Estas instituciones desempeñan un papel crucial al

proporcionar recomendaciones al gobierno y alentar la adopción de políticas y medidas para proteger los derechos de las personas.

Además de las (INDH), los sistemas internos de protección no jurisdiccional también incluyen otros mecanismos, como las defensorías del pueblo, comisiones parlamentarias, comités de seguimiento de tratados, y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la promoción y protección de los derechos humanos. Estas instituciones pueden desempeñar roles específicos, como la supervisión de la aplicación de políticas públicas, la investigación de denuncias de violaciones de derechos humanos, la educación y capacitación en derechos humanos, entre otros.

En muchos países de la región, los sistemas internos de protección no jurisdiccional de derechos humanos han evolucionado y se han fortalecido con el tiempo, reflejando un compromiso cada vez mayor con los derechos humanos. Sin embargo, aún enfrentan desafíos importantes, como la falta de recursos, la falta de independencia real, la resistencia política y la impunidad en casos de violaciones graves de derechos humanos.

En resumen, los sistemas internos de protección no jurisdiccional de derechos humanos en Iberoamérica desempeñan un papel vital en la defensa de los derechos humanos en su región, complementando el sistema judicial y promoviendo un enfoque integral para garantizar el respeto y la protección de los derechos fundamentales de todas las personas. Su fortalecimiento y apoyo continuo son esenciales para avanzar hacia sociedades más justas, inclusivas y respetuosas de los derechos humanos.

Capítulo Siete

Metodología para recopilar información de las Defensorías de Iberoamérica respecto de las personas con discapacidad en situación de movilidad regional.

Segunda Parte. Metodología implementada para la elaboración del presente informe.

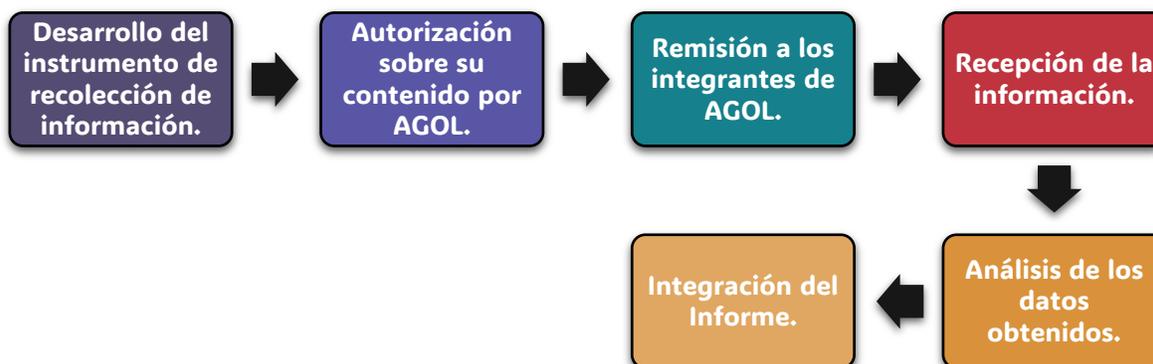
Capítulo Siete. Metodología para recopilar información de las Defensorías de Iberoamérica respecto de las personas con discapacidad en situación de movilidad regional.

Sumario: 7.1. Procedimiento utilizado para obtener información de los Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos, no Jurisdiccionales **7.2.** Indicadores planteados a los Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos, no Jurisdiccionales.

7.1. Procedimiento utilizado para obtener información de los Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos, no Jurisdiccionales.

Con el objeto de integrar el presente informe, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, vía correo electrónico, en diciembre del año 2023, mediante formulario, solicitó a los miembros de la Alianza Global de Ombudsperson Locales (AGOL)⁹⁹, las actividades y políticas que realizan en el tema de discapacidad y movilidad humana regional, también se les pidió, que a la información que enviaran, adjuntaran la documentación complementaria que consideraran conveniente para integrar el presente informe.

Figura no. 8
Proceso para la obtención de información.



⁹⁹ Según el Artículo 1º de los Estatutos de la Alianza Global del Ombudsperson Local (AGOL), esta asociación, reúne a Defensores/as del Pueblo, Personeros/as, Síndics/ques de Greuges y otros Ombudsperson locales, así como a las personas físicas o jurídicas con experiencia o trayectoria en el trabajo, estudio o fomento de estas instituciones o en la garantía y promoción de los derechos humanos en las ciudades.

Fuente: Elaboración propia.

El gráfico anterior, ejemplifica el proceso de recolección y construcción del informe en cuestión, mediante la petición de cooperación que se realizó a los Organismos Defensores de Derechos Humanos de la región de Iberoamérica.



Fuente: Elaboración propia.

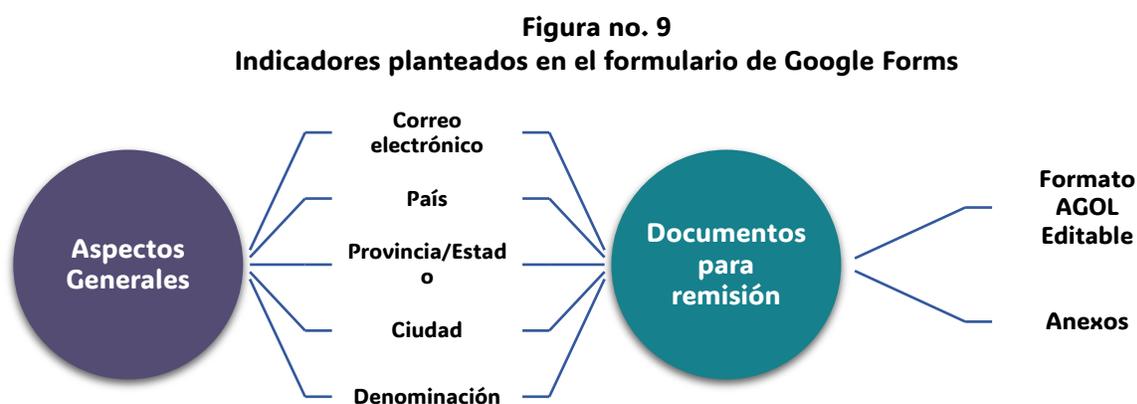
Para recabar tal información la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, México, desarrolló un instrumento de recolección de datos a través de un *Google Forms*; que incluía un documento en formato PDF editable, con indicadores abiertos, en 3 ámbitos específicos:



1. Políticas o actividades relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad y movilidad regional;
2. Actividades relacionadas con la **perspectiva de género**; y,
3. Participación de la comunidad en el diseño y desarrollo de actividades relacionadas con sus actividades en materia de personas con discapacidad y movilidad regional.

7.2. Indicadores planteados a los Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos, no Jurisdiccionales.

El formulario en *Google Forms*, recaba información general de los Organismos Defensores de Derechos Humanos con el objetivo de su identificación. Los datos solicitados fueron:



Fuente: Elaboración propia.

En el formulario, se integró el Formato PDF editable para su llenado, que consta de los siguientes elementos:

Formato de solicitud de información sobre acciones de alto impacto para abordar la discapacidad por parte de las defensorías desde las experiencias locales ¹		
Ciudad	Provincia/Estado	País
Denominación de la Defensoría		
Descripción de la actividad sea política pública o investigación relevante que hubiere desarrollado en su defensoría de manera transversal sobre discapacidad, movilidad y migración (Máximo 250 palabras)		
Perspectiva de Género		
¿La política pública, acción o investigación considera una perspectiva de género?		
Si es así, ¿cómo se refleja esta perspectiva en las actividades implementadas?		
¿Existen medidas específicas para promover la igualdad de género?		

Impacto Social de la actividad	
Sector de la población a la que se ha beneficiado con tales acciones (indicando estadística)	
Mecanismos de medición	
Área o áreas encargadas de la actividad	
Participación Comunitaria en el Diseño e Implementación	
¿La comunidad participó en el diseño de la política pública, acción o investigación?	
¿Cómo se ha facilitado la participación de la comunidad en la implementación?	
¿Es un proceso participativo en el que la comunidad tiene un papel activo en lugar de ser simplemente receptora de las acciones?	

Presupuesto/coste de la actividad
Entregables/Documentos/Enlace que soporte la actividad

Nota: Con el llenado del presente formato, autoriza a que los datos proporcionados por Usted puedan ser utilizados y/o publicados en todo o en parte, sin fines de lucro, para conocimiento académico y/o de divulgación de las prácticas en Defensoría de los Derechos Humanos.

7.2.1. Indicador I.

Políticas o acciones implementadas en materia de discapacidad y movilidad regional.

7.2.2. Indicador II.

Perspectiva de género en el diseño e implementación de políticas públicas o acciones por el Organismo Público no Jurisdiccional de Derechos Humanos.

7.2.3. Indicador III.

Participación comunitaria en el diseño e implementación de políticas públicas o acciones por el Organismo Público no Jurisdiccional de Derechos Humanos.

Capítulo Ocho

**Resumen de las respuestas
obtenidas de los Organismos
Públicos no Jurisdiccionales
Defensores de Derechos
Humanos en la región de
Iberoamérica**

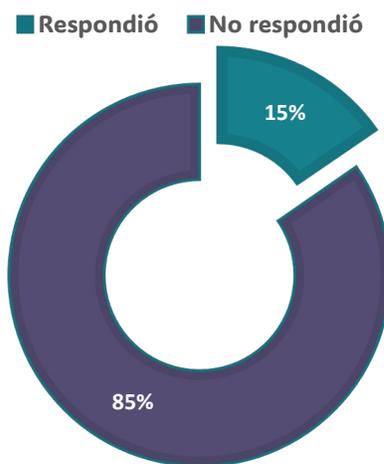
Capítulo Ocho. Resumen de las respuestas obtenidas de los Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos, no Jurisdiccionales en la región de Iberoamérica.

Sumario: 8.1. Resultados Generales de la recolección de datos.
8.2. Respuestas brindada por las Defensorías Públicas de Derechos Humanos.

8.1. Resultados generales de la recolección de datos.

El índice de respuesta a la solicitud planteada por esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo es del **15.73%**, puesto que se requirió de información a 89 Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos, no Jurisdiccionales, de los cuales, solo se recibió la información de 14.

ÍNDICE DE RESPUESTA



Gráfica 2. Índice de respuestas brindadas por los Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos, no Jurisdiccionales a la solicitud hecha por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo. Elaboración propia.

Dichas Defensorías de Derechos Humanos, son:

Tabla no. 5

Nombre de la Defensoría	País de respuesta	Localidad, Municipalidad o Estado
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	México	Cuernavaca, Morelos

Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León	México	Monterrey, Nuevo León
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco		Guadalajara, Jalisco
Comisión Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit		Bucerias, Nayarit
UNICEPES		Zitácuaro, Michoacán
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo		Morelia, Michoacán
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala		Tlaxcala, Tlaxcala
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz		Xalapa, Veracruz
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo		Hidalgo
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas		Zacatecas, Zacatecas
Personería de Bogotá		Colombia
Personería Municipal de San José Caldas	San José, Caldas	
Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Río Cuarto	Argentina	Río Cuarto, Córdoba
Consultora Independiente	España	España

Tabla 5. Organismos Públicos no jurisdiccionales de protección de derechos humanos, que dieron respuesta a la solicitud hecha por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán. Elaboración propia.

8.2. Respuesta brindada por las Defensorías Públicas de derechos humanos.

8.2.1. México.

A la solicitud hecha por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, de los Estados Unidos Mexicanos, como se advierte, fueron 9 los

organismos públicos defensores de derechos humanos, que atendieron al formulario.

La información brindada que remitieron es la que a continuación, se deja anotada.

8.2.1.1. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, México.

8.2.1.1.1. Indicador I.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, mencionó que, dentro de las actividades que realizan se encuentran **acciones de difusión**, especialmente el *“Foro y mesa de consulta en materia de discapacidad, derechos humanos y participación”*.

Que aquellas responden a diversos enfoques que permiten reconocer:

- a.** Identidades;
- b.** Contextos; y,
- c.** Vulneraciones.

Por consecuencia, ello obliga a que el personal de la Comisión de Derechos Humanos de Morelos se encuentra en un **proceso continuo de capacitación y actualización** sobre esos temas.; a efecto de mejorar el servicio a la ciudadanía.

A manera de ejemplificación la Comisión en comento acompañó evidencia de las actividades que desarrolló durante el año 2023.

Tabla no. 6
Actividades en materia de discapacidad.

Fecha	Nombre de la actividad
30 enero 2023	Foro y mesa de consulta en materia de discapacidad, derechos humanos y participación.
17 marzo 2023	Plática informativa: <i>“Derechos de las personas con discapacidad”</i> , dirigida a personal adscrito a la Unidad Médica Familiar número 24, en Yecapixtla, Morelos.

11 abril 2023	Plática informativa “ <i>Derechos de las personas con discapacidad</i> ”, dirigida a personal de Autobuses Verdes de Morelos S.A. de C.V.
12 abril 2023	
14 junio 2023	Plática informativa “ <i>Derechos de las personas con discapacidad</i> ”, dirigida a estudiantes de la Universidad Tecnológica del Sur de Morelos.

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Morelos, México.

De la información se advierte que las actividades que ha realizado la referida Comisión Estatal, las ha enfocado en aspectos de sensibilización y culturización sobre los derechos de las personas con discapacidad.

8.2.1.1.2. Indicador II.

Estas actividades, han tenido un impacto en la sociedad, al generar *sensibilización*, y *reforzamiento de los conocimientos* para generar, entre otras cosas, acciones de cambio en su área de competencia, con un enfoque de **perspectiva de género**, a través de su Unidad de Capacitación y Divulgación.

Esto, dirigido a sectores de la población, tanto **público**, como **privado**, además, se han incluido a grupos, como:

- a.** Activistas;
- b.** Médicos;
- c.** Operadores del servicio público; así como,
- d.** Estudiantes.

Además, a través de su área de Comunicación Social, durante el año de 2023, se realizaron diversas actividades de difusión, entre las que destacan:

Tabla no. 7

Fecha	Nombre de la actividad
	Efeméride “ <i>Día Mundial del Braille</i> ”

Enero 2024	Difusión del “ <i>Foro y Mesa de consulta en materia de discapacidad, derechos humanos y participación</i> ”
	Emisión del programa <i>Tribuna DDHH</i> con el tema “ <i>La verdadera discapacidad es...</i> ”

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, México.

Actividades en materia de discapacidad.



Fuente: Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Morelos, México, extraído de sus redes sociales.

8.2.1.1.3. Indicador III.

Actividades, que han contado con la participación de la comunidad, que aporta los elementos necesarios para el reforzamiento de las acciones llevadas por la Comisión en comento; cada una, desde su labor.

8.2.1.2. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, México.

8.2.1.2.1. Indicador I.

En relación con las personas con discapacidad, el organismo autónomo, manifestó que cuenta con el **Mecanismo de Monitoreo sobre los Derechos de las Personas**

con Discapacidad, el cual, permite vigilar que las autoridades del Estado apliquen la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Además, implementa un cuestionario que ha sido aprobado por su Consejo Consultivo de Gobierno Abierto, con la finalidad de recabar datos estadísticos relacionados con la actividad de dicha Comisión y con ello, abrir un canal de comunicación con la sociedad veracruzana.

En dicho instrumento, se contempla a grupos en situación de vulnerabilidad, entre los que se encuentran las Personas con Discapacidad.

En materia de **capacitación**, el personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz se encuentra en un curso denominado *Discapacidad y Derechos Humanos*, sin embargo, no se mencionan detalles al respecto.

También menciona que, con la intención de abordar aspectos relacionados con la promoción de la **igualdad de género**, todas las personas servidoras públicas del organismo, deben cursar un programa denominado:

Reforzamiento en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

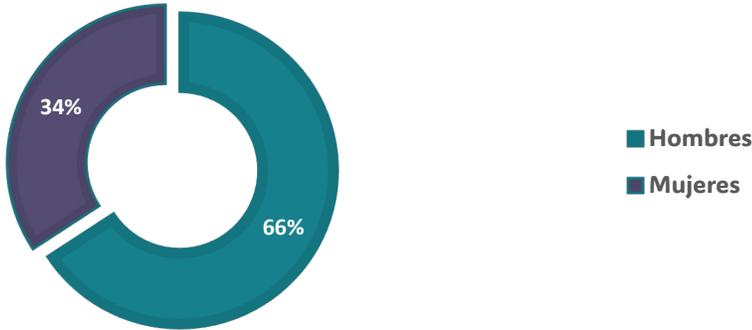
Aunado a esto, para la población en general, cuentan con los siguientes cursos:

- a.** Género y Derechos Humanos;
- b.** Igualdad de Género y Derechos Humanos; y,
- c.** Violencia por razones de género.

En relación con sus actividades, el organismo protector de derechos humanos especificó en el formulario, que realiza visitas de supervisión en albergues que brindan ayuda humanitaria a personas migrantes, a través de una *Guía Básica de actuación y aspectos a verificar*; así, analiza la información recabada a través de sus instrumentos para determinar posibles motivaciones para la migración.

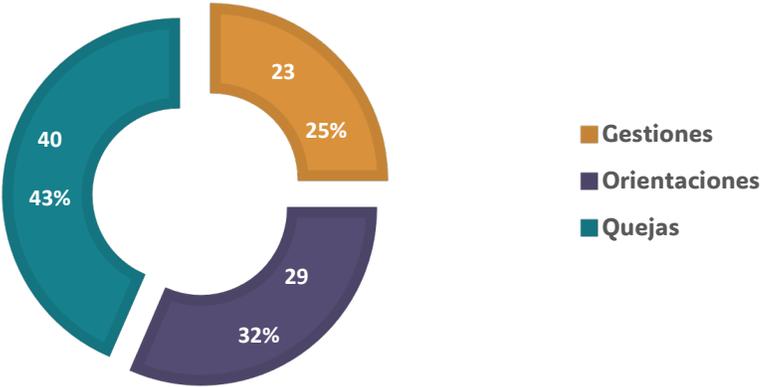
En base a esta actividad, fue que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, proporcionó información respecto de que **114 personas con discapacidad** solicitaron y se les brindó atención:

ATENCIÓN BRINDADA POR LA CEDH VERACRUZ A PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Gráfica 3. Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Veracruz, México.

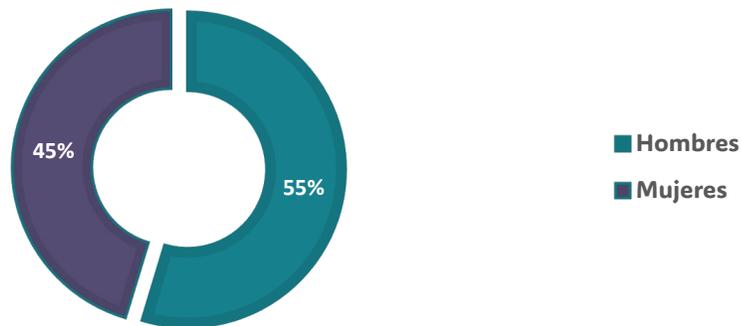
SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN



Gráfica 4. Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Veracruz, México.

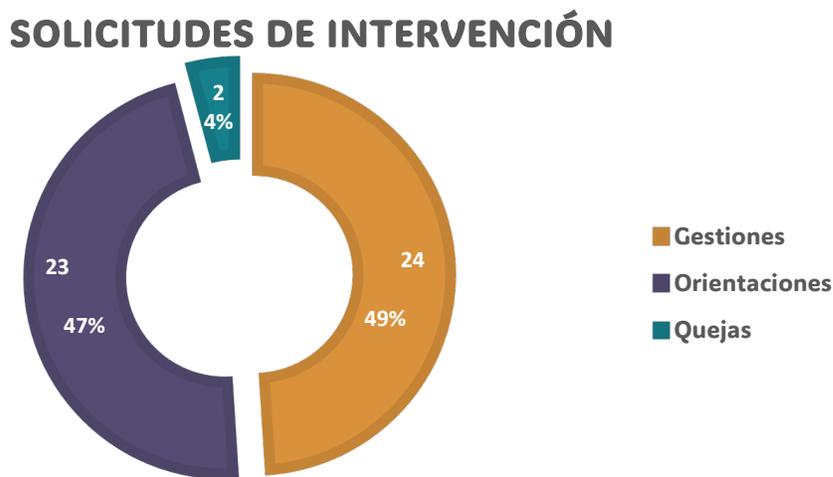
En materia de migración, el Organismo Público compartió información en el aspecto de que atendió a **161 personas migrantes**, en los siguientes términos:

ATENCIÓN BRINDADA POR LA CEDH VERACRUZ A PERSONAS MIGRANTES



Gráfica 5. Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Veracruz, México.

Lo anterior, mediante **49 solicitudes de intervención** consistentes en:



Gráfica 6. Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Veracruz, México.

Al respecto, la Comisión de Veracruz menciona que, para atender estas circunstancias, las áreas encargadas de ello son:

- a. Unidad de Primer Contacto;
- b. Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad; y,
- c. Las delegaciones Étnicas y Regionales.

8.2.1.2.2. Indicador II.

Cuenta con un *Protocolo de Actuación para Organismos Públicos de Derechos Humanos que atienden Altos Flujos Migratorios*, dentro del cual, se encuentra la actuación basada en la **perspectiva de género**, y que incluye al sector de la población que tiene alguna discapacidad, con el objetivo de visibilizar que los Estados, tienen la obligación de transversalizar estos principios en cada actuación que se implemente.

8.2.1.2.3. Indicador III.

La participación comunitaria para el diseño de políticas públicas en materia de derechos de las personas con discapacidad en la Comisión de Veracruz se da a través del Consejo General y el *Comité Técnico de Consulta del Mecanismo de Monitoreo sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.

Este Comité, propuso que, al acudir las personas a solicitar los servicios de la Comisión de Derechos Humanos de dicha entidad, se recabaran, información sobre la pertenencia de estas a grupos en situación de vulnerabilidad; entre ellos, de las personas con algún tipo de discapacidad.

8.2.1.3. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, México.

8.2.1.3.1. Indicador I.

La respuesta brindada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, México, manifestó que ha realizado **visitas in situ** de las estaciones migratorias, en específico:

- a. Sobre población con discapacidad; y,
- b. Las condiciones de accesibilidad en estos espacios donde se albergan las personas en situación de migración.

Durante el año **2022**, se realizaron **29 visitas de supervisión** a estaciones del Instituto Nacional de Migración y otros centros de alojamiento de la sociedad civil, en los cuales, se atendió a un total de **1,809 personas** de diversas nacionalidades.

Mientras que, a través de la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas, en el año **2023**, llevó a cabo **43 visitas** y brindo atención a **2,397 personas** en contexto de movilidad¹⁰⁰.

8.2.1.3.2. Indicador II.

Las visitas de supervisión, además, contemplan como elemento cuantitativo, la cantidad de mujeres que permanecen en los albergues para personas migrantes; en donde la **perspectiva de género**.

Dicho principio, además, se observa en las solicitudes de intervención como orientaciones, asesorías, gestiones y la investigación de expedientes en materia de personas migrantes.

8.2.1.3.3. Indicador III.

La Comisión, no hizo mención sobre participación de la Comunidad en el desarrollo de sus actividades.

8.2.1.4. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, México.

8.2.1.4.1. Indicador I.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tlaxcala, ha colaborado con el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en la formulación de una iniciativa para **fortalecer la inclusión democrática** de grupos de atención prioritaria, a través de convenio firmado el 1 de septiembre de 2023.

¹⁰⁰ Se hace la aclaración que estos datos corresponden a personas en contexto de movilidad regional, pero no necesariamente todos corresponden a personas con discapacidad.

Dicho convenio, tuvo como objetivo, realizar **2 consultas** en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024:



- a. A personas, pueblos y comunidades indígenas; y,
- b. Dirigida a **personas con discapacidad**.

El Organismo, menciona que buscó generar acciones afirmativas para la protección de los derechos político-electorales de personas, jóvenes, mujeres, indígenas y personas con **discapacidad**.

Fuente: Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, proporcionado por Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

8.2.1.4.2. Indicador II.

Además, se procuró que estas actividades tuvieran un enfoque de **perspectiva de género**, a través de foros en los que la Comisión, se aseguró que existiera representación equitativa de todos los géneros -incluyendo personas con discapacidad-.

En este caso, con la finalidad de lograr estos objetivos, se instó que las personas moderadoras estuvieran capacitadas en cuestiones de género y discapacidad para:

- a. Facilitar un **diálogo inclusivo y respetuoso**;
- b. Abordar a través de los temas discutidos, que las preocupaciones específicas en materia de **género y discapacidad**,
- c. Reconocer las experiencias de los participantes y su variación de manera significativa; y,
- d. Hacer accesibles los formatos para la participación, incluyendo materiales en lenguaje sencillo.

Este proceso de **consulta** tuvo la participación de 30 instituciones, y organizaciones de la sociedad civil, lo que demuestra el interés y compromiso que tienen diversos sectores de la comunidad en la implementación de la actividad.



Con ello, se estableció el **2%** como **cuota mínima para la inclusión de personas con discapacidad** en candidaturas a cargos públicos en los municipios, con la finalidad de remediar situaciones de injusticia, desventaja o discriminación, a través de la promoción de una participación equilibrada.

8.2.1.4.3. Indicador III.

Las actividades que menciona la Comisión son todas relacionadas con la participación comunitaria.

8.2.1.5. Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, México.

8.2.1.5.1. Indicador I.

La Comisión estatal de los Derechos Humanos de Jalisco cuenta con una Agenda de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, cuya información corresponde al año 2023.

Su *Mecanismo Estatal para Promover, Proteger y Supervisar la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* fue instalado el 4 de enero de 2016, funcionaba en conjunto con el Observatorio Ciudadano, que el 9 de mayo de 2023, cambió su naturaleza como Comité Consultivo de dicho Mecanismo, que se integra por:

- Asociaciones Civiles;
- Personas con discapacidad; y,
- Académicos de diversas universidades especialistas en la materia.

Mismo que, durante el año 2023, tuvo **4 sesiones ordinarias**, que se realizaron en las siguientes fechas:

Tabla no. 8
Sesiones llevadas a cabo por el Mecanismo de Discapacidad de la CEDH Jalisco

Fecha	Sesión
09 de mayo de 2023	Reunión para la instalación del Comité
22 de junio de 2023	Primera sesión ordinaria del Comité
16 de agosto de 2023	Segunda sesión ordinaria del Comité
18 de octubre de 2023	Tercera sesión ordinaria del Comité
01 de diciembre de 2023	Cuarta sesión Ordinaria del Comité

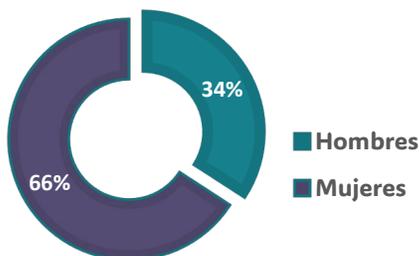
Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco.

Durante el año 2023, la Comisión emitió la **recomendación** con número en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, México, relacionada con una persona de sexo masculino con discapacidad.

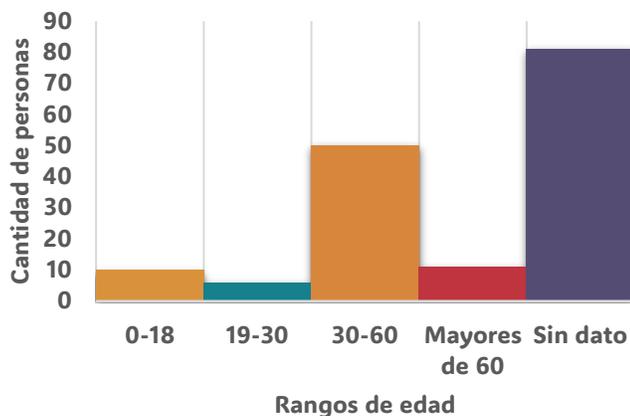
Aunado a ello, han iniciado **96 quejas** de las cuales, se han concluido 55 y 41 siguen en trámite; dentro de los cuales, los principales derechos vulnerados, son:

- Violación a los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad;
- Violación al derecho a la igualdad y al trato digno; y,
- Violación a los derechos del niño.

**ATENCIÓN
BRINDADA POR LA
CEDH JALISCO A
PERSONAS
MIGRANTES**



Rangos de edad



Gráfica 7 y 8. Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco, México.

Esas quejas, han sido en contra de la **Secretaría de Educación del Estado de Jalisco**.

Además, se han brindado **252 orientaciones jurídicas** y **6 gestiones** desde la II Visitaduría General.

En materia de capacitación, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, México, hizo saber que, durante el año **2023** realizó **124 cursos** y **3 conferencias**, con alcance de **4,446 personas**.

8.2.1.5.2. Indicador II.

La Comisión no hizo saber si ha llevado a cabo actividades enfocadas en perspectiva de género.

8.2.1.5.3. Indicador III.

Dicho Mecanismo ha tenido encuentros con asociaciones civiles, entre ellas, con el *Colectivo Pro-Inclusión e Igualdad Jalisco (COPIIJAL)*, que incluye a asociaciones civiles, empresas, universidades, dependencias del orden estatal y municipal, así como otros actores, y que, durante el año del 2023, ascendieron a **11 reuniones**.

8.2.1.6. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, México.

8.2.1.6.1. Indicador I.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, manifestó que las actividades que desarrolla en materia de discapacidad se hacen a través del *Mecanismo Independiente de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas (MIMZ)*.

El Mecanismo tiene como objetivo realizar un monitoreo de los derechos de las personas con discapacidad.

8.2.1.6.2. Indicador II.

Sus actividades, se desarrollan bajo una **perspectiva de género**, pues, se manifiesta que se efectúa una diferenciación por género.

Además, hizo saber que la incidencia de sus actividades es con las personas con discapacidad en el Estado de Zacatecas, cuya forma de medición, es a través de indicadores y cumplimiento de su Plan de Trabajo.

De manera complementaria, adjuntó el 1er Informe de Actividades del Mecanismo en comento, del que se desprende que, durante el año 2023, tuvieron 4 sesiones:

Tabla no. 9
Sesiones llevadas a cabo por el Mecanismo de Discapacidad de la CEDH Zacatecas

Fecha	Sesión
21 de mayo de 2023	Ordinaria
19 de junio de 2023	Extraordinaria
14 de septiembre de 2023	Ordinaria
24 de noviembre de 2023	Ordinaria

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la CEDH Zacatecas

El mecanismo, estableció **convenios de colaboración** con 4 instituciones, bajo los siguientes términos:

Tabla no. 10
Convenios celebrados por la CEDH Zacatecas en materia de discapacidad

Institución	Objetivo
Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"	Promoción de actividades culturales en donde se incluyan a las personas con discapacidad en los festivales y eventos artísticos que organiza.
Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas	Promoción de actividades deportivas en donde se incluya a las personas con discapacidad, así como procurar facilitar su acceso a las instalaciones deportivas estatales.

Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas	Realizar una capacitación técnica en lengua de señas mexicana y lectura accesible, a fin de consolidar su respecto, ejercicio y garantía.
Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas	Promoción del derecho al trabajo de las personas con discapacidad en los empleos. Beneficiar a las personas con discapacidad en el Estado, con los apoyos que brinda esta institución.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la CEDH Zacatecas

Derivado de lo anterior, se han obtenido los siguientes logros y alcances:

- **Del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”:**

1. En la historia del *Festival Cultural de Zacatecas del Folclor Internacional*, se presentó la Compañía de Danza CECADDEE LA LUZ A.C., representado por el grupo del Centro de Atención Múltiple no. 28 integrado por personas con discapacidad;
2. Dentro de dicho Instituto se han efectuado talleres de capacitación con **perspectiva de inclusión**, dirigido a personal encargado de la atención de personas con discapacidad en el Festival Cultural de Zacatecas;
3. Se llevó a cabo el Concurso de Fotografía Infantil “*Inclúyete*”, para la atención e inclusión de las personas con discapacidad.

- **Del Instituto de Cultura Física y deporte del Estado de Zacatecas:**

1. A través del Instituto, se establecieron espacios exclusivos para las personas con discapacidad en eventos deportivos;
2. Se llevó a cabo el *festival Deportivo de la Discapacidad* como parte de las actividades de la *Feria Nacional de Zacatecas*, con la participación de 20 atletas;

3. En el *Curso de Verano*, llevado a cabo en el Instituto, se difundió del derecho al deporte, en donde se incluyeron a 9 niñas, niños o adolescentes, con algún tipo de discapacidad;
4. Aunado a ello se brindó apoyo, acompañamiento y seguimiento a las personas atletas con discapacidad para trámites, clasificaciones, competencias nacionales como internacionales, incluyendo atención médica, psicológica, nutricional y fisioterapéutica;
5. También se hicieron descuentos en pagos para atletas con discapacidad en el uso de las instalaciones deportivas;
6. Se instauraron escuelas de formación de deportistas con discapacidad;
7. Se adaptaron circuitos deportivos para el fomento del deporte en personas con discapacidad;
8. Además, se realizó un curso sobre *“Aplicación de la psicología en el deporte adaptado”*; y,
9. Se llevó a cabo el Primer Congreso Latinoamericano de Deporte Adaptado del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.
 - **Del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas:**
 1. Se capacitó a personas adscritas a diversas instituciones públicas de todos los niveles (federal, estatal y municipal) en lengua de señas mexicana y lenguaje incluyente, lo que contribuye a una sociedad igualitaria y el fomento a una cultura de respeto e inclusión;
 2. Además, se realizaron pláticas de sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad; y,

3. Se realizaron eventos de promoción de los derechos de las personas con discapacidad.

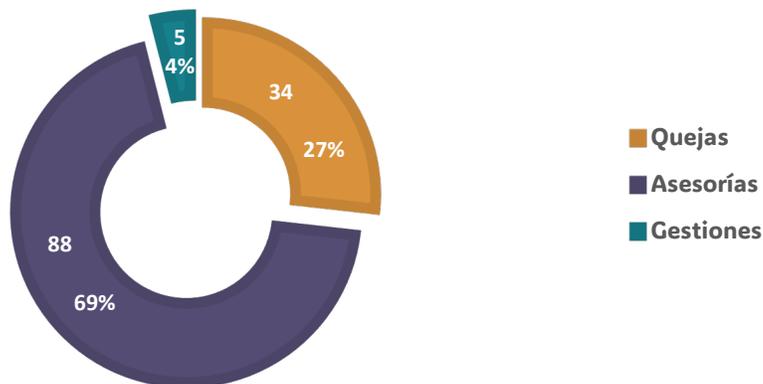
- De la **Secretaría de Economía del Estado de Zacatecas:**

1. A través de la Subsecretaría del Servicio Nacional del Empleo, se identificaron necesidades, habilidades funcionales, aptitudes, logros e intereses para la inclusión laboral de personas con discapacidad; lo que derivó en la colocación de personas en fuentes de empleo; y,

2. Se promovieron y difundieron los derechos de las personas con discapacidad en la *Red de Vinculación Laboral*, que tiene como propósito fortalecer la inclusión laboral de las personas en situación de vulnerabilidad a través de programas y acciones que impulsan en el sector productivo **políticas de inclusión laboral**.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, respondió que, durante el año **2023**, se tramitaron **128 expedientes** que involucran personas con algún tipo de discapacidad, dividido de la siguiente manera:

SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN



Gráfica 9. Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Zacatecas, México.

De las quejas que fueron presentadas, los derechos humanos que se fueron señalados como vulnerados, son:

- Derecho a la salud;
- Derecho a la legalidad y seguridad jurídica;
- Derecho a la integridad y seguridad personal;
- Ejercicio indebido de la función pública;
- Derecho al trabajo; y,
- Detención arbitraria y lesiones.

En materia de **capacitación**, el organismo protector de derechos humanos especificó que, durante el **2023**, fueron capacitadas **978 personas** en materia de no discriminación y lengua de señas mexicana.

Por lo que ve a la **difusión**, se realizaron 9 campañas en redes sociales para concientizar a las personas sobre los derechos de las personas con discapacidad; siendo los temas, los siguientes:

- Lenguaje Braille;
- Síndrome de Down;
- Discapacidad Motriz;
- Discapacidad Visual;
- Discapacidad Auditiva;
- Discapacidad Intelectual y Derechos de las personas con discapacidad; y,
- Convocatoria Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad.

8.1.2.7.3. Indicador III.

Sobre la **participación comunitaria** en este sentido, el Organismo protector de los Derechos Humanos respondió que existe una retroalimentación sobre las acciones generadas en el año **2023** por parte de los integrantes del Mecanismo, así como propuestas para el ejercicio **2024**, a través de sesiones de trabajo.

8.1.2.8. Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, México.

8.1.2.8.1. Indicador I.

En el caso de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, México, las acciones implementadas en materia de discapacidad, se han desarrollado, en su mayoría por el **Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**.

Creado por acuerdo del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, en sesión del 28 de abril de 2017, con el objetivo de abarcar tres ejes principales:

- a.** Promoción;
- b.** Protección; y,
- c.** Supervisión.

En coordinación y colaboración con las instituciones tanto del ámbito público (Federal, Estatal y Municipal), como privado, con las asociaciones civiles representantes de personas con discapacidad.

Dicho Mecanismo, cuenta con la participación de la ciudadanía a través del *Comité Técnico de Consulta*¹⁰¹, encargado de emitir las opiniones técnicas que se les solicite, así como realizar propuestas para cumplir con los ejes del Mecanismo, basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad que se encuentren de manera permanente, o de paso, en el Estado de Michoacán; sean nacionales o extranjeros.

Durante el año 2023, se desarrollaron **6 sesiones**, de las cuales, 3 fueron ordinarias, y el resto, extraordinarias; en las siguientes fechas y con los siguientes acuerdos:

¹⁰¹ El Comité Técnico de Consulta se instaló el 15 de diciembre de 2020, está integrado, por 6 organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad y un experto en derechos humanos.

Tabla no. 11
Sesiones llevadas a cabo por el Mecanismos de Discapacidad de la CEDH Michoacán

Fecha	Sesión	Acuerdos tomados
24 de febrero de 2023	Ordinaria	Presentación del Proyecto para el Monitoreo Municipal sobre el estado que guardan los derechos de las personas con discapacidad. Presentación de la convocatoria del 19° Concurso de Dibujo Infantil "Ilumina tus derechos". Propuesta del calendario anual de sesiones 2023.
28 de marzo de 2023	Extraordinaria	Presentación del proyecto "Evaluación para las organizaciones comprometidas con los derechos humanos de las personas con discapacidad"
28 de abril de 2023	Ordinaria	Presentación del proyecto para realizar Informe Especial sobre Accesibilidad Universal como Derecho de las Personas con Discapacidad en Michoacán.
06 de noviembre de 2023	Extraordinaria	En reunión con el titular de la CEDH Michoacán, Dr. Marco Antonio Tinoco Álvarez, se acordó trabajar en la agenda de trabajo 2024 del Mecanismo.
10 de noviembre de 2023		Realización de Mesa de Trabajo con el Comité Técnico para estructurar la agenda de trabajo 2024.
18 de diciembre de 2023	Ordinaria	Presentación del Plan de Acción sobre la Promoción, Protección y Supervisión de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán 2024.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

A través de este Mecanismo, se han alcanzado diversos logros, dentro de los que destacan:

- a. *Diplomado sobre Inclusión: Promoviendo la Protección, Promoción y Supervisión de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.*

Este recurso académico se realizará con participación de los integrantes del Comité Técnico de Consulta, y algunas personalidades reconocidas en el ámbito de la discapacidad por su trabajo de investigación y lucha social.

En este sentido, el Diplomado, cuenta dentro de su contenido, con un apartado específico, sobre **movilidad regional** en materia de discapacidad.

- b. *Fortalecimiento del microsítio del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Michoacán*¹⁰².

Disponible en la página de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado, con información sobre la promoción, protección y supervisión de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias.

Este espacio virtual, es de ayuda para la población en general y sobre todo para la población con algún tipo de discapacidad, para conocer de las funciones de este organismo protector de los derechos humanos en dicha temática, además de ofrecer un medio de difusión de las actividades del Mecanismo y con ello, promover la cultura de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

- c. Capacitación interna para fortalecer la atención institucional respecto a la presentación de quejas, asesorías jurídicas y orientaciones, atendiendo a las necesidades y condiciones de las personas con discapacidad y sus familias.
- d. Difusión de infografía sobre los términos adecuados para dirigirse a las personas con discapacidad (a través de redes sociales y medios de comunicación).

¹⁰² Microsítio del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, disponible para su consulta en [Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad \(cedhmichoacan.org\)](http://Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (cedhmichoacan.org))

- e.** *Informe Especial sobre la Accesibilidad Universal como Derecho de las Personas con Discapacidad en Michoacán y Monitoreo sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en los 112 municipios y el Concejo de Cherán.*

Este esfuerzo tiene la finalidad de analizar y dar a conocer a la sociedad en general, las condiciones sobre accesibilidad en el entorno de la administración pública en el Estado de Michoacán y con ello, brindar información para el diseño de políticas públicas enfocadas en la población con discapacidad.

Lo anterior, basado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Para ello, se solicitó información a los 113 Municipios que integran esta entidad federativa, incluido el Concejo Mayor de Cherán, que se ostenta como comunidad indígena de origen y cuyos resultados, se darán a conocer durante el transcurso de este año 2024.

- f.** *Guía para la implementación de consultas y participación de las personas con discapacidad.*

Este instrumento, busca servir de referente para la realización de consulta de las personas con discapacidad en todos los ámbitos -legislativo, judicial o administrativo- en los que sus derechos humanos, puedan resultar afectados.

Dicho documento, será presentado durante este 2024, pues se encuentra en etapa de revisión.

- g.** *Evaluación para las organizaciones comprometidas con los derechos humanos de las personas con discapacidad.*

Este instrumento de vinculación social basado en un eje de gobernanza permite establecer líneas de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, y evaluar el cumplimiento de parámetros específicos sobre derechos de las personas con discapacidad, con la intención de procurar su cumplimiento y reconocer el trabajo de estas para lograr este esfuerzo.



Dicha herramienta, se encuentra disponible en la página de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, y cualquier persona, representante de organizaciones, puede acceder a ella, para hacer la evaluación y obtener el resultado de esta.



Fuente: Extraído de la página <https://bit.ly/44i7bt9> de la CEDH Michoacán, México.

También se cuenta con un *Manual de Buenas Prácticas para la Atención de las Personas con Discapacidad*¹⁰³; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo objetivo está



Fuente: Extraído de la página <https://bit.ly/3J1IBD0> de la CEDH Michoacán, México.

¹⁰³ Manual de buenas prácticas para la atención de las personas con discapacidad. Disponible en: <https://bit.ly/3J1IBD0>

encaminado a promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como concienciar, sensibilizar e informar a las personas servidoras públicas cómo brindar atención adecuada y de calidad.

Dicho Manual, busca fungir como una herramienta en todos los ámbitos y para todas las autoridades con actividad en el Estado de Michoacán de Ocampo, incluidas las encargadas de atender personas en situación de movilidad regional, como lo son la Secretaría del Migrante o el Instituto Nacional de Migración.

En materia de defensa de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Michoacán, durante el año 2023, no se emitieron recomendaciones exclusivas en dicha materia.

Pero, se recibieron **23 quejas**, de las cuales:

QUEJAS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

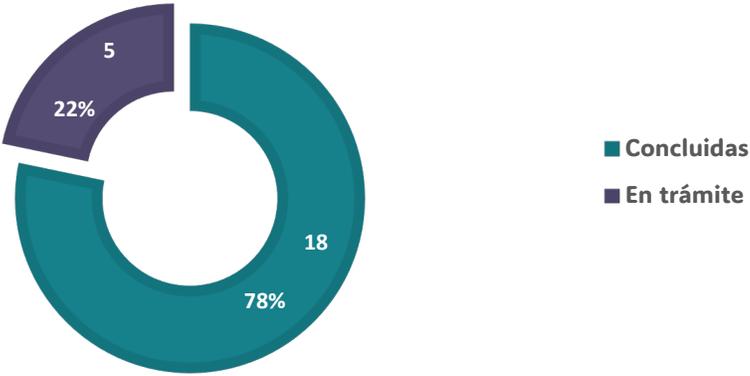


Gráfico 10. Elaboración propia a partir de los datos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

De ello, se desprende que los derechos humanos que se alega fueron vulnerados, corresponden a:

- a. Derecho a la igualdad y trato digno;
- b. Derecho a la legalidad y seguridad jurídica; y,
- c. Derecho a la salud.

Además, se brindaron **58 canalizaciones** y **35 orientaciones**.

En total, se desarrollaron **51 acciones** enfocadas en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad; entre los cuales, destacan los siguientes datos:

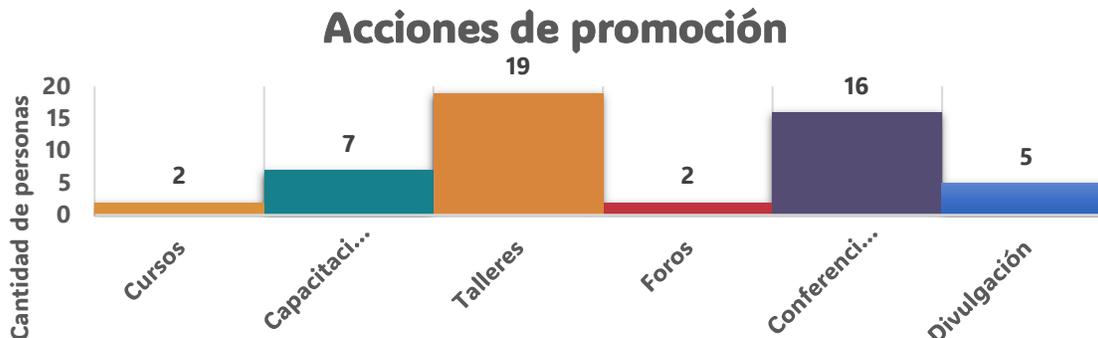


Gráfico 11. Elaboración propia a partir de los datos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo.

En cuanto a estudios e investigaciones se realizó una publicación sobre la conferencia y la mesa de trabajo dirigidas por la Maestra Mariana Díaz Figueroa, directora de Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada “*Violación de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad*”.

Este contenido se encuentra registrado en la memoria del Foro Estatal por los Derechos Humanos, Agenda Michoacán, el cual se llevó a cabo los días 5 y 6 de junio de 2023 en las instalaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, el cual, se publicará durante este año 2024.

También se encuentran en desarrollo, dos investigaciones vinculadas con organismos internacionales y asociaciones civiles del Estado:

Tabla no. 12
Informes en los que se encuentra trabajando la CEDH Michoacán.

Informe	Instituciones involucradas
Informe sobre jornaleros agrícolas en el Estado de Michoacán	Organizaciones de la sociedad civil
Informe sobre desplazamiento forzado en el Estado de Michoacán	Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, México.

Dichos estudios tienen como finalidad analizar fenómenos relacionados con la **movilidad regional** en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Entre sus apartados, se contempla la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad, que son parte de estos.

8.1.2.8.2. Indicador II.

Todas las actividades desarrolladas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos se realizan desde una **perspectiva de género**, sin contar que los instrumentos que contempla su quehacer diario están basados en este principios.

8.1.2.8.3. Indicador III.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ha vinculado con diversas instituciones de la administración pública del Estado, así como con organizaciones de la sociedad civil, encargadas de la protección de los derechos de las personas con discapacidad. De esta manera, la participación que se ha tenido; se ha dado en los siguientes términos:



Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por CEDH Michoacán.

Lo anterior, con la finalidad, de generar vínculos interinstitucionales que permitan salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad, desde el ámbito de competencia de cada uno de los participantes.

8.1.2.9. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, México.

8.1.2.9.1. Indicador I.

En materia de movilidad humana regional, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, México, presentó en 2024, su *Protocolo de Actuación para Policía Primer Respondiente con Perspectiva Migratoria y Personas Refugiadas*.

Dicho documento, constituye un mecanismo o herramienta que establece una metodología y directrices claras y adaptadas para garantizar que se respeten y promuevan los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas, desde un enfoque de atención a grupos de atención prioritaria y refleja las áreas de oportunidad a las actuaciones operativas de una forma homologada del policía con funciones preventivas.

Además, contempla los mecanismos para fortalecer y coordinar la colaboración entre las instituciones coadyuvantes y responsables en temas de **migración y refugiados**.

El Protocolo en comento, busca estandarizar y mejorar las prácticas de las policías estatales y municipales en su interacción con este sector de la población, con la finalidad de promover una actuación policial que sea respetuosa de los derechos humanos, informada por la comprensión clara de los desafíos específicos que enfrentan estos grupos con base en los principios de:

- a. No discriminación;
- b. Empatía; y,
- c. Profesionalismo.

Mediante la incorporación de criterios de actuación de las personas servidoras públicas encargadas de funciones preventivas de seguridad pública, bajo el

supuesto de que deban asistir a personas víctimas de delitos y en las que se vean involucradas infancias y adolescencias migrantes, privilegiando en todo momento, el respeto y la protección de sus derechos humanos.

En materia de discapacidad, el instrumento busca garantizar un trato digno y equitativo para todas las personas migrantes y refugiadas incluidas las personas con discapacidad en situación de movilidad, asegurando la accesibilidad y la respuesta adecuada a sus necesidades específicas. En concreto, los principios que se plantean en este documento son:

Figura no. 11
Principios en materia de protección de personas con discapacidad



Fuente: Elaboración propia a partir del *Protocolo de Actuación para Policía Primer Respondiente con Perspectiva Migratoria y Personas Refugiadas* de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, México.

Lo anterior, busca conseguirse a través del siguiente procedimiento:

Figura no. 12
Principios en materia de protección de personas con discapacidad



Fuente: Elaboración propia a partir del *Protocolo de Actuación para Policía Primer Respondiente con Perspectiva Migratoria y Personas Refugiadas* de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, México.

8.1.2.9.2. Indicador II.

En materia de **perspectiva de género**, el documento elaborado por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, México, contempla un apartado específico, para:

- a. Mujeres; y,
- b. Personas de la diversidad sexo-genérica.

De manera sintetizada, para la atención de estos grupos en condición de vulnerabilidad, los elementos fundamentales de protección, se basan en:

Tabla no. 13
Elementos fundamentales para la atención de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.

Mujeres	Personas de la diversidad sexo-genérica
Violencia de género	Identificación de discriminación y violencia
Acceso a servicios de salud reproductiva	Acceso a servicios de salud específicos
Seguridad y Alojamiento	Soporte Psicológico y emocional
Nutrición y cuidado de dependientes	Estatus legal y protección
Educación y empoderamiento económico	Respeto a la identidad de género
Estatus legal y Protección	
Redes de apoyo y comunidad	

Fuente: Elaboración propia a partir del *Protocolo de Actuación para Policía Primer Respondiente con Perspectiva Migratoria y Personas Refugiadas* de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, México.

8.1.2.9.3. Indicador III.

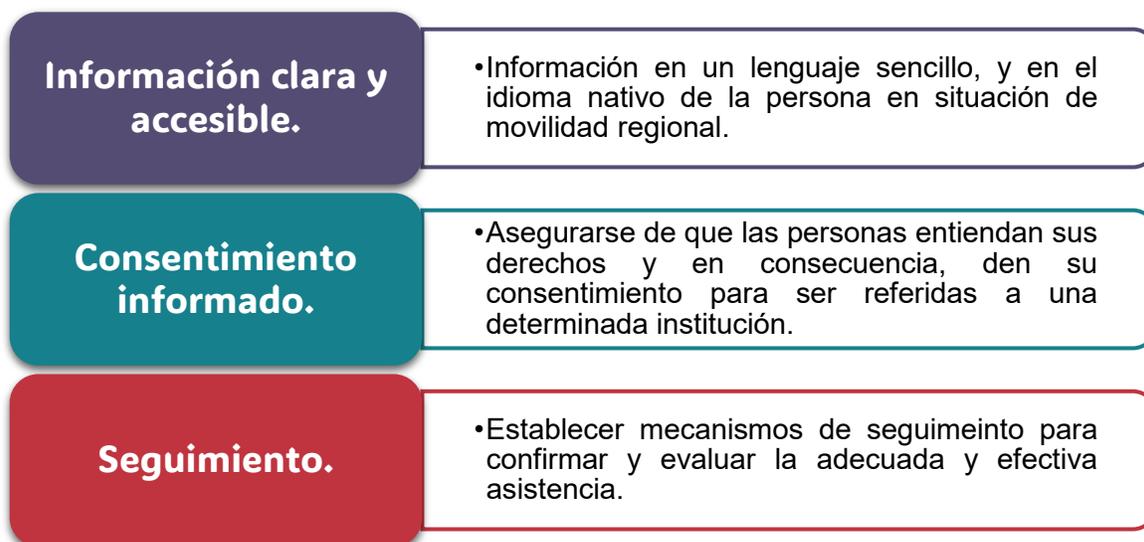
En materia de participación comunitaria en la elaboración de este protocolo, o de las actividades propias del Organismo, no se alude a que se haya involucrado a la sociedad para ello.

Sin embargo, del contenido del documento de referencia -Protocolo-, se habla de la participación de todos los integrantes de los diversos grupos en situación de vulnerabilidad; sobre todo, cuando se refiere a que parte de la canalización efectiva,

es garantizar que la persona en situación de movilidad humana regional entienda el proceso por el cual, está pasando.

Al respecto, se menciona que este proceso se llevará a cabo a través de 3 directrices:

Figura no. 13
Directrices en materia de atención a personas en situación de movilidad humana regional de personas con discapacidad.



Fuente: Elaboración propia a partir de *Protocolo de Actuación para Policía Primer Respondiente con Perspectiva Migratoria y Personas Refugiadas* de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, México.

Así, se considera que existe una participación de la comunidad en el desarrollo de estos procesos, y, por tanto, se toma en cuenta, su opinión para determinar si la actividad resulta en su momento, adecuada y efectiva.

8.1.2.10. Comisión Municipal de Derechos Humanos de Bahía de Banderas, Nayarit, México.

8.1.2.10.1. Indicador I.

La Comisión Municipal, expuso que como parte de sus actividades están las de:

- a.** Acompañamiento;

- b. Capacitación;
- c. Asesorías jurídicas a la ciudadanía; y,
- d. Quejas por violaciones a los derechos humanos, cometidos por autoridades municipales.

8.1.2.10.2. Indicador II.

De las cuales, manifiesta que las mismas, se realizan con **perspectiva de género**, lo que se refleja a través de su propuesta de equidad operacional, al seleccionar temas relacionados con la prevención de violencia contra la mujer, la comunidad LGBTITIQA+ y grupos de atención prioritaria.

POBLACIÓN BENEFICIADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS

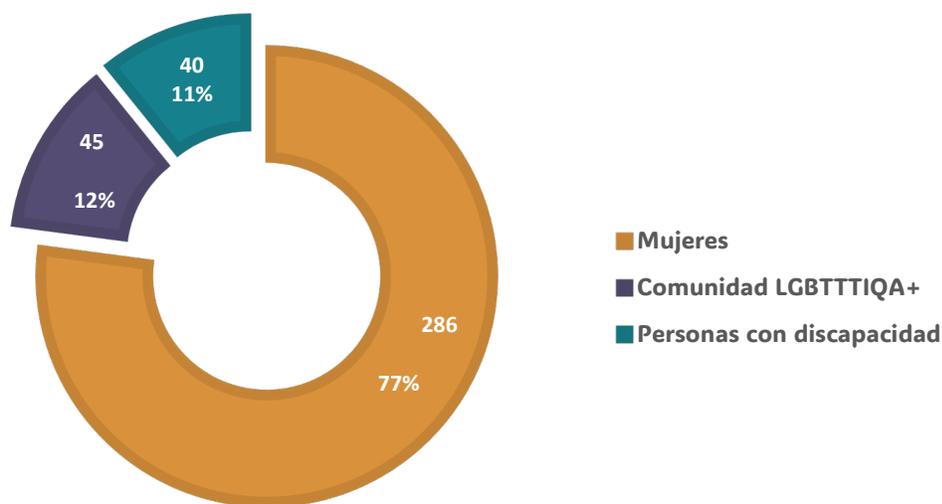


Gráfico 12. Elaboración propia a partir de los datos de la Comisión Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, México.

Esta información derivó de la población que participó en jornadas de capacitación que fueron recolectados a través de listas de asistencia, por conducto de la *Promotoría de la Comisión Municipal de Derechos Humanos* y la *Secretaría Ejecutiva de la Comisión Municipal de Derechos Humanos*.

8.1.2.10.3. Indicador III.

Al respecto, parte de la información proporcionada indica que las personas pueden elegir los contenidos para sus capacitaciones, así como espacios para conferencias y exposición mediante charlas a distancia; que considera como mecanismos de participación comunitaria en el diseño e implementación de actividades propias del organismo.

8.1.2.11. Universidad Centro Panamericano de Estudios Superiores en Zitácuaro, Michoacán, México.

8.1.2.11.1. Indicador I.

La Universidad mencionó al dar respuesta, que ha emprendido acciones en temas de discapacidad, a través de un modelo de **formación** en el que se integra la **inclusión** para toda persona en materia de derechos humanos.

8.1.2.11.2. Indicador II.

Considera la institución que su filosofía, incluye una perspectiva de género, ya que cuenta con un sistema de gestión de calidad, que busca generar acciones afirmativas desde la selección de su personal, así como el proceso de ingreso y seguimiento a sus egresados.

Además, cuenta con un sistema organizacional basado en la paridad de género, lo que ha generado una cultura de profesionalización igualitaria.

8.1.2.11.3. Indicador III.

Al respecto, la Universidad, no hizo mención sobre la inclusión de la comunidad en el desarrollo de sus actividades.

8.1.3. Argentina.

8.1.3.1. Defensoría del Pueblo de Río Cuarto, Córdoba, Argentina.

8.1.3.1.1. Indicador I.

A través del formulario planteado, la Defensoría del Pueblo de Río Cuarto, en Córdoba, Argentina, mencionó que son 3 sus actividades en materia de discapacidad:

- a. Mecanismo de visibilidad a la problemática que representa el cumplimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
- b. Relevamiento de la accesibilidad de los edificios públicos de acuerdo con el marco normativo vigente en Argentina; y,
- c. El Programa “*La Defensoría se pone la malla*” en escuelas de verano.



Fuente. Imagen obtenida del informe de la Defensoría.

La Defensoría del Pueblo de Río Cuarto, adjunta a su respuesta el *Informe de relevamiento de espacios públicos y accesibilidad*, con el objetivo de observar según la normatividad -entre ellas, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad-, la accesibilidad para las personas con discapacidad y/o movilidad reducida en las instalaciones de diferentes espacios públicos de la ciudad (paradas de colectivos, bancos e instituciones de la administración pública).

Derivado de este Informe, dicho Organismo Público de derechos Humanos, concluyó que:

Si bien, **hay varios puntos a mejorar** y deficiencias en sus estructuras, comunicación, conocimiento, capacidad y demás, se puede **destacar** que gran parte de los espacios relevados van adecuándose día a día, con el fin de brindar un mejor servicio y que las personas con algún tipo de discapacidad puedan acceder a los espacios y movilizarse lo más independientemente posible.

De esta manera, el objetivo que se plantea para la Defensoría del Pueblo es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos, sean **inclusivos, seguros, resilientes** y **sostenibles** para todas las personas.

Además, que se pueda acceder a espacios públicos y sistemas de transporte **seguros, asequibles, accesibles** y **sostenibles**, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños y las **personas con discapacidad**.

Lo anterior, para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contemplados en la Agenda 2030.

Además, a través de sus redes sociales, ha hecho difusión de temas relacionados con la discapacidad.

 <p>defensoria.riocuarto • Seguir ... Audio original</p>	 <p>defensoria.riocuarto • Seguir ... Audio original</p>
 <p>defensoria.riocuarto #23DeSeptiembre 🗣️ 🗣️ Día Internacional de la Lengua de Señas</p> <p>🗣️ El 23 de septiembre se eligió como la fecha para conmemorar el Día Internacional de la 🗣️ 🗣️ Lengua de Señas porque ese día se estableció la Federación Mundial de Sordos, una organización, que tiene como uno de sus principales objetivos, la preservación de los lenguajes de signos y la cultura sorda para la realización de los derechos humanos de las 🗣️ personas sordas.</p> <p>👉 Desde la Defensoría del Pueblo, queremos destacar la importancia de aprender la lengua de señas para ser más inclusivos/as, entendernos mejor</p>	 <p>defensoria.riocuarto #21DeMarzo 🗣️ Día Mundial del Síndrome de Down</p> <p>✔️ Cada 21 de marzo se conmemora el Día Mundial del Síndrome del Down, con el fin de concientizar y seguir trabajando en la inclusión, en el respeto y promoción de sus derechos.</p> <p>🗣️ Por eso, desde la Defensoría del Pueblo queremos compartir con ustedes el trabajo que realizan Caburé Rugby y ASDRIC (Asociación Civil Síndrome de Down de Río Cuarto).</p> <p>👉 Muchas gracias @salvadormosso, integrante del equipo de Caburé Rugby de @urucureoficial, y Verónica Ravotti y Celeste Gesumaría,</p>
<p>📍 🗣️ 🗣️</p> <p>62 Me gusta 23 de septiembre de 2022</p>	<p>📍 🗣️ 🗣️</p> <p>37 Me gusta 21 de marzo de 2023</p>

Fuente: Información extraída desde las redes sociales de la Defensoría de Río Cuarto, Argentina.

8.1.3.1.2. Indicador II.

Al respecto, la Defensoría manifestó que sus actividades se llevan a cabo con **perspectiva de género**, de tal manera que estas, se adaptan a las necesidades de las personas con discapacidad, visibilizando cómo las responsabilidades de cuidado recaen **desproporcionadamente** sobre las **mujeres**, en especial en este contexto.

8.1.3.1.3. Indicador III.

De la información vertida por la Defensoría, se contestó que es un mecanismo de participación consultiva.

8.1.4. Colombia.

8.1.4.1. Personería de Aguadas, Caldas, Colombia.

8.1.4.1.1. Indicador I.

La Personería de Aguadas, Caldas en Colombia, informó a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, que, a través de su mecanismo de tutela, logró la vinculación de **4 niñas, niños y adolescentes** con discapacidad mental y problemas de aprendizaje al **sector educativo**.

8.1.4.1.2. Indicador II.

También manifestó que, dentro de sus políticas públicas, siempre se ha considerado la **perspectiva de género**, a través de mecanismos de protección como:

- a.** Acción de tutela;
- b.** Acciones Populares; y,
- c.** Acción de cumplimiento, entre otras.

Esto, ha permitido garantizar la protección de las personas con algún tipo de discapacidad (físicas e intelectuales), así como personas adultas mayores y niñas, niños y adolescentes, sin que se cuente con un número exacto, debido a que, como

lo manifiesta el organismo de protección de derechos humanos, hay acciones que impactan comunidades enteras¹⁰⁴.

8.1.4.1.3. Indicador III.

En tal sentido, se hace mención que la comunidad siempre se invita al diseño e implementación de políticas públicas, a través de convocatorias en las páginas oficiales de la entidad, por lo que se ha facilitado la conexión por medios virtuales para garantizar su participación.

8.1.4.2. Personería de San José, Caldas, Colombia.

8.1.4.2.1. Indicador I.

La respuesta dada por esta personería fue que se han adelantado los trabajos de seguimiento en Comités de Discapacidad para la certificación de personas, aludiendo a aquellas que cuentan con el reconocimiento de víctimas en los conflictos armados.

En cuanto al impacto social de la actividad, sólo menciona que se ha otorgado el acceso a indemnización en programas de víctimas, pero no tiene mecanismos de medición que permitan identificar cuantitativamente este trabajo, que corresponde directamente al *personero*, ya que la institución solo cuenta con **2 personas servidoras públicas**.

8.1.4.2.2. Indicador II.

Contesta también que en el Municipio no hay un trabajo concreto que procure tener una **perspectiva de género** o que de marea transversal observe la **igualdad de género** en las políticas públicas desarrolladas por dicho organismo de derechos humanos.

¹⁰⁴ De la información vertida por la Personería de Aguadas, no se desprende qué tipo de acciones de corte popular se han realizado.

8.1.4.2.3. Indicador III.

Sobre la participación de la comunidad en el desarrollo de sus actividades y políticas públicas, menciona que se ha requerido de esta, pero, no han atendido los llamados, por lo que no hay un proceso participativo concreto.

Sin contar, que, según lo dicho por tal organismo, no cuenta con un estudio establecido en materia de discapacidad, con el que pueda brindar sustento a sus actividades.

8.1.5. España.

Por lo que respecta a España, la solicitud fue enviada a diversos organismos, y solo fue atendida por una persona¹⁰⁵ que dijo trabaja como **consultora independiente**.

Dicha persona, hizo saber que, en materia de Discapacidad, se ha atendido a una persona de nacionalidad colombiana que no cuenta con sus brazos; quien es músico y toca el piano con los pies; y en apoyo, se ha solicitado la protección internacional en España.

Otro caso que menciona la consultora; que se ha pedido la **residencia por razones humanitarias** de una persona de nacionalidad mexicana que radica en Madrid y a quien se le ha amputado una pierna, con resultados favorables, pero sin profundizar en más detalles.

¹⁰⁵ Cuya identidad queda reservada, por cuestiones de protección de datos personales.

Capítulo Nueve

Desafíos en materia de movilidad regional y personas con discapacidad en Iberoamérica.

Tercera Parte. Una visión local de los Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos, no Jurisdiccionales en materia de discapacidad y movilidad regional.

Capítulo Nueve. Desafíos en materia de movilidad regional y personas con discapacidad en Iberoamérica.

Sumario: 9.1. Desafíos actuales en la protección de los derechos de las personas con discapacidad en movilidad humana regional.

9.1. Desafíos actuales en la protección de los derechos de las personas con discapacidad en movilidad humana regional.

En la actualidad, la protección de los derechos de las personas con discapacidad en la movilidad humana regional enfrenta una serie de desafíos complejos y multifacéticos que van desde barreras físicas y arquitectónicas, dificultades para el acceso a espacios públicos y transporte, hasta obstáculos sociales y culturales que limitan la plena participación y autonomía de las personas con discapacidad en la sociedad. Además, existen deficiencias en la implementación de políticas inclusivas y en la garantía de acceso a servicios de apoyo y asistencia adecuados.

La falta de conciencia y sensibilización sobre las necesidades y derechos de las personas con discapacidad también contribuye a perpetuar la discriminación y la exclusión. En este contexto, abordar estos desafíos requiere un enfoque integral que promueva la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal y el respeto a la dignidad y autonomía de todas las personas, independientemente de su condición de discapacidad.

9.1.1. Reconocimiento a la personalidad jurídica de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

Este derecho, es reconocido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 6, así como por el numeral 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La Corte Interamericana de derechos Humanos, ha interpretado su contenido, definiéndolo como la capacidad de ser titular de derechos (capacidad de goce) y de deberes, y una forma de vulnerarlo, es justamente desconocer en términos absolutos la posibilidad de ello¹⁰⁶, lo que pone en una situación de **vulnerabilidad** en relación con el Estado o con terceros¹⁰⁷.

Por tanto, existe una obligación del Estado para **garantizar** a aquellas personas en situación de vulnerabilidad, marginalización y discriminación, las condiciones jurídicas y administrativas que les aseguren el ejercicio de su derecho, reforzado con el principio de igualdad ante la ley¹⁰⁸.

En este contexto, al ser las personas migrantes un grupo en situación de vulnerabilidad, y sujeto a discriminación en todas las fases del proceso de movilidad humana, están protegidos por esta obligación del Estado, máxime, cuando se trata de personas con algún tipo de **discapacidad**¹⁰⁹, pues, se está ante una condición de vulnerabilidad doble, sin contar el resto de supuestos en los que la persona puede ampliar esta circunstancia -indígenas, mujeres, niñas, niños o adolescentes, comunidad LGBTTTTIQA+-.

¹⁰⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala, Sentencia de 25 de noviembre de 2000 (Fondo), párrafo 179, Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya, supra nota 75, párr. 188, y Caso de las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de septiembre de 2005. Serie C No. 130, párr. 177.

¹⁰⁷ **Cfr.** Caso de las Niñas Yean y Bosico, supra nota 177, párr. 179, y Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya, supra nota 75, párr. 188.

¹⁰⁸ Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya, supra nota 75, párr. 189.

¹⁰⁹ Derecho reconocido por el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Tal prerrogativa, se encuentra, reconocida por los *Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas*¹¹⁰, pues en su numeral 4, se contempla el derecho de que toda persona migrante sea reconocida en cualquier parte como persona ante la ley.

Uno de los mecanismos empleados para ello, es que toda niña o niño, sean inscritos de manera inmediata en su país de nacimiento, con independencia de la nacionalidad de sus progenitores, o bien, la falta de esta.

El contenido de este derecho se ve ampliado en tal normativa, pues además de ello, contempla el derecho de **acceder** y **poseer** todos los **documentos necesarios** para el goce y ejercicio de sus derechos (pasaporte, documento de identidad, certificado de nacimiento y certificados de matrimonio).

En este sentido, la obligación de los Estado recae en:

- c. **Facilitar** la expedición de documentos necesarios para el goce de sus derechos;
- d. **Coordinar** con las representaciones consulares el garantizar el acceso a documentos de identidad y conceder la exención o reducción de los costos que esto implica, al considerar el estado de vulnerabilidad de las personas en este contexto; y,
- e. Tomar en cuenta las **medidas legislativas, administrativas o de otra índole** para impedir que cualquier persona confisque, retenga indebidamente, destruya o intente destruir cualquier documento de identidad, o que autorice la entrada, estancia, residencia o asentamiento en un territorio nacional.

¹¹⁰ Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, disponible para consulta en el siguiente enlace electrónico: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>

Y, cuando se trate de personas con algún tipo de **discapacidad**, los Estados, tienen la obligación de adoptar las medidas pertinentes para proporcionarles acceso al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad ciudad, sin contar que deben asegurárseles las **medidas relativas al ejercicio de su capacidad jurídica** en ánimo de la salvaguardia necesaria para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos.

Aunque consagrado en documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, su pleno ejercicio se ve obstaculizado por diversas barreras, entre ellas las relacionadas con las actitudinales o normativas.

Uno de los principales desafíos radica en la **estigmatización y la discriminación** hacia las personas con discapacidad que persisten en muchos países de la región, lo que puede influir en la manera en que son percibidas por las autoridades y la sociedad en general. Esta discriminación puede traducirse en obstáculos adicionales para el reconocimiento de su personalidad jurídica, así como para el ejercicio pleno de sus derechos en el contexto de la movilidad humana regional.

La **falta de acceso a la información y a la asistencia legal adecuada** para las personas con discapacidad que se encuentran en situaciones de movilidad regional y la complejidad de los procedimientos legales y administrativos pueden dificultar que estas personas comprendan y ejerzan sus derechos de manera efectiva, especialmente si no cuentan con el apoyo necesario.

9.1.2. Educación.

La educación es uno de los derechos fundamentales de todas las personas, reconocidos en casi todos los instrumentos internacionales que se encargan de tutelar los derechos humanos.

Claro ejemplo, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su numeral 26, establece que la educación, es un derecho que toda persona tiene, y

su objeto es el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Además, esta prerrogativa favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos para promover el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Pero de manera específica, por lo que toca al tema de este informe, los referidos *Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas*, contemplan en su numeral 37, el derecho a la educación, enfocada especialmente a todas las personas migrantes, entre ellos, niñas, niños y adolescentes.

Así, una de las obligaciones que el Estado tiene en ese sentido, es **no denegar, ni limitar** el acceso a establecimientos de educación pública a causa de su condición de migrantes, o bien, por la falta de documentos de identidad o escolaridad¹¹¹, por lo que se fomentará la disponibilidad de la educación secundaria y su accesibilidad a todas las personas.

Esto, a través de la normalización y flexibilización de todos los requisitos necesarios para ello, así como para la finalización de los estudios en todos los niveles educativos.

En este sentido, la Corte Interamericana, ha interpretado aspectos muy específicos, por ejemplo, relacionado con niñas, niños o adolescentes en materia de movilidad humana regional, a fin de que el Estado receptor identifique las necesidades de este sector de la población y les asegure un pleno acceso a la educación en condiciones de igualdad¹¹².

¹¹¹ El Comité de los Derechos del Niño, ha señalado que la falta de registro de una niña o un niño, puede repercutir negativamente en el sentimiento de identidad y verse afectado su derecho de acceso a la educación. Corte IDH. Caso de Personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 282

¹¹² Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21

Con el objetivo evitar que, en algún momento, estas niñas, niños o adolescentes, estén en riesgo de revictimización a través del suministro de diversos servicios, entre ellos, el de la **educación**¹¹³.

Reforzado lo anterior, en casos de personas con discapacidad, en estos contextos de movilidad regional, con el numeral 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que contempla el reconocimiento de este derecho.

En tal sentido, los Estados, en materia de educación para las personas con Discapacidad, deben cumplir con las siguientes garantías:

- a. Que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad;
- b. Que las personas con discapacidad puedan acceder a una educación **inclusiva, de calidad y gratuita**, en igualdad de circunstancias con las demás; y,
- c. Que se hagan los **ajustes razonables** en función de las necesidades de las personas con discapacidad y se preste el apoyo necesario (medidas de apoyo personalizadas y efectivas) para alcanzar dicho objetivo.

Por lo que deberán implementarse las siguientes medidas pertinentes:

Tabla no. 14
Medidas pertinentes que deben adoptar los Estados en materia de educación de las personas con discapacidad

Acción	Objeto
Facilitar	El aprendizaje de Braille, la escritura alternativa y otros medios o formatos de comunicación aumentativos o alternativos.
	El aprendizaje de lengua de señas y la promoción de identidad lingüística de las personas sordas.

¹¹³ Ídem.

Asegurar	Que la educación de las personas se imparta en los lenguajes, medios o modos de comunicación apropiados para cada persona.
----------	--

Fuente: Elaboración propia, con información derivada de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Estas acciones, deberán implementarse para los maestros, incluidos aquellos que tengan alguna discapacidad, con la **finalidad** de formar profesionales y personal que trabaje en todos los niveles educativos.

A pesar de la multiplicidad de instrumentos normativos que existen en este contexto, las personas con discapacidad enfrentan una serie de desafíos en el acceso a la educación, que afectan directamente sus derechos humanos. Estos desafíos abarcan aspectos tanto estructurales como sociales y culturales.

En primer lugar, las **barreras físicas y arquitectónicas** presentes en muchas instituciones educativas dificultan o incluso impiden el acceso de las personas con discapacidad a las instalaciones y recursos educativos. Esto incluye la falta de rampas, ascensores, baños accesibles y otras infraestructuras que limitan su participación en el proceso educativo.

Además, la **escasez de recursos y apoyos específicos** para las necesidades educativas de las personas con discapacidad agrava la situación, aunado a la falta de personal capacitado, materiales adaptados y tecnologías de asistencia adecuadas, lo que dificulta su plena inclusión en el sistema educativo.

Los **estereotipos y prejuicios sociales** también representan un desafío importante. Las actitudes discriminatorias por parte de la comunidad educativa y la sociedad en general pueden crear un entorno poco acogedor y propiciar el aislamiento de las personas con discapacidad en el ámbito educativo.

Otro aspecto relevante es la **falta de políticas y legislación específicas** que garanticen el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad en contextos de movilidad regional. La ausencia de marcos normativos locales claros

y mecanismos de supervisión efectivos dificulta el cumplimiento de este derecho fundamental.

Lo que se agrava cuando se está en una dinámica de movilidad regional al enfrentar a las personas con discapacidad a sistemas educativos desconocidos o poco preparados para atender sus necesidades particulares.

La **falta de reconocimiento** de sus certificaciones educativas y la ausencia de programas de apoyo para su integración en nuevos contextos educativos pueden obstaculizar su acceso a la educación continua y el desarrollo profesional.

9.1.3. Trabajo.

En la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), derivado de su artículo 45.j), se contempla que el **trabajo** es un derecho y un **deber social**, que otorga dignidad a quien lo realiza; mismo que debe prestarse en condiciones que, aseguren la vida, la salud y un nivel de vida decoroso para el trabajador y su familia¹¹⁴.

El derecho al trabajo es una prerrogativa reconocida por diversos instrumentos internacionales y por las legislaciones internas, sin embargo, en materia de personas en situación de movilidad humana regional, adquiere una connotación más proteccionista, pues esta actividad, permite a las personas en dichos contextos, adquirir la posibilidad de obtener para llevar una vida digna, realizando una actividad lícita libremente escogida o aceptada¹¹⁵.

Dicha actividad, debe desarrollarse en condiciones justas y favorables, incluyendo todos los derechos inherentes al trabajo, como:

- a.** Derecho a formar sindicatos y afiliarse a ellos;
- b.** Derechos a la seguridad social;

¹¹⁴ Corte IDH, *Caso Muelle Flores vs. Perú*, Sentencia de 06 de marzo de 2019, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costa.

¹¹⁵ Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, Principio 36.

- c. Derecho a una remuneración equitativa y justa;
- d. Edad mínima para el trabajo;
- e. Número máximo de horas de trabajo;
- f. Estándares de salud y seguridad;
- g. Protección contra el despido injustificado; así como contra la discriminación y la represalia;
- h. Libertad de cambiar de empleadores; y,
- i. Negociación colectiva.

Pues la condición de movilidad humana regional no debe ser suficiente para privar de estos derechos a las personas y por tanto la **obligación** de los Estados, se enfoca en abstenerse de adoptar o aplicar políticas y prácticas que promuevan el hostigamiento o la estigmatización de este sector de la población.

Y con ello, crear **mecanismos de monitoreo** en las fuentes de empleo, para verificar que las condiciones laborales se están desarrollando conforme a derecho, para, garantizar los derechos laborales de todas las personas, con una perspectiva de género, edad y diversidad, pero sin que sea un pretexto para la práctica de medidas de control o verificación migratoria.

Entre este tipo de políticas, además de lo que se contempla en los instrumentos internacionales mencionados a lo largo del presente trabajo (incluida la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familias), puede incluir el otorgamiento de **permisos de trabajo generales** o bien, para **labores específicas**¹¹⁶.

Ahora, cuando aunado a esto, se suma el hecho de que las personas pueden encontrarse en una condición de discapacidad, estos derechos, se ven protegidos de manera reforzada, a través del principio de **igualdad** de condición respecto de las demás personas, mediante la implementación de **ajustes razonables**¹¹⁷

¹¹⁶ Corte IDH. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18

¹¹⁷ Artículo 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

dependiendo de las necesidades específicas de cada uno de los casos, lo que incluye la necesidad de hacer de todos los espacios **accesibles**.

De esta manera, es posible detectar que dentro de los desafíos que están presentes para las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional, la **discriminación y la falta de accesibilidad en el mercado laboral** forman parte fundamental de ello, ya que en muchas ocasiones encuentran obstáculos para acceder a oportunidades laborales adecuadas debido a prejuicios y estereotipos arraigados en la sociedad.

Aunado a ello, la **falta de adaptaciones razonables en el lugar de trabajo** y la **ausencia de medidas para garantizar la accesibilidad** física, tecnológica y comunicativa en los entornos laborales dificulta la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad.

Otro de los problemas, está relacionado con la validación de sus credenciales y cualificaciones en el país de destino, pues la **falta de reconocimiento de sus habilidades y experiencias laborales** puede limitar sus oportunidades de empleo y desarrollo profesional, así como la **falta de políticas y programas específicos** orientados a la inclusión laboral de las personas con discapacidad en contextos de movilidad regional.

Esto, refleja la necesidad de adoptar enfoques integrales y basados en los derechos humanos para garantizar su plena inclusión y participación en el ámbito laboral, lo que implica abordar las barreras estructurales y promover entornos laborales inclusivos que reconozcan y valoren la diversidad de habilidades y capacidades de todas las personas.

9.1.4. Seguridad Social Integral.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), la define como:

“...la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso

de vejez, desempleo, enfermedad invalidez, accidentes de trabajo, maternidad o pérdida del sostén de la familia.”¹¹⁸

Esto se complementa con el contenido de la Observación General No. 19 del Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹¹⁹, alude que la seguridad social, no solo se traduce en prestaciones en efectivo, sino también aquellas que puedan proporcionarse en especie, cuyos elementos fundamentales, son:

Figura no. 14
Elementos fundamentales de la seguridad social



Fuente: Elaboración propia a partir de la Observación no. 19 del Comité de los DESCAs.

- a. Disponibilidad:** Para ser ejercido, el derecho a la seguridad social, requiere ser establecido en la norma nacional y con función en un sistema, en donde el Estado asuma la responsabilidad de su administración y supervisión eficaz;
- b. Riesgos e imprevistos sociales:** Abarcando 9 ramas principales (vejez, enfermedad, desempleo, accidentes laborales, prestaciones familiares, maternidad, discapacidad y sobrevivientes o huérfanos);
- c. Nivel suficiente:** Su importe y duración, deben ser suficientes para que todos puedan gozar de sus derechos a la protección y asistencia familiar, con condiciones de vida adecuadas y de acceso a la atención de salud;
- d. Accesibilidad:** Que incluye la **cobertura**, es decir, que todas las personas deben gozar de estos beneficios, sin discriminación, que las **condiciones** para acogerse a este beneficio sean *razonables*,

¹¹⁸ Organización Internacional del Trabajo, “Hechos concretos sobre la seguridad social”, publicación de la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, 6 de junio de 2003.

¹¹⁹ ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 19, El derecho a la seguridad social (artículo 9), 4 de febrero de 2008.

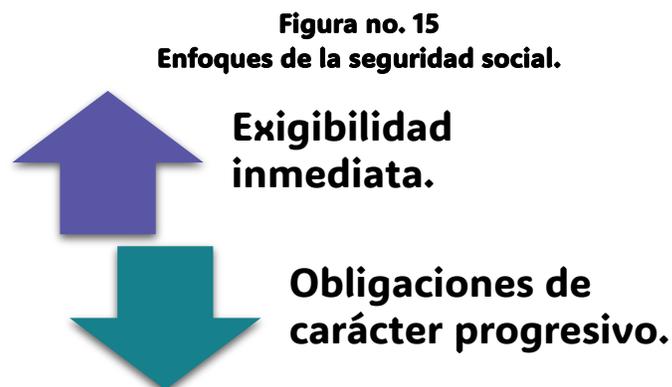
proporcionadas y transparentes, así como ser **asequibles**, es decir, que las cotizaciones se definan con anticipación. Incluye además la **participación e información**, para poder participar en la administración del sistema y el **acceso físico** de los servicios que brinda la seguridad social, con el fin de obtener las prestaciones y la información necesaria; y,

- e. Relación con otros derechos:** Porque constituye un mecanismo para reforzar el ejercicio del **resto de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales**.

La Corte Interamericana ha interpretado que, derivado de la lectura de la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA), la seguridad social, se reconoce en su artículo 3.j) al especificar que la seguridad, junto con la justicia, son la base de una paz duradera y que a través de este podrá alcanzar la plena realización de sus aspiraciones dentro de un orden social justo, por tanto, el Estado, debe desarrollar una política eficiente para tal efecto.¹²⁰

La multicitada Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios en su artículo 27, contempla su derecho para gozar de la **seguridad social** en los mismos términos y condiciones que los nacionales.

Además, la Corte Interamericana ha concluido que este derecho tiene dos enfoques:



Fuente: Elaboración propia a partir de *Caso Muelles vs. Perú* tramitado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¹²⁰ Corte IDH, *Caso Muelles vs. Perú*, Op. Cit.

La **exigibilidad inmediata** establece una obligación para los Estados, de garantizar el acceso a este derecho, sin discriminación, así como la igualdad de los derechos ente hombres, mujeres y la comunidad LGBTTTIQA+.

Mientras que las **obligaciones de carácter progresivo** implican que los Estados, puedan avanzar de manera paulatina, expedita y eficaz hacia la efectividad de tal derecho en la medida de sus recursos disponibles (principio de progresividad) y, en consecuencia, la *no regresividad*, de los derechos ya conquistados.

En concreto, el Tribunal Interamericano, establece que los elementos constitutivos del derecho a la seguridad social incluyen ¹²¹:

- a. El derecho a acceder a una pensión después de alcanzada la edad legal para ello, para lo cual, deberá existir un sistema de seguridad que funcione y garantice las prestaciones;
- b. Garantizar que las prestaciones, sean suficientes en importe y duración para gozar de condiciones de vida adecuadas;
- c. Debe existir accesibilidad para obtener una pensión a través de condiciones razonables, proporcionadas y transparentes;
- d. Las prestaciones deben ser garantizadas de manera oportuna; y,
- e. Se debe disponer de mecanismos efectivos de reclamo frente a una violación del derecho a la seguridad social, así como la ejecución efectiva de las decisiones tomadas en este sentido.

En este sentido, cuando se habla de las personas con discapacidad, en contextos de movilidad humana regional, uno de los principales desafíos radica en el **acceso equitativo a los sistemas de seguridad social** en los países de destino que dificultan su participación plena en la vida cotidiana y laboral, así como en el acceso a servicios de salud y rehabilitación.

¹²¹ Ibidem, párr. 192.

Aunado a ello, la **falta de reconocimiento y validación de las condiciones de discapacidad** por parte de las autoridades migratorias y de seguridad social también representa un obstáculo significativo, pues las personas con discapacidad pueden enfrentar dificultades para obtener los documentos necesarios que les permitan acceder a estos beneficios y servicios a los que tienen derecho.

Además, la movilidad regional puede implicar **cambios en el acceso a programas** de asistencia y cuidado específicos para personas con discapacidad, lo que puede generar interrupciones en la atención y el apoyo que reciben, lo que puede tener un impacto en su bienestar físico, emocional y socioeconómico, pues la diversidad de sistemas de seguridad social y la falta de coordinación entre ellos dificultan el reconocimiento y la transferencia de beneficios y servicios para las personas con discapacidad que se desplazan entre países.

En este sentido, se requiere un enfoque integral y coordinado que reconozca y aborde las necesidades específicas de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

Esto implica la implementación de políticas y programas inclusivos que garanticen su acceso equitativo a la seguridad social, así como la promoción de la cooperación y coordinación entre los países para facilitar la movilidad y el intercambio de servicios y beneficios.

También, es fundamental promover la **sensibilización y la capacitación** de las personas servidoras públicas y profesionales de la salud para garantizar un trato digno y respetuoso hacia las personas con discapacidad en todos los aspectos de su vida, incluido el acceso a la seguridad social.

9.1.5. Salud.

Los *Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas*, en su principio 35 contempla el derecho de las personas en contexto de movilidad humana regional al disfrute más alto de la salud, tanto **física**, como **mental**.

Mientras que la obligación que le corresponde al Estado es la de no denegar la atención médica a un migrante por razón de su situación, ni por falta de **documentos de identidad**, además de tomar en cuenta la condición de los grupos que se encuentran en este contexto como niñas, niños o adolescentes, mujeres, e incluso las personas con discapacidad, a fin de brindarles **atención diferenciada**¹²².

Esta consideración ha sido referida por la Corte Interamericana, cuando concluyó que los Estados deben proporcionar una atención sanitaria integral, tomando en cuenta las necesidades de grupos vulnerables¹²³.

De manera específica, cuando además de lo anterior -movilidad humana regional y discapacidad- son niñas, niños o adolescentes, en donde el acceso y la asequibilidad de la atención de la salud de calidad, es un derecho, considerando que en muchas ocasiones estos -niñas, niños y adolescentes- se quedan al margen de ello, por razones de discriminación¹²⁴.

Debido a ello, dentro de los principales desafíos para el cumplimiento de este derecho en el contexto de la movilidad humana regional, el **acceso a servicios de salud adecuados y culturalmente sensibles** destaca. Las barreras físicas, comunicativas y económicas dificultan su capacidad para recibir atención médica oportuna y de calidad.

Además, **la falta de sensibilización y capacitación del personal médico** respecto a las necesidades específicas de las personas con discapacidad puede resultar en una atención inadecuada o discriminatoria. Esto se agrava en contextos de movilidad regional, donde los sistemas de salud pueden no estar preparados para

¹²² El artículo 25 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a gozar del más alto nivel de salud sin discriminación con los enfoques diferenciados que requieren para cada caso en concreto.

¹²³ Corte IDH. *Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012. Serie C No. 251

¹²⁴ Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño, Observación General Número 9, CRC/C/GC/9, 27 de febrero de 2007, párr. 51.

abordar la diversidad cultural y lingüística, así como las distintas formas de discapacidad.

Así como **la falta de accesibilidad en las instalaciones de salud y en los servicios de transporte público**, pues las personas con discapacidad a menudo enfrentan obstáculos para llegar a los centros de salud debido a la falta de rampas, ascensores, señalización adecuada o transporte adaptado.

Sin contar, la **discriminación y el estigma social** pueden llevar a que las personas con discapacidad sean marginadas o excluidas de los servicios de salud. Esto puede ser especialmente problemático en contextos de movilidad regional, donde pueden interactuar distintos tipos de condición de vulnerabilidad, como se ha planteado en este apartado.

9.1.6. Vivienda.

La vivienda, es un derecho indispensable para garantizar la dignidad de las personas, sobre todo, cuando estas se encuentran lejos de sus lugares de residencia habitual, por alguna de las circunstancias que hayan generado su movilidad humana. Este derecho comprende diversos aspectos¹²⁵:

Figura 16
Aspectos que debe contemplar la vivienda

Disponibilidad	Habitabilidad
<ul style="list-style-type: none">• De servicios.• Materiales.• Infraestructura.• Acceso permanente a recursos naturales y comunes.• Agua potable.• Energía para cocinar.• Calefacción.• Alumbrado.• Servicio sanitario y de aseo.• Almacenamiento de alimentos.• Eliminación de desechos y drenaje.• Servicios de emergencia.	<ul style="list-style-type: none">• En el sentido de preferir un espacio conveniente a sus ocupantes y protegerlos del frío, calor, humedad, lluvia, viento y otros riesgos para la salud.• Además, protegerlos de riesgos estructurales y vectores de enfermedades.• Garantizar la asequibilidad, accesibilidad, protección física y adecuación cultural de sus ocupantes.

Fuente: Elaboración propia a partir de los *Principios Interamericanos de los Derechos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas*.

¹²⁵ Artículo 36 de los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas.

Estas condiciones, se ven reforzadas en materia de personas con discapacidad, a través de las obligaciones que tiene el Estado, como la de asegurar el acceso a programas de vivienda pública¹²⁶, así como la identificación y posterior eliminación de obstáculos y barreras de acceso¹²⁷.

Circunstancia que resulta relevante porque, las personas en movilidad humana regional muchas veces terminan viviendo en condiciones precarias e inseguras en las ciudades y zonas urbanas, ya que, debido a su estatus jurídico, se encuentran ante notorias adversidades para alquilar una vivienda adecuada, obligándose a vivir en condiciones de hacinamiento e inseguridad¹²⁸.

En este caso, la **accesibilidad física de las viviendas y los entornos urbanos** constituye uno de los principales obstáculos para el disfrute de este derecho en materia de personas con discapacidad, en contextos de movilidad humana regional y aunado a ello, la **seguridad de su tenencia**, sobre todo, cuando se refiere a personas que tienen alguna discapacidad (intelectual o psicosocial), quienes encuentran obstáculos para acceder a viviendas que satisfagan sus necesidades específicas, como la falta de rampas, ascensores o baños adaptados. Esto limita su autonomía y calidad de vida, perpetuando su exclusión social.

También, la **discriminación y la estigmatización** pueden dificultar aún más el acceso a la vivienda adecuada para las personas con discapacidad en contextos de movilidad regional ante los prejuicios por parte de propietarios de viviendas o agencias inmobiliarias, que pueden negarles el acceso a una vivienda debido a su discapacidad, su origen étnico o su estatus migratorio debido a una **falta de información y sensibilización**.

Esta **discriminación** también puede manifestarse en la falta de políticas públicas inclusivas que aborden las necesidades específicas de las personas con discapacidad migrantes en el ámbito de la vivienda.

¹²⁶ Artículo 28 de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

¹²⁷ Artículo 9 de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

¹²⁸ ONU HABITAT, *El derecho a una vivienda adecuada*, Folleto Informativo núm. 21, Revista 1, Naciones Unidas. Derechos Humanos, Geneva, 2010.

Es fundamental que los Estados adopten medidas concretas para garantizar el acceso equitativo a la vivienda para todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad en contextos de movilidad regional, lo que implica la implementación de normativas que promuevan la accesibilidad universal en la construcción de viviendas y en el diseño urbano, así como el fortalecimiento de políticas de no discriminación y de sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Además, es necesario fomentar la participación de las personas con discapacidad en la formulación de políticas y programas relacionados con la vivienda, para garantizar que se tengan en cuenta sus necesidades y experiencias. De esta manera, se podrá avanzar hacia una sociedad más inclusiva y respetuosa de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su condición de discapacidad o de su situación migratoria.

9.1.7. Seguridad Pública.

Una de las obligaciones por los Estados, en materia de movilidad humana regional y personas con discapacidad, es la de procurar en todos los contextos, la garantía de su seguridad¹²⁹, orientada a la protección de sus derechos humanos.

Sobre todo, considerando que, muchos de los casos, de movilidad humana regional, se derivan de contextos de inseguridad en sus lugares de origen y que pueden estar expuestos a diversas amenazas durante su trayecto, así como al llegar a su destino.

Aunado a ello, las personas con discapacidad pueden experimentar obstáculos físicos y de accesibilidad en entornos públicos y transporte, lo que puede exponerlas a situaciones de riesgo durante su movilidad regional al limitar su capacidad para desplazarse de manera segura y autónoma.

La **discriminación y la estigmatización** pueden aumentar la vulnerabilidad de las personas con discapacidad en contextos de movilidad regional ante los prejuicios por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley o de otros

¹²⁹ Artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

ciudadanos, lo que dificulta su acceso a servicios de seguridad y protección adecuados.

Otro desafío importante es la **falta de sensibilidad y capacitación** por parte de las fuerzas del orden en relación con las necesidades y derechos de las personas con discapacidad, lo que puede traducirse en respuestas inadecuadas a situaciones de emergencia o crisis, así como en la violación de sus derechos durante encuentros con la policía u otras autoridades.

Además, **acceder a la justicia y denunciar casos de violencia o abuso** en contextos de movilidad regional puede representar un obstáculo ante la falta de servicios legales y de apoyo adecuados, así como la insensibilidad de los sistemas de justicia hacia sus necesidades específicas.

En resumen, los desafíos en materia de seguridad pública que enfrentan las personas con discapacidad en contextos de movilidad regional en Iberoamérica están estrechamente relacionados con la falta de **accesibilidad**, la **discriminación**, la **falta de sensibilidad** por parte de las autoridades y las **barreras para acceder a la justicia**.

Abordar estos desafíos requiere un enfoque integral que garantice el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad, en todos los aspectos de la movilidad regional.

9.1.8. Accesibilidad.

Descrito el tema de la accesibilidad en el apartado **2.1.3.** del presente informe, es necesario establecer que, en los contextos de movilidad regional en Iberoamérica, las personas con discapacidad se enfrentan a una serie de desafíos que afectan directamente sus derechos humanos.

Uno de los más prominentes es la **falta de infraestructuras y servicios accesibles** en los diferentes países de la región, que incluye la ausencia de rampas, ascensores, baños adaptados y señalización adecuada en espacios públicos, transporte y edificaciones.

La **diversidad de normativas y estándares de accesibilidad** entre los países iberoamericanos también representa un obstáculo importante pues denota una falta de armonización y puede generar situaciones de exclusión o discriminación al cruzar fronteras.

Por otro lado, **la escasez de información y recursos sobre accesibilidad** en los distintos idiomas hablados en la región puede limitar el acceso a servicios y oportunidades para las personas con discapacidad que se desplazan dentro de Iberoamérica, aunado a la **falta de conciencia sobre las necesidades específicas** de este grupo poblacional entre los proveedores de servicios y la sociedad que contribuye a perpetuar la exclusión y la desigualdad.

La **falta de acceso a servicios de salud, rehabilitación y apoyo social** para las personas con discapacidad migrantes en situación de vulnerabilidad también representa uno de los obstáculos a los que se enfrentan lo que puede deberse a barreras económicas, administrativas o culturales que dificultan su acceso a la atención médica y los servicios de rehabilitación en los países de destino.

Estos desafíos requieren de un enfoque integral que promueva la armonización de normativas, la sensibilización sobre las necesidades de este grupo poblacional y la implementación de medidas concretas para garantizar su pleno ejercicio de derechos en todos los ámbitos de la sociedad.

9.1.8.1. Servicios Públicos (Transporte público).

Dentro de las obligaciones que se contienen en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la **accesibilidad en el transporte**¹³⁰ es uno de los que requieren especial atención, en virtud de la necesidad de identificar y eliminar los obstáculos que este representa para la movilidad regional de las personas y con ello, generar igualdad de condiciones con el resto de la población.

En la actualidad, el acceso al transporte público no ha contemplado a las personas con discapacidad, ni en la planificación urbana, lo que índice en diversos aspectos

¹³⁰ Artículo 9 de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.

de la vida de las personas en comunidad, teniendo consecuencias negativas diversas, entre las que destaca, por ejemplo, la **exclusión laboral**.

Entre los factores que resultan determinantes para este tema, es la falta de capacitación, la inaccesibilidad de los lugares de trabajo, la **falta de transporte accesible** y los constantes problemas económicos que afectan la región¹³¹.

Aunado al hecho de que, permitir que este derecho se materialice, permite el disfrute de otras prerrogativas, como puede ser la libertad de tránsito o circulación¹³², lo que se potencializa, tratándose de niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad, pues esto, los lleva a estados de marginación y exclusión, comprometiendo su acceso a servicios (salud y educación)¹³³.

Pero hoy día, uno de los desafíos principales radica en la **falta de infraestructuras y servicios adaptados** a sus necesidades específicas, pues los espacios públicos, edificios gubernamentales y **medios de transporte** no cuentan con las adecuaciones necesarias, como rampas, ascensores o señalización accesible, lo que dificulta su acceso y movilidad.

Sin contar la **falta de sensibilización y capacitación del personal** de los servicios públicos que puede generar barreras adicionales, así como la inexactitud de conocimiento sobre las **necesidades y derechos de las personas con discapacidad** puede llevar a la discriminación y al trato inadecuado en instituciones gubernamentales, centros de salud, oficinas de migración, entre otros lugares.

Otro desafío es la **falta de información accesible**. Muchas veces, la información sobre los servicios públicos, trámites migratorios, programas de asistencia, entre otros, no está disponible en formatos accesibles para personas con discapacidad

¹³¹Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II.164 Doc. 147 7 septiembre 2017. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/pobrezaddhh2017.pdf>

¹³² Martínez, Rodrigo, Maldonado, Carlos y Schönsteiner, Judith, *Ciudades Inclusivas, Sostenibles e Inteligentes (CISI). Inclusión y movilidad urbana con enfoque en derechos humanos e igualdad de género. Marco de análisis e identificación de instrumentos de política para el desarrollo de sistemas sostenibles de movilidad urbana en América Latina*, CEPAL, Santiago, 2022, disponible para consulta en <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/f668d5e7-f15b-40dd-8a3e-26e73e6a18b0/content>

¹³³ Observación General No. 2, *Accesibilidad ONU Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad*, 2014

visual, auditiva o cognitiva, lo que limita su capacidad para acceder a estos y ejercer sus derechos de manera autónoma.

Además, la **falta de coordinación entre diferentes entidades gubernamentales** y la **fragmentación de políticas públicas** pueden dificultar el acceso integral de las personas con discapacidad a los servicios y programas de apoyo, y, en consecuencia, generar brechas en la atención y dejar desatendidas las necesidades específicas de este grupo de la población.

En resumen, la falta de accesibilidad en los servicios públicos en contextos de movilidad regional en Iberoamérica representa un desafío significativo para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Es fundamental que los gobiernos adopten medidas concretas para garantizar la accesibilidad universal en todos los ámbitos y promover una mayor inclusión y equidad para este sector de la población.

9.1.8.2. Servicios Privados.

En materia de servicios privados, entendidos como los que prestan los particulares (físicas o morales), para abarcar aspectos que el Estado no brinda, o bien que, a través de su anuencia o autorización, son prestados para complementar la actividad de satisfacer las necesidades de la población que así lo requiera; los obstáculos también están presentes.

Dentro de estos radica la **falta de normativas y políticas específicas** que garanticen la accesibilidad universal de estos servicios.

A menudo, estos no están diseñados ni adaptados para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad, lo que limita su capacidad de acceder a servicios básicos, como atención médica, educación, transporte, entre otros.

Además, la **falta de conciencia y sensibilización** por parte de los proveedores de servicios privados contribuye a perpetuar barreras de acceso para las personas con discapacidad que se acentúa con la falta de capacitación sobre cómo atender a este grupo de la población puede resultar en situaciones de discriminación o exclusión.

En muchos casos, las personas con discapacidad **enfrentan dificultades económicas** para acceder a servicios privados de calidad que sí están adaptados a sus necesidades, aunado a los costos adicionales asociados con la adaptación de infraestructuras o la contratación de personal capacitado lo que limita aún más su acceso a estos servicios esenciales.

Por otro lado, la falta de coordinación entre los distintos actores involucrados en la prestación de servicios privados, como empresas, organizaciones no gubernamentales y autoridades gubernamentales, dificulta la implementación de medidas efectivas de accesibilidad, lo que puede traducirse en servicios fragmentados o inconsistentes, que afecta negativamente la calidad de vida de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

En resumen, los desafíos en materia de accesibilidad en servicios privados para personas con discapacidad en contextos de movilidad regional en Iberoamérica reflejan la necesidad urgente de políticas inclusivas y acciones concretas que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos humanos en todos los aspectos de la vida.

9.1.8.3. Productos.

Habrà de entenderse como *producto*, la cosa producida, o aquello que se obtiene de algo que se vende o que reditúa¹³⁴, en tal sentido, son aquellos bienes que las personas pueden adquirir a través del comercio; en específico para el caso que nos ocupa, durante las fases que implica la movilidad humana regional.

Como se analizó en los apartados que anteceden; uno de los obstáculos que las personas en este contexto tienen que enfrentar, es la complejidad para acceder a trabajos estables o remunerados, por lo motivos que han sido expuestos; lo que trae como consecuencia, que su posibilidad para adquirir algún tipo de producto se vea disminuida.

¹³⁴ Diccionario de la Real Academia Española, *Producto*, disponible en <https://www.rae.es/drae2001/producto>

Además de ello, es necesario resaltar la escasez de productos y tecnologías accesibles, lo que limita las opciones disponibles para las personas con discapacidad en términos de comunicación, acceso a la información y participación en la vida digital.

La falta de diseño inclusivo en productos electrónicos, aplicaciones móviles y sitios web dificulta su uso por parte de personas con discapacidad y constituye una violación de su **derecho a la igualdad de oportunidades** y a la **plena participación en la sociedad**.

En este sentido se considera fundamental que los Estados adopten medidas concretas para promover la accesibilidad universal y garantizar que todos los productos y servicios estén diseñados teniendo en cuenta las necesidades y capacidades de las personas con discapacidad.

Esto implica también la sensibilización de la sociedad en general sobre la importancia de la accesibilidad y el respeto de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su condición.

Capítulo Diez

Identificación de buenas prácticas en materia de movilidad regional y personas con discapacidad en Iberoamérica.

Capítulo Diez. Identificación de buenas prácticas en materia de movilidad regional y personas con discapacidad en Iberoamérica.

Sumario: 10.1. Buenas prácticas en los Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos, no Jurisdiccionales en materia de personas con discapacidad en movilidad regional. **10.2.** Propuestas para la atención de los desafíos actuales en la protección de los derechos de las personas con discapacidad en movilidad regional.

10.1. Buenas prácticas en los Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos, no Jurisdiccionales en materia de personas con discapacidad en movilidad regional.

Con la información recabada en este informe, encontramos las prácticas realizadas por los diferentes organismos defensores de derechos humanos no jurisdiccionales en Iberoamérica, respecto de personas con discapacidad en contexto de movilidad regional.

Las mismas, pueden encontrarse en la siguiente tabla como una forma de resumen, en donde, además, contiene la directriz en la cual encuadra la actividad:

Tabla no. 15
Buenas prácticas en materia de personas con discapacidad.

Organismo	Actividad	Directriz
México		
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, México.	Sus actividades están más centradas en la difusión del conocimiento en materia de personas con discapacidad, así como la sensibilización y capacitación de la sociedad en general, tanto personas servidoras públicas, como sociedad civil	Capacitación y Difusión.
Universidad Centro Panamericano de Estudios Superiores	Ha generado un esquema de capacitación en materia de personas con discapacidad, así como su inclusión en los programas educativos.	

de Zitácuaro, Michoacán, México.		
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Veracruz, México.	Ha realizado actividades de capacitación y difusión en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad.	
	Cuenta con un <i>Protocolo de Actuación para Organismos Públicos de Derechos Humanos que atienden Altos Flujos Migratorios.</i>	Instrumentos normativos.
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Nuevo León, México.	Lleva a cabo visitas in situ en estaciones migratorias, entre las que se incluye población de personas con discapacidad.	Supervisión
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tlaxcala, México.	Colaboración interinstitucional con el Instituto Tlaxcalteca de Elección (ITE), con el objetivo de fortalecer la participación de las personas con algún tipo de discapacidad en los procesos electorales.	Colaboración interinstitucional.
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, México.	Colaboración a través de una agenda específica con organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación (Universidades) y autoridades en materia de discapacidad, a través del <i>Mecanismo Estatal para Promover, Proteger y Supervisar la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</i>	
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, México.	Colaboración interinstitucional para el desarrollo de actividades culturales, deportivas y laborales de las personas con discapacidad, que les permitan incluirse y eliminar todo tipo de barreras.	Colaboración interinstitucional para la inclusión de personas con discapacidad.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, México.	Elaboración de instrumentos normativos para buenas prácticas relacionadas con personas con discapacidad como el <i>Manual de Buenas Prácticas para la Atención de las Personas con Discapacidad</i> , así como Guías para la implementación de consultas.	Instrumentos normativos.
	Desarrollo de capacitaciones específicas en materia de discapacidad en modalidad de diplomado.	Capacitación y difusión.
	Implementación de evaluaciones dirigidas a organizaciones privadas (empresas y sociedad civil) para promover la inclusión de personas con discapacidad en estos espacios.	Supervisión.
	Investigaciones en materia de personas con discapacidad en el Estado, para servir como fuente de información en las políticas públicas destinadas a la población con discapacidad.	Investigación.
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, México.	Elaboración y posterior implementación del <i>Protocolo de Actuación para Policía Primer Respondiente con Perspectiva Migratoria y Personas Refugiadas</i>	Instrumentos normativos.
Comisión Municipal de Derechos Humanos de Bahía de Banderas, Nayarit, México.	Fundamentalmente sus actividades están enfocadas en procesos de capacitación, así como el despliegue de sus atribuciones legales.	Capacitación y Defensa.
Argentina		
Defensoría del Pueblo de Río Cuarto, Córdoba, Argentina.	Desarrollo y publicación del <i>Informe de relevamiento de espacios públicos y accesibilidad</i> , enfocado en población con discapacidad.	Investigación.

Colombia		
Personería de Aguadas, Caldas, Colombia.	Vinculación de personas con discapacidad al sector educativo.	Defensa.
Personería de San José, Caldas, Colombia.	Seguimiento en Comités de Discapacidad para la certificación de personas	Capacitación y Difusión.
España		
Consultora Independiente en Madrid, España.	Gestión para la regularización del estatus migratorio de personas con discapacidad.	Defensa.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por los Organismos Defensores de Derechos Humanos no Jurisdiccionales.

De manera gráfica, las prácticas desarrolladas por los Organismos Defensores de Derechos Humanos no Jurisdiccionales se enfocan en los siguientes puntos:

Figura no. 17
Directrices de las buenas prácticas desarrolladas por los Organismos Defensores de Derechos Humanos en Iberoamérica en materia de personas con discapacidad y movilidad humana regional.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por los Organismos Defensores de Derechos Humanos no Jurisdiccionales.

10.1.1. Supervisión.

Analizada la información anterior, es posible concluir que la **supervisión** continua de las políticas y prácticas relacionadas con la discapacidad en los diferentes ámbitos, así como en espacios donde las personas con discapacidad lleven a cabo sus actividades, puede ayudar a identificar áreas de mejora y garantizar que se cumplan los derechos y necesidades de las personas con discapacidad, especialmente en entornos de movilidad humana.

10.1.2. Capacitación y Difusión.

En materia de **capacitación y difusión** pueden sensibilizar a la sociedad sobre las experiencias y desafíos de las personas con discapacidad, fomentando una mayor inclusión y comprensión en contextos de movilidad regional, además de permitir a las personas que están inmersas en estos procesos, el conocer los derechos humanos que les asisten, así como los servicios, programas y autoridades a los que pueden acudir para ello.

10.1.3. Colaboración Interinstitucional.

La **colaboración interinstitucional** es fundamental a fin de abordar las necesidades de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana, pues, al trabajar juntos, diferentes organizaciones pueden aprovechar sus recursos y conocimientos para desarrollar soluciones integrales y sostenibles.

10.1.4. Programas institucionales.

La generación de **programas institucionales** diseñados específicamente para apoyar estos fenómenos migratorios puede proporcionar servicios y recursos necesarios, como acceso a la educación, atención médica y oportunidades laborales para las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

10.1.5. Defensa.

La **defensa** activa de los derechos de las personas con discapacidad puede influir en políticas y prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades y la accesibilidad en todos los aspectos de la vida, incluida la movilidad humana regional, además de buscar opciones para el más amplio disfrute de los derechos humanos con los ajustes razonables y medidas pertinentes que sean necesarios para tal efecto.

10.1.6. Investigación.

La **investigación** continua sobre la discapacidad en contextos de movilidad humana puede generar conocimientos críticos que informen políticas y programas efectivos para abordar las barreras existentes, así como prevenir la discriminación, e identificar áreas de oportunidad.

También permitirá fungir como fuentes de información en el diseño de estos programas y políticas públicas, porque los datos, provienen directamente de los involucrados en estos fenómenos.

10.1.7. Instrumentos normativos especializados en materia de personas con discapacidad.

Por su parte, los **instrumentos normativos**, como leyes y regulaciones, son fundamentales para garantizar la protección y los derechos de las personas con discapacidad en contextos de movilidad regional, estableciendo estándares claros, así como obligaciones legales para su inclusión y accesibilidad.

En conjunto, estas actividades y enfoques pueden desempeñar un papel integral en la eliminación de las barreras de la discapacidad en contextos de movilidad humana regional, promoviendo la igualdad de oportunidades y la plena participación de todas las personas en la sociedad.

10.2. Propuestas para la atención de los desafíos actuales en la protección de los derechos de las personas con discapacidad en movilidad regional.

Algunas propuestas para el desarrollo de actividades por los Organismos Defensores de Derechos Humanos no Jurisdiccionales, relacionadas con el fenómeno de la movilidad humana regional y en específico de las personas con algún tipo de discapacidad, en ánimo de la protección de sus derechos humanos, y la eliminación de las barreras que se les presentan en el desarrollo de su vida diaria.

10.2.1.Reconocimiento a la personalidad jurídica de las personas con discapacidad en contextos de movilidad regional.

Propuestas para que los organismos defensores de derechos humanos no jurisdiccionales contribuyan al reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional son:

Tabla no. 16
Propuestas para el reconocimiento a la personalidad jurídica de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

Actividad	Descripción
Actividades de sensibilización y promoción	Llevar a cabo campañas de sensibilización para destacar la importancia del reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana, mediante redes sociales y las autoridades involucradas en la atención de este fenómeno. Esto puede incluir la producción de materiales educativos y la organización de eventos para informar a la sociedad y a los responsables de la toma de decisiones, entre ellos, personas servidoras públicas, sobre esta cuestión.
Investigación y documentación	Llevar a cabo investigaciones sobre la situación de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional, incluyendo los obstáculos que enfrentan en términos de reconocimiento de su personalidad jurídica.

	La documentación de casos y ejemplos concretos puede ayudar a respaldar la necesidad de cambios legales y políticas que aborden esta cuestión.
Abogacía y participación colaborativa	Abogar ante los gobiernos y organizaciones internacionales para que adopten medidas concretas que garanticen el reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional. Esto puede implicar la participación en procesos de formulación de políticas públicas, la presentación de informes ante órganos internacionales de derechos humanos y la colaboración para el cambio.
Asistencia legal y apoyo directo gratuitos	Ofrecer por órganos autónomos, la asistencia legal y apoyo directo gratuitos a las personas con discapacidad que enfrentan problemas relacionados con el reconocimiento de su personalidad jurídica en contextos de movilidad humana; por ejemplo, la representación legal en procedimientos administrativos y judiciales, así como el apoyo para acceder a servicios legales y recursos adicionales.
Colaboración con organizaciones locales y regionales	Trabajar en colaboración con organizaciones locales y regionales (organizaciones de la sociedad civil -públicas, privadas o sociales-) que representen a personas con discapacidad y grupos de migrantes puede fortalecer los esfuerzos para abogar por el reconocimiento de la personalidad jurídica en contextos de movilidad humana.

Fuente: Elaboración propia.

Al implementar estas propuestas de manera coordinada y estratégica, los organismos defensores de derechos humanos no jurisdiccionales pueden desempeñar un papel importante en la promoción del reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

10.2.2. Educación.

Como se planteó en el Capítulo Nueve, las personas con discapacidad en contextos de movilidad regional tienen como consecuencia una afectación a su derecho a la

educación, entre otros; muchas veces motivado la falta de accesibilidad a espacios y medios de transporte.

Por lo que, algunas propuestas para realizar en este rubro se pueden resumir en:

Tabla no. 17
Propuestas sobre derecho a la educación de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

Acción	Descripción
Campañas de Sensibilización y Capacitación	<p>Llevar a cabo campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad y a las personas servidoras públicas sobre los derechos de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana.</p> <p>Estas pueden incluir capacitaciones sobre la importancia de la educación inclusiva y los desafíos específicos que enfrentan las personas con discapacidad en términos de acceso a la educación.</p> <p>Realizar actividades de capacitación a docentes, personas en estado de movilidad humana regional y los responsables de centros educativos, para promover e implementar de manera efectiva la educación inclusiva</p>
Promoción de Políticas Inclusivas	<p>Promover políticas educativas inclusivas que reconozcan y aborden las necesidades específicas de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana, mediante leyes y regulaciones que garanticen la accesibilidad física y pedagógica de los espacios educativos, así como el acceso equitativo a recursos y apoyos adicionales.</p>
Desarrollo de Recursos Educativos Accesibles	<p>Colaborar con expertos en accesibilidad para desarrollar recursos educativos adaptados a las diferentes necesidades y capacidades de las personas con discapacidad, entre ellos, la creación de materiales didácticos en formatos accesibles, como braille, audio o formatos digitales compatibles con tecnologías de asistencia.</p>
Fomento de Alianzas Interinstitucionales	<p>Trabajar en colaboración con instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y empresas privadas para</p>

	<p>mejorar la accesibilidad de los medios de transporte y los espacios educativos. Entre ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La realización de auditorías de accesibilidad; b. La implementación de ajustes razonables; y, c. La promoción de medidas que garanticen un entorno educativo inclusivo para todos.
Monitoreo y Reporte de Violaciones de Derechos	<p>Establecer mecanismos de monitoreo para identificar y denunciar violaciones de derechos humanos relacionadas con la falta de acceso a la educación para las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana.</p> <p>Algo que puede ayudar, es la recopilación de datos, la documentación de casos individuales y la presentación de informes ante organismos pertinentes a nivel nacional e internacional.</p>
Evaluaciones a organizaciones comprometidas con la discapacidad	<p>Diseñar e implementar evaluaciones, certificaciones o reconocimiento a organizaciones comprometidas con la discapacidad, a fin de incentivar en estas, el trabajo colaborativo en favor de este sector de la población, sobre todo, cuando se encuentren en el contexto de movilidad humana regional humana.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Estas propuestas pueden ayudar a los organismos defensores de derechos humanos no jurisdiccionales a desempeñar un papel activo en la promoción y protección de los derechos educativos de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

10.2.3. Trabajo.

El trabajo, en este contexto, se observa desde dos visiones, la primera de ellas, como derecho humano, que le corresponde a cada persona, sin importar su condición, y la otra, como mecanismo o medio a través del cual, se pueden obtener los recursos necesarios para disfrutar otros derechos.

Por tanto, resulta fundamental que las personas con discapacidad, y sobre todo, quienes con esta condición, se encuentren en movilidad humana regional, puedan acceder a un trabajo con el respeto y protección a sus derechos humanos, por tanto, se han planteado las siguientes propuestas para los Organismos Defensores de Derechos Humanos no Jurisdiccionales:

Tabla no. 18
Propuestas sobre derecho al trabajo de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

Acción	Descripción
Promover la inclusión en políticas públicas.	Promover la inclusión de la perspectiva de discapacidad en las políticas públicas relacionadas con la movilidad humana, garantizando que se contemplen sus necesidades específicas en todas las etapas del proceso migratorio.
Fomentar la accesibilidad universal.	Trabajar en colaboración con los gobiernos y otros actores relevantes para promover la accesibilidad universal en el transporte público, incluyendo la implementación de infraestructuras y servicios adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad.
Capacitación y sensibilización.	Organizar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a trabajadores del transporte público y la sociedad en general, con el objetivo de promover una cultura inclusiva y combatir la discriminación hacia las personas con discapacidad.
Monitoreo y seguimiento.	Realizar monitoreo constante de la implementación de políticas y programas relacionados con la movilidad humana de personas con discapacidad, identificando áreas de mejora y abogando por su cumplimiento efectivo.
Apoyo legal y asesoramiento.	Brindar apoyo legal y asesoramiento a personas con discapacidad que enfrenten barreras en su movilidad humana regional, incluyendo la orientación sobre sus derechos y la posibilidad de emprender acciones legales en caso de discriminación o violación de derechos, con la finalidad de, en su caso, imponer sanciones a quienes vulneren tales prerrogativas.

<p>Promoción de buenas prácticas.</p>	<p>Difundir y promover buenas prácticas en materia de accesibilidad y movilidad inclusiva, destacando experiencias exitosas tanto a nivel nacional como internacional, y fomentando su replicación en otros contextos.</p>
<p>Participación</p>	<p>Involucrar activamente a organizaciones de personas con discapacidad en el diseño, implementación y evaluación de políticas y programas relacionados con la movilidad humana, garantizando su participación efectiva en la toma de decisiones que les afectan.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Estas propuestas pueden contribuir significativamente a mejorar la movilidad regional de personas con discapacidad en Iberoamérica, promoviendo su plena inclusión y el respeto a sus derechos humanos en este ámbito.

10.2.4. Seguridad Social Integral.

Parte del derecho del trabajo, corresponde a la seguridad social integral, como se planteó en el Capítulo Nueve del presente Informe, por lo que, algunas de las propuestas planteadas para alcanzar el disfrute de esta prerrogativa y sus aristas, son:

Tabla no. 19
Propuestas sobre derecho a la seguridad social de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

<p>Acción</p>	<p>Descripción</p>
<p>Desarrollo de políticas inclusivas</p>	<p>Abogar por el diseño e implementación de políticas públicas que promuevan la inclusión y accesibilidad en todos los aspectos de la movilidad regional, incluido el transporte público, infraestructuras y servicios.</p>
<p>Acceso a servicios de salud (física, mental y psicosocial)</p>	<p>Garantizar que las personas con discapacidad migrante tengan acceso a servicios de salud (física, mental y/o psicosocial) adecuados y especializados en todas las etapas de su movilidad, incluyendo la atención médica, terapias y suministro de dispositivos de asistencia.</p>

<p>Renta Universal: Apoyo económico y subsidios</p>	<p>Promover la disponibilidad de la renta universal, como apoyos económicos específicos y acceso a servicios básicos para personas con discapacidad en contexto de movilidad humana regional, que les permitan cubrir los costos adicionales asociados con la movilidad, como transporte adaptado o servicios de asistencia personal.</p>
<p>Programas de capacitación y empleo inclusivos</p>	<p>Fomentar la creación de programas de capacitación y empleo que sean accesibles y adaptables a las necesidades de las personas con discapacidad en contexto de movilidad humana regional, con el fin de facilitar su inserción laboral y autonomía económica.</p>
<p>Acceso a la educación</p>	<p>Garantizar el acceso equitativo a la educación para las personas con discapacidad en contexto de movilidad humana regional, incluyendo programas de educación inclusiva y servicios de apoyo especializados que les permitan desarrollar su máximo potencial.</p>
<p>Asistencia legal y orientación</p>	<p>Proporcionar a través de organismos públicos y autónomos, asistencia legal y orientación especializada a las personas con discapacidad en movilidad humana regional, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos en materia de movilidad, residencia, empleo y acceso a servicios públicos.</p>
<p>Promoción de la participación y representación</p>	<p>Promover la participación y la representación de las personas con discapacidad en contexto de movilidad humana regional en los procesos de formulación de políticas y toma de decisiones a nivel local, nacional y regional, asegurando así que se aborden adecuadamente sus necesidades y preocupaciones.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Estas acciones, pueden contribuir a mejorar la calidad de vida y la inclusión social de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional en Iberoamérica, garantizando que puedan ejercer plenamente sus derechos humanos en el contexto de la movilidad regional.

10.2.5. Salud.

Algunas propuestas que se plantean son:

Tabla no. 20
Propuestas sobre derecho a la seguridad social de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

Acción	Descripción
Acceso a servicios de salud inclusivos	Promover la creación y fortalecimiento de centros de salud (física y mental) con infraestructura y equipamiento adaptado a las necesidades de las personas con discapacidad, garantizando su accesibilidad física y comunicativa, máxime en los procesos de movilidad humana regional.
Atención integral.	Fomentar la implementación de modelos de atención integral que aborden las necesidades médicas, rehabilitadoras, psicosociales y mentales de las personas con discapacidad en situación de movilidad humana, considerando sus contextos culturales y socioeconómicos.
Programas de prevención y detección temprana.	Desarrollar campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a profesionales de la salud y la comunidad en general para promover la detección temprana de discapacidades y la prevención de enfermedades y lesiones que puedan afectar la movilidad.
Acceso a servicios de rehabilitación.	Garantizar el acceso equitativo a servicios de rehabilitación física (prótesis), ocupacional y psicosocial para personas con discapacidad, incluyendo terapias físicas, asistencia técnica y dispositivos de apoyo.
Apoyo mental, psicosocial y emocional.	Establecer programas de apoyo psicosocial y emocional para personas con discapacidad en situación de movilidad humana y sus familias, con el fin de fortalecer su bienestar emocional, promover la autoestima y la resiliencia, y facilitar su proceso de adaptación a nuevas realidades.
Capacitación y empleo inclusivo.	Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en el sector de la salud, ofreciendo oportunidades de capacitación, empleo protegido y ajustes razonables en el lugar de trabajo para garantizar su pleno ejercicio de derechos laborales.

<p>Acceso a medicamentos y tecnologías de asistencia.</p>	<p>Garantizar el acceso equitativo a medicamentos, dispositivos médicos y tecnologías de asistencia que mejoren la calidad de vida y la autonomía de las personas con discapacidad en situación de movilidad humana, eliminando barreras económicas y administrativas.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia.

Estas pueden favorecer la atención en salud y promover el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

10.2.6. Vivienda.

Los Organismos Defensores de Derechos Humanos en Iberoamérica podrían promover una serie de propuestas en materia de vivienda para eliminar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

Tabla no. 21
Propuestas sobre derecho a la vivienda de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

Acción	Descripción
<p>Acceso a viviendas adaptadas</p>	<p>Instar a los gobiernos y autoridades locales a promover la construcción y disponibilidad de viviendas adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad, con características como rampas de acceso, puertas amplias, espacios sin barreras arquitectónicas y dispositivos de asistencia técnica.</p>
<p>Acceso a servicios básicos y apoyos económicos</p>	<p>Promover programas de acceso a servicios básicos y apoyos económicos destinados específicamente a personas con discapacidad que deseen adquirir o adaptar viviendas para satisfacer sus necesidades de movilidad y accesibilidad.</p>
<p>Políticas de inclusión en la planificación urbana</p>	<p>Fomentar la inclusión de criterios de accesibilidad universal en la planificación y desarrollo urbano, asegurando que los nuevos proyectos de vivienda cumplan con estándares de accesibilidad y diseño universal.</p>

Asesoría por instituciones y organizaciones de la sociedad civil	Promover la creación de servicios de asesoría y apoyo especializado por instituciones y organizaciones de la sociedad civil para personas con discapacidad que buscan acceder a viviendas adecuadas, brindándoles información sobre opciones disponibles, ayudas técnicas y recursos financieros.
Garantía de derechos.	Exigir que las políticas y programas de vivienda adopten un enfoque basado en los derechos humanos, asegurando que todas las personas, independientemente de su condición de discapacidad, tengan igualdad de oportunidades para acceder a una vivienda digna y adecuada.

Fuente: Elaboración propia.

Esto puede contribuir significativamente a eliminar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional, garantizando su derecho fundamental a una vivienda inclusiva, accesible y digna

10.2.7. Seguridad Pública.

A continuación, se propone una serie de medidas en materia de seguridad pública para eliminar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

Tabla no. 22
Propuestas sobre derecho a la seguridad pública de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

Acción	Descripción
Sensibilización y capacitación.	<p>Promover programas de sensibilización y capacitación dirigidos a las fuerzas de seguridad y funcionarios públicos sobre los derechos y necesidades específicas de las personas con discapacidad en el ámbito de la movilidad humana regional.</p> <p>Esto incluiría la formación en técnicas de comunicación adecuadas y el respeto a la dignidad y autonomía de las personas con discapacidad.</p>

Accesibilidad física.	Incentivar la adopción de normativas y políticas que garanticen la accesibilidad física de las instalaciones policiales y de seguridad, así como de los vehículos y equipos utilizados en operativos y patrullajes, como la implementación de rampas, ascensores, baños accesibles y otros elementos que faciliten la participación plena de las personas con discapacidad en situación de movilidad humana regional en los procesos de seguridad pública.
Protocolos de atención.	Desarrollar protocolos específicos para la atención policial de personas con discapacidad en situación de movilidad humana regional. Estos protocolos deben contemplar medidas para garantizar la comunicación efectiva, el respeto a la intimidad y la protección contra cualquier forma de violencia o abuso, así como la asesoría y canalización para el respecto a sus derechos.
Participación y consulta previa.	Promover la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas en la formulación, implementación y evaluación de políticas y programas de seguridad pública. Esto garantizaría que se tomen en cuenta sus perspectivas y necesidades en todas las etapas del proceso.
Monitoreo y rendición de cuentas.	Establecer mecanismos de monitoreo independientes para evaluar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto de la seguridad pública. Esto incluiría la recopilación de datos desagregados por discapacidad y la rendición de cuentas por parte de las autoridades responsables en caso de violaciones o irregularidades.
Acceso a la justicia	<p>Garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad a la justicia en casos de discriminación, violencia o abuso por parte de las fuerzas de seguridad, a través de la aplicación de ajustes razonables y medidas específicas según las necesidades en cada caso.</p> <p>Esto implica brindar apoyo legal y asistencia jurídica especializada, así como asegurar la accesibilidad de los procedimientos judiciales y la capacitación de los operadores del sistema de justicia en materia de derechos de las personas con discapacidad y movilidad humana regional.</p>

Fuente: Elaboración propia.

10.2.8. Accesibilidad.

Es necesario promover varias propuestas para mejorar la accesibilidad y eliminar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional. Algunas de estas propuestas podrían incluir:

Tabla no. 23
Propuestas sobre derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

Acción	Descripción
Participación de las personas con discapacidad	Fomentar la participación y la consulta previa de las personas con discapacidad en la planificación y toma de decisiones relacionadas con el transporte público. Esto garantizaría que las políticas y medidas adoptadas realmente aborden las necesidades y preocupaciones de este grupo de la población.
Coordinación regional	<p>Promover la cooperación y coordinación entre autoridades y organizaciones de la sociedad civil de los países de las regiones involucradas en los procesos de movilidad humana regional para compartir buenas prácticas y experiencias en materia de accesibilidad en el transporte público.</p> <p>Esto facilitaría el intercambio de conocimientos y la adopción de enfoques eficaces en toda Iberoamérica.</p>
Desarrollo de políticas públicas inclusivas	Crear e implementar políticas públicas inclusivas que garanticen la accesibilidad universal en el transporte público, como la elaboración de normativas específicas que exijan la adaptación de la infraestructura y los servicios de transporte para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad.
Capacitación del personal de la administración pública	Fomentar programas de capacitación para el personal de transporte público sobre cómo interactuar de manera respetuosa y sensible con las personas con discapacidad. Esto ayudaría a reducir la discriminación y mejorar el trato hacia este grupo de la población.

<p>Fomento de la conciencia social</p>	<p>Realizar campañas de sensibilización y educación dirigidas a la sociedad en general para promover una cultura de inclusión y respeto hacia las personas con discapacidad y su situación particular de movilidad humana regional, como sus la importancia de la accesibilidad a los servicios públicos.</p>
<p>Inversión en tecnología y diseño accesible</p>	<p>Promover la inversión en tecnología y diseño accesible en el desarrollo de infraestructura y vehículos de transporte público. Esto podría implicar la adopción de tecnologías innovadoras, como sistemas de comunicación para personas con discapacidad auditiva o visual, y el diseño de vehículos con características accesibles, como rampas y espacios reservados para sillas de ruedas.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Esto puede contribuir significativamente a mejorar la accesibilidad y eliminar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional en Iberoamérica, promoviendo así el pleno ejercicio de sus derechos humanos

10.2.8.1. Servicios Públicos (Transporte público e Infraestructura).

Se pueden promover diversas propuestas para eliminar las barreras relacionadas con el transporte público y la infraestructura, entre las cuales están:

Tabla no. 24
Propuestas sobre derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

Acción	Descripción
<p>Implementación de políticas de accesibilidad universal</p>	<p>Se pueden establecer normativas que exijan la accesibilidad en todas las formas de transporte público e infraestructura, incluyendo la adaptación de espacios, vehículos y sistemas de información para garantizar que sean accesibles para personas con diferentes tipos de discapacidad en contexto de movilidad humana regional.</p>

<p>Capacitación del personal que presta servicios públicos</p>	<p>Es fundamental proporcionar capacitación adecuada a los trabajadores del transporte público, así como de quienes prestan servicios públicos sobre cómo interactuar de manera respetuosa y efectiva con personas con discapacidad. Esto incluye la sensibilización sobre sus necesidades específicas, el uso de equipos de asistencia y la prestación de asistencia en caso necesario.</p>
<p>Fomento de la tecnología inclusiva.</p>	<p>Promover iniciativas que utilicen la tecnología para mejorar la accesibilidad en el transporte y los espacios públicos o privados, como la implementación de aplicaciones móviles que proporcionen información en tiempo real sobre rutas accesibles, la instalación de sistemas de comunicación accesibles en estaciones y vehículos, y el desarrollo de dispositivos de asistencia para facilitar la movilidad humana regional de personas con discapacidad.</p>
<p>Adecuación de espacios físicos para las personas con discapacidad</p>	<p>Promover la adecuación de la infraestructura en espacios públicos y privados para resultar inclusivos para las personas con discapacidad, que garantice una movilidad humana regional apegada al respeto de sus derechos humanos.</p>
<p>Señalización adecuada</p>	<p>Utilizar señalización clara y fácil de entender, incluyendo señales visuales, auditivas y táctiles, para guiar a las personas con discapacidad en su navegación por espacios públicos y de transporte.</p>
<p>Creación de fondos de apoyo.</p>	<p>Se pueden establecer fondos destinados a subsidiar el transporte público accesible para personas con discapacidad, con el objetivo de reducir los costos adicionales asociados y promover su inclusión en la movilidad regional.</p>
<p>Participación de personas con discapacidad.</p>	<p>Es fundamental involucrar a las personas con discapacidad en el diseño, implementación y evaluación de políticas y programas de transporte público. Su participación garantizará que se tengan en cuenta sus necesidades y se desarrollen soluciones efectivas y sostenibles, sobre todo, cuando se trate de contextos de movilidad humana regional.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior, puede contribuir significativamente a la eliminación de barreras en el transporte público y a la promoción de la movilidad inclusiva y los derechos humanos de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional en Iberoamérica.

10.2.8.2. Servicios Privados.

Los Organismos Defensores de Derechos Humanos en Iberoamérica podrían proponer una serie de medidas en materia de servicios privados para eliminar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional. Algunas de estas propuestas podrían incluir:

Tabla no. 25
Propuestas sobre derecho a servicios privados de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

Acción	Descripción
Sensibilización y capacitación.	Promover programas de sensibilización y capacitación dirigidos a empresas y proveedores de servicios privados de transporte, destacando la importancia de la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad, entre ello, la formación del personal en el trato adecuado a personas con discapacidad, así como en el uso de equipos y dispositivos de asistencia, sobre todo, cuando se trate de contextos de movilidad humana regional.
Auditorías de accesibilidad.	Realizar auditorías periódicas de accesibilidad en las instalaciones y servicios de las empresas privadas de transporte , identificando barreras físicas, comunicativas y tecnológicas que dificulten el acceso y la movilidad humana regional de las personas con discapacidad, que podrían ser llevadas a cabo por expertos en accesibilidad y con la participación de personas con discapacidad.
Incentivos fiscales y financieros.	Establecer incentivos fiscales y financieros (créditos fiscales, subsidios o fondos de apoyo para la adaptación de infraestructuras y la adquisición de vehículos y equipos accesibles) para aquellas empresas privadas de transporte que implementen medidas efectivas de accesibilidad y,

	inclusión para personas con discapacidad, sobre todo, cuando se trate de procesos de movilidad humana regional.
Certificación de accesibilidad.	<p>Crear programas de certificación de accesibilidad para empresas privadas de transporte, que reconozcan y promuevan el cumplimiento de estándares y normativas de accesibilidad, en específico en procesos de movilidad humana regional.</p> <p>Estas certificaciones podrían ser otorgadas por entidades gubernamentales o por organismos independientes de derechos humanos, y podrían ser utilizadas como un distintivo de calidad y compromiso con la inclusión.</p>
Fomento de la innovación tecnológica.	<p>Promover la investigación y el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras que mejoren la accesibilidad y la experiencia de viaje de las personas con discapacidad en el transporte privado, incluyendo aplicaciones móviles accesibles, sistemas de información en tiempo real y dispositivos de asistencia para la navegación y la comunicación y facilitar los procesos de movilidad humana regional.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Acciones como estas, pueden contribuir con la eliminación de barreras y la promoción de la inclusión de las personas con discapacidad garantizando el pleno ejercicio de sus derechos humanos en Iberoamérica

10.2.8.3. Productos/Servicios.

Los Organismos Defensores de Derechos Humanos en Iberoamérica podrían proponer una serie de medidas y políticas para eliminar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en contexto de movilidad humana regional. Algunas de estas propuestas podrían incluir:

Tabla no. 26
Propuestas sobre derecho a productos de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

Acción	Descripción
Normativas de accesibilidad.	Promover programas de sensibilización y capacitación dirigidos a empresas y proveedores de servicios privados de transporte, destacando la importancia de la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional; entre ellos, la formación del personal en el trato adecuado a personas con discapacidad, así como en el uso de equipos y dispositivos de asistencia.
Transporte público accesible.	Fomentar la adopción de medidas para asegurar que los servicios de transporte público sean completamente accesibles para personas con discapacidad en procesos de movilidad humana regional, incluyendo la disponibilidad de vehículos adaptados, capacitación del personal y sistemas de información accesibles.
Tarifas subsidiadas.	Proponer la implementación de tarifas subsidiadas o descuentos especiales en el transporte público para personas con discapacidad, máxime que se encuentren en procesos de movilidad humana regional, con el objetivo de reducir la barrera económica que enfrentan al utilizar servicios de transporte adaptado.
Campañas de sensibilización para quienes ofrecen productos o servicios	Desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general, así como a los operadores y personas servidoras públicas que ofrecen productos o servicios en materia de movilidad humana regional, para promover una mayor conciencia sobre las necesidades y derechos de las personas con discapacidad en este contexto.
Acceso a la información.	Garantizar el acceso equitativo a la información sobre opciones de transporte accesible y servicios de apoyo disponibles para personas con discapacidad, a través de plataformas digitales accesibles, líneas telefónicas de asistencia y centros de información, reforzando estas actividades cuando se trate de contextos de movilidad humana regional.

Monitoreo y cumplimiento	Establecer mecanismos efectivos de monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las normativas y políticas en materia de accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad en contexto de movilidad humana regional, con la participación de los Organismos Defensores de Derechos Humanos y la sociedad civil
---------------------------------	---

Fuente: Elaboración propia.

Con ello, se busca contribuir a promover una movilidad regional más inclusiva y respetuosa de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su condición de discapacidad.

Conclusiones

Conclusiones.

En contextos de movilidad humana regional, las personas con discapacidad enfrentan una serie de desafíos que afectan directamente sus derechos humanos en áreas fundamentales como el reconocimiento de su personalidad jurídica, acceso a educación, trabajo y seguridad social integral, salud, vivienda, seguridad pública y accesibilidad a servicios y productos.

Los organismos defensores de derechos humanos no jurisdiccionales juegan un papel crucial en abordar estos desafíos, pero se enfrentan a obstáculos significativos.

a. Falta de confianza en las instituciones de la administración pública como desafío en el cumplimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

De acuerdo con la información contemplada en el Capítulo Cinco del presente informe uno de los mayores desafíos que enfrentan las personas con discapacidad humana regional, es la **falta de confianza de las personas en las instituciones de la administración pública**, lo que puede deberse a una percepción de ineficacia o desconocimiento de las funciones y responsabilidades de dichas instituciones.

Es crucial que dichos Organismos trabajen en colaboración con las instituciones gubernamentales, la sociedad civil y otros actores relevantes que puedan fortalecer la confianza en el sistema de protección de derechos humanos y, así promover una mayor transparencia y rendición de cuentas ante la sociedad en la gestión de políticas públicas sobre accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad.

b. Personalidad jurídica de las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional e igualdad legal.

Las personas con discapacidad en contextos de movilidad regional a menudo enfrentan dificultades para que se reconozca plenamente su personalidad jurídica, lo que limita su capacidad para ejercer sus derechos legales y participar plenamente en la sociedad. Es necesario promover la creación de leyes y políticas públicas que

garanticen este reconocimiento en todos los niveles, promover la concientización y la capacitación sobre los derechos de las personas con discapacidad.

c. Educación, sensibilización y aprendizaje inclusivo en casos de personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

El acceso a una educación inclusiva y de calidad es fundamental para las personas con discapacidad, pero la movilidad regional puede dificultar este acceso debido a diferencias en los sistemas educativos y barreras lingüísticas y culturales. Esto implica educar tanto a la población en general como a los funcionarios públicos sobre la importancia de proteger y promover los derechos de este grupo vulnerable.

A través de las acciones de los organismos defensores de derechos humanos pueden generarse esfuerzos con órganos de la administración pública para eliminar estas barreras y promover políticas públicas que garanticen la igualdad de oportunidades educativas para todos, independientemente de su condición de discapacidad o de su condición de movilidad humana regional.

También es necesario promover la sensibilización y la capacitación entre los funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes y los proveedores de servicios, para garantizar un trato justo y respetuoso hacia las personas con discapacidad en todas las etapas de su viaje. La colaboración con organizaciones internacionales, ONG y la sociedad civil también puede fortalecer los esfuerzos para mejorar la accesibilidad y la inclusión en el contexto de la movilidad humana regional.

d. Trabajo y seguridad social integral para las personas con discapacidad en contextos de movilidad regional humana.

Las personas con discapacidad enfrentan discriminación en el ámbito laboral y dificultades para acceder a la seguridad social, sobre todo, en contextos de movilidad regional.

En este caso, a través de los organismos defensores de derechos humanos pueden impulsarse trabajos coordinados con las autoridades competentes, para crear leyes y políticas públicas que promuevan la inclusión laboral y la protección social de las

personas con discapacidad en todos los países de la región, así como por programas de apoyo específicos para aquellos que se desplazan dentro de la región.

e. Acceso equitativo de las personas con discapacidad a la salud (física/mental).

El acceso a servicios de salud (física/mental) adecuados y asequibles es esencial para las personas con discapacidad, pero la movilidad humana regional puede dificultar este acceso debido a diferencias en los sistemas de salud y barreras de transporte.

De esta manera el trabajo que se requiere es que, a través de trabajos colaborativos entre los actores de la administración pública que sean competentes en la materia, incluyendo los Organismos protectores de derechos humanos, se busque el acceso equitativo a la atención médica (física/mental) para todas las personas con discapacidad, independientemente de su lugar de residencia o de su movilidad.

f. Acceso a vivienda en contextos de movilidad humana regional y hogares adaptados para las personas con discapacidad.

Otro de los desafíos detectados en este proceso, es la falta de acceso a viviendas accesibles y asequibles es un desafío importante para las personas con discapacidad en contextos de movilidad regional.

Una manera que puede servir para atender esta situación es generar acciones y políticas públicas que promuevan la accesibilidad universal en la construcción de viviendas y medidas que protejan el derecho a una vivienda digna para todas las personas con discapacidad, sin importar dónde vivan o se desplacen en la región.

g. Seguridad Pública y protección inclusiva en contextos de movilidad humana regional de las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad pueden enfrentar mayores riesgos de victimización y exclusión en contextos de movilidad humana regional debido a barreras de comunicación, falta de acceso a servicios de apoyo y discriminación.

En ese contexto, los organismos defensores de derechos humanos deben velar porque las políticas de seguridad pública sean inclusivas y respeten los derechos de las personas con discapacidad.

Así como, promover programas de capacitación y sensibilización para las fuerzas del orden y la comunidad en general en materia de seguridad pública con perspectiva de atención a grupos en condición de vulnerabilidad.

h. Servicios para todos. Accesibilidad en servicios y productos para las personas con discapacidad en contextos de movilidad humana regional.

La falta de accesibilidad en servicios públicos y privados, así como en productos, puede limitar la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad y dificultar su movilidad humana regional.

Es necesario que se promueva la accesibilidad universal en todos los ámbitos, así como la sensibilización y la capacitación sobre su importancia para garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su condición de discapacidad o de su movilidad humana regional.

Se requiere hacer compromiso por parte de los gobiernos y las autoridades locales, a fin de garantizar que las políticas y programas destinados a mejorar la accesibilidad y movilidad humana regional, sean implementados de manera efectiva y respondan a las necesidades reales de las personas con discapacidad.

Además, es fundamental que los gobiernos y las autoridades locales consideren la interseccionalidad de la discapacidad con otros factores que pueden afectar la movilidad humana regional, como el género, la edad y el estatus socioeconómico. Esto implica abordar las barreras adicionales que enfrentan las personas con discapacidad en estos contextos y asegurar que tengan acceso a servicios de apoyo y protección durante todo el proceso de movilidad.

Los esfuerzos realizados por estos Organismos en Iberoamérica son valiosos y dignos de reconocimiento, ya que buscan garantizar la plena inclusión y

participación de las personas con discapacidad y velar por sus derechos en todos los contextos, sobre todo, cuando se trata de movilidad humana regional.

En suma, el trabajo conjunto entre los Organismos Defensores de Derechos Humanos, las instituciones gubernamentales y sociedad civil, es esencial para superar los desafíos y construir una sociedad más inclusiva y respetuosa de los derechos de las personas, independientemente de su condición de discapacidad.

Fuentes de Información

Fuentes de información.

a. Bibliográficas.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Informe N°175/20, Caso 12.861. Fondo. Luis Fernando Guevara Díaz, Costa Rica, 2020.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Movilidad humana y obligaciones de protección, 2022.

García Mora, María Elena, Schwartz Orellana, Steven & Freire, Germán, Inclusión de las personas con discapacidad en América Latina y el Caribe: Un camino hacia el desarrollo sostenible, Banco Mundial, 2021.

López Guerra, Luis, “El Sistema Europeo de Protección de Derechos Humanos”, en Protección Multinivel de Derechos Humanos, Red de Derechos Humanos y Educación Superior, Barcelona, 2013.

Maldonado, Jorge, El modelo social de la discapacidad una cuestión de derechos humanos, México, Instituto de investigaciones jurídica UNAM, 2013.

Manding Deng, Francis, Informe analítico del Secretario General sobre los desplazados forzados, documento de las Naciones Unidas E/CN.4/1992/23, 14 de febrero, 1992.

ONU HABITAT, *El derecho a una vivienda adecuada*, Folleto Informativo núm. 21, Revista 1, Naciones Unidas. Derechos Humanos, Geneva, 2010.

Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, *Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos*, A/HRC/35/10, 21 de abril de 2017.

Organización Internacional del Trabajo, “Hechos concretos sobre la seguridad social”, publicación de la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, 6 de junio de 2003.

Palacios, Agustina, El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Madrid, 2008.

b. Electrónicas.

Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Discapacidad y movilidad humana. Estudio regional sobre la situación de las personas con discapacidad refugiadas, desplazadas y migrantes en América Latina, Red Latinoamericana de Personas con Discapacidad y sus Familias (RIADIS) en colaboración con ACNUR, 2021, disponible para consulta en <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/60f887544.pdf>

Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, Tendencias globales. Desplazamiento Forzado en 2022, disponible para consulta en https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-06/global-trends-2022_esp.pdf

Amnistía internacional, ¿Quiénes somos?, disponible para su consulta en <https://bit.ly/49G5XsE>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ¿Qué es la CIDH?, disponible en <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II.164 Doc. 147, 7 septiembre 2017. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/pobrezaddhh2017.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Movilidad humana y obligaciones de protección. Hacia una perspectiva subregional, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, Washington D.C.,

2023, p., 38 disponible para consulta en el siguiente enlace electrónico https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe_Movilidad_Humana.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Movilidad humana. Estándares Interamericanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, Washington D.C., 2015, disponible para consulta en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/movilidadhumana.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relatoría sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/jsform/?File=/es/CIDH/r/DPD/default.asp>

Corte Interamericana de Derechos Humanos, disponible para consulta en: https://www.corteidh.or.cr/que_es_la_corte.cfm?lang=es

Diccionario de la Real Academia Española, *Producto*, disponible en <https://www.rae.es/drae2001/producto>

Edelman Trust Barometer 2022, disponible para consulta en <https://bit.ly/3JlwBMQ>

Estella de Noriega, Antonio, “Confianza Institucional en América Latinas: Un análisis comparado”, en Documentos de trabajo. Fundación Carolina, 2020, núm. 34, disponible para consulta en https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2020/05/DT_FC_34.pdf

Expresión latina que significa: Por sí mismo. Fuente de consulta: https://www.definiciones-de.com/Definicion/de/per_se.php

Fundación Acción por los derechos Humanos, “Tribunal Europeo de Derechos Humanos”, en Tribunal Europeo de Derechos Humanos, disponible en: <https://www.derechoshumanos.net/tribunales/TribunalEuropeoDerechosHumanos-TEDH.htm>

Human Rights Watch, ¿Quiénes somos?, disponible para consulta en <https://www.hrw.org/es/about/about-us>

Informe del Representante del secretario general, presentado con arreglo a la resolución **1997/39** de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, disponible en el siguiente enlace: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022>

Martínez, Rodrigo, Maldonado, Carlos y Schönsteiner, Judith, *Ciudades Inclusivas, Sostenibles e Inteligentes (CISI). Inclusión y movilidad urbana con enfoque en derechos humanos e igualdad de género. Marco de análisis e identificación de instrumentos de política para el desarrollo de sistemas sostenibles de movilidad urbana en América Latina*, CEPAL, Santiago, 2022, disponible para consulta en <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/f668d5e7-f15b-40dd-8a3e-26e73e6a18b0/content>

Mendiola, Mariana (Organización Internacional para las Migraciones (OIM)), Módulo II: Movilidad humana, gestión fronteriza integral en la subregión Andina, Módulo de capacitación para una gestión fronteriza integral que garantice los derechos humanos de las personas en movilidad y combate la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, Organización Integral para las Migraciones (OIM), Perú, 2012, disponible <https://peru.iom.int/sites/g/files/tmzbdl951/files/Documentos/Modulo2.pdf>

Micrositio del Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, disponible para su consulta en [Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad \(cedhmichoacan.org\)](http://Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (cedhmichoacan.org))

Naciones Unidas, Derechos Humanos, La función del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, disponible para consulta en <https://www.ohchr.org/es/about-us/high-commissioner>

Naciones Unidas, La organización, disponible en <https://www.un.org/es/about-us>
Organización Internacional de las Migraciones (OIM), “Fases de la Migración” en Contexto Global de la Migración Internacional, disponible para consulta en <https://bit.ly/3Je2Du2>

Organización Internacional de las Migraciones (OIM), Glosario de la OIM sobre migración, Organización Internacional de las Migraciones (OIM), Ginebra, 2019, disponible para su consulta en el siguiente enlace <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>

Organización Internacional de las Migraciones (OIM), Informe sobre las migraciones en el mundo 2022, Ginebra, 2022, disponible para consulta en <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2022>

Organización Internacional para las Migraciones, “La OIM y la migración laboral” en La Migración Laboral, disponible en https://publications.iom.int/es/system/files/pdf/labour_migration_infosheet_sp.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), Generar confianza para fortalecer la Democracia. Resumen con los principales hallazgos de la Encuesta sobre Confianza de la OCDE, OCDE, 2022, disponible en <https://www.oecd.org/governance/trust-in-government/oecd-trust-survey-main-findings-es.pdf>

Parlamento Europeo, “El Tribunal de Justicia de la Unión Europea”, en Fichas temáticas sobre la Unión Europea, disponible para consulta en <https://bit.ly/3U2TTMf>

Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Pobreza, cambio climático y DESCA en Centro América y México, en el Contexto de la Movilidad Humana, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, Washington D.C., disponible para su consulta en el siguiente enlace https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/probreza_cambioclimatico_centroamerica_mexico_movilidad_humana_spa.pdf

Solimano, Agustín, “Globalización y migración internacional: la experiencia latinoamericana”, en Revista de la CEPAL número 80, agosto de 2003, pp. 55-72, disponible para su consulta en el siguiente enlace:

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/4ab3f54c-823e-44b0-bfa9-21d60af39424/content>

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Tribunal de Justicia, disponible para su consulta en https://curia.europa.eu/jcms/jcms/Jo2_7024/es/

Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Tribunal General, disponible para su consulta en https://curia.europa.eu/jcms/jcms/Jo2_7033/es/

Unión Europea, Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, disponible para consulta en https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/search-all-eu-institutions-and-bodies/european-union-agency-fundamental-rights-fra_es

Ventura Robles, Manuel E., “El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”, en Cultura Política y Ejercicio Ciudadano Especial: Referencia a su Impacto en la Prevención del Delito, pp. 257-279, disponible para consulta en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34041.pdf>

c. Casos.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala*, Sentencia de 25 de noviembre de 2000 (Fondo).

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de las Masacres de Ituango vs. Colombia*. Sentencia de 1 de julio de 2006, serie C, No. 148, en Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 3: Personas en situación de desplazamiento, Corte Interamericana de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2021, p. 7, disponible para su consulta en <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r33821-2020.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana*. Excepciones Preliminares, fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de septiembre de 2005. Serie C, No. 130.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Muelle Flores vs. Perú*, Sentencia de 06 de marzo de 2019, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costa.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso de Personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 282

Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012. Serie C No. 251.

d. Opiniones Consultivas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21, disponible para su consulta en https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_21_esp.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Condición Jurídica y derechos de los migrantes indocumentados, Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003, Serie A, No. 18.

e. Observaciones Generales.

Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 19, El derecho a la seguridad social, 4 de febrero de 2008.

Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño, Observación General Número 9, CRC/C/GC/9, 27 de febrero de 2007.

Naciones Unidas, Observación General No. 2, Accesibilidad ONU Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, 2014, en: <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/GC.aspx>

f. Instrumentos internacionales.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, disponible para consulta en https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familia, disponible para su consulta en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra, Suiza el 28 de julio de 1952, disponible para su consulta en https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-05/Convencion_1951.pdf

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Declaración de Cartagena sobre refugiados, adoptado por el Coloquio sobre la protección internacional de los refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídico y Humanitarios, Cartagena, Colombia, 1984, disponible en <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/5b076ef14.pdf>

Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Madrid España.

Manual de buenas prácticas para la atención de las personas con discapacidad. Disponible en: <https://bit.ly/3J1IBD0>

Principios Interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, disponible:

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>

¡Consúltalo aquí!

